



**Iglesia de Dios Pentecostal
Movimiento Internacional**

COMISIÓN REVISORA

Nombre	Posición
Raymond Rivera Martínez	Presidente Ex-Oficio
Manuel Fuentes Valentín	Presidente Comisión
Herman Morales	Secretario
Luis Rincón Parra	Miembro
Rogelio Rivera Rivera	Miembro
Eusebio Hernández	Miembro
Ismael Portalatín	Asesor Parlamentario

**DECLARACIÓN DE FE
CONSTITUCIÓN Y
REGLAMENTO

DE LA

IGLESIA DE DIOS
PENTECOSTAL
MOVIMIENTO INTERNACIONAL
EDICIÓN 2016**

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	13
PREÁMBULO.....	15
RESEÑA HISTÓRICA.....	17
DECLARACIÓN DE FE.....	19
Introducción:.....	21
Sección A. Las Sagradas Escrituras.....	21
Sección B. El Dios único y verdadero.....	21
1. La Adorable Deidad.....	22
2. Distinción y relación en la Deidad.....	22
3. La Trinidad.....	23
4. Cooperación en la Deidad.....	29
Sección C. La Iglesia.....	29
Sección D. Doctrinas Cardinales.....	30
1. La Salvación del hombre.....	30
2. El Bautismo en Espíritu Santo.....	32
3. La Sanidad Divina.....	32
4. Segunda Venida de Cristo.....	33
Sección E. Las Ordenanzas de la Iglesia.....	34
1. Bautismo en Agua.....	34
2. La Cena del Señor.....	34
Sección F. El Ministerio y la Evangelización.....	35
Sección G. Los Eventos Finales.....	35
1. La Bendita Esperanza de Redención.....	35
2. El Reino Milenial de Cristo.....	36
3. El Lago de Fuego.....	36
4. El Cielo Nuevo y la Tierra Nueva.....	36
Sección H. Enmiendas a la Declaración de Fe.....	37
CONSTITUCIÓN.....	41
ARTÍCULO I.....	43
Nombre y Sede.....	43
Sección A. Nombre.....	43
Sección B. Sede Internacional.....	43
ARTÍCULO II.....	43
Visión y Misión.....	43
Sección A. Visión.....	43
Sección B. Misión.....	43
ARTÍCULO III.....	44

Feligresía.....	44
ARTÍCULO IV	45
Gobierno y Administración.....	45
Sección A. Gobierno	45
Sección B. La Administración Internacional (Reg. Art. I-IX).....	45
Sección C. Administración Regional (Reg. Art. X - XVII).....	46
Sección D. Administración Local (Reg. Art. XVIII).....	48
ARTÍCULO V	48
Ministerio y Mayordomía Cristiana	48
Sección A. Ministerio	48
Sección B. Mayordomía.....	49
ARTICULO VI	49
Las Asambleas.....	49
Sección A. Asamblea Bienal (Reg. Art. V).....	49
Sección B. Asamblea Regional (Reg. Art. XIII).	50
Sección C. Asamblea Local (Reg. Art. XVIII, Secc. C). ..	50
ARTICULO VII.....	50
Enmiendas.....	50
REGLAMENTO	57
ADMINISTRACIÓN INTERNACIONAL	58
ARTÍCULO I	60
Concejo y Ejecutivo Internacional	60
Sección A. Concejo Internacional (Const., Art. IV, Secc. B-2).....	60
Sección B. Ejecutivo Internacional (Const., Art. IV, Secc. B-3).....	61
Sección C. Obispo (Presidente) Internacional.....	63
Sección D. Vicepresidente (a) Internacional	65
Sección E. Secretario (a) Internacional	65
Sección F. Tesorero (a) Internacional	67
Sección G. Director (a) de Misiones y Evangelismo Internacional	68
Sección H. Vocales	69
ARTÍCULO II.....	70
Departamentos	70

Sección A. Departamento de Misiones y Evangelismo Internacional	70
Sección B. Departamento de Finanzas Internacional	70
Sección C. Departamento de Servicios Sociales Internacional (ASSPEN) (Art. I, Secc. B-6/Secc. C-2g)..	71
Sección D. Departamento de Educación Cristiana y Familia Internacional (Art. I, Secc. B-6/ Secc. C-2, g) ..	72
ARTÍCULO III	73
Comités temporeros	73
ARTÍCULO IV	75
Funcionarios Especializados	75
Sección A. Historiador (a).....	75
Sección B. Asesor (a) Parlamentario.....	75
ARTÍCULO V	75
Asamblea (Bienal).....	75
ARTÍCULO VI	76
Vacantes.....	76
ARTÍCULO VII.....	76
Asociaciones y Sociedades	76
Sección A. Asociaciones	76
Sección B. Sociedades	77
ARTÍCULO VIII	77
Instituciones y Publicaciones	77
Sección A. Instituciones Reconocidas	77
Sección B. Publicaciones Reconocidas	77
ARTÍCULO IX	78
Las Propiedades	78
ADMINISTRACIÓN REGIONAL.....	82
ARTÍCULO X	84
Regiones Eclesiásticas	84
Sección A. Requisitos	84
Sección B. Derechos	84
Sección C. Requisitos para Ejecutivos, Director (a) de Misiones y Presbíteros (as) (Const. Art. IV, Secc. C-6).	85
Sección D. Deberes de los Ejecutivos de las Regiones ..	85
Sección E. El Obispo (Presidente) Regional	87
Sección F. Vicepresidente (a) o Primer Vicepresidente (a) (donde aplique).....	89

Sección G. Segundo Vicepresidente (a) (donde aplique).....	90
Sección H. Secretario (a) Regional	90
Sección I. Tesorero (a) Regional.....	91
Sección J. Subsecretario (a) Regional	92
Sección K. Subtesorero (a) Regional	92
Sección L. Vocales.....	93
Sección M. Director (a) de Misiones y Evangelismo Regional.....	93
Sección N. Presbíteros (as)	94
ARTÍCULO XI	95
Otras Regiones	95
Sección A. Región Nacional - Método.....	95
Sección B. Región Doméstica Continental	96
Sección C. Región Misional.....	97
ARTÍCULO XII.....	98
Departamentos y Comités Permanentes	98
Sección A. Departamento de Misiones y Evangelismo..	98
Sección B. Departamento de Finanzas	99
Sección C. Departamento de Servicios Sociales	100
Sección D. Departamento de Educación Cristiana y Familia.....	100
Sección E. Comités Permanentes	101
ARTÍCULO XIII	101
Asamblea Regional	101
Sección A. Asamblea Regional – reconoce con derecho de voz y voto (Const.: Art. VI, Secc. B).....	101
Sección B. Las Elecciones de la Asamblea Regional...	101
Sección C. El quórum	102
Sección D. Resoluciones	102
Sección E. Vacantes	102
Sección F. Comités Temporeros - (Art. III, Secc. A 1, 2, 3, 4).....	103
Sección G. Funcionarios Especializados.....	103
ARTÍCULO XIV	103
Propiedades en la Región	103
ARTÍCULO XV.....	105
El Ministerio	105

Sección A. La Organización establece y reconoce los siguientes ministerios:.....	105
Sección B. Requisitos de Ingreso y Reingreso al Ministerio.....	105
Sección C. Grados Ministeriales y sus requisitos mínimos.....	107
Sección D. Grados Ministeriales - Ascensos.....	110
Sección E. Funciones Ministeriales	110
Sección F. Deberes del Cuerpo Ministerial.....	113
Sección G. Derechos del Cuerpo Ministerial	115
ARTÍCULO XVI	116
Traslados Inter-regionales.....	116
Sección A. Cuerpo Ministerial.....	116
Sección B. Feligresía.....	116
ÉTICA MINISTERIAL	120
ARTÍCULO XVII.....	122
Sección A. Mi conducta personal.....	122
Sección B. Mis relaciones con la Organización a la que pertenezco... ..	123
Sección C. Mis relaciones con la congregación y compañeros del ministerio	123
Sección D. Mis relaciones con la comunidad.....	124
ADMINISTRACIÓN IGLESIA LOCAL	128
ARTÍCULO XVIII.....	130
Sección A. Composición.....	130
Sección B. Requisitos de ingreso para congregaciones ya establecidas	130
Sección C. Asamblea Local	130
Sección D. Elecciones de la Junta Local.....	131
Sección E. Integrantes de la Junta Local.....	131
Sección F. Junta Local	132
Sección G. Reuniones de la Junta Local	133
Sección H. Deberes de la Junta Local	133
Sección I. Deberes del Secretario (a) de la Junta Local.....	134
Sección J. Deberes del Tesorero (a) de la Junta Local.....	134
Sección K. Los Fondos de la Congregación Local.....	135
Sección L. Deberes y derechos de las congregaciones locales.....	135

Sección M. Deberes y derechos de los miembros	137
Sección N. Disciplina aplicada a la Junta local.....	138
Sección O. Diáconos	139
DISPOSICIONES GENERALES	144
ARTÍCULO XIX	146
Sección A. Reglas de las Asambleas.....	146
Sección B. Reglamento Regional.....	146
Sección C. Traslados Regionales	146
Sección D. Conciencia Cristiana	146
Sección E. Dogmática	146
Sección F. El Divorcio	147
Sección G. Desviaciones sexuales	147
Sección H. Membresía en otras organizaciones	148
Sección I. Ausencias Ministeriales.....	148
Sección J. Disidencia	148
Sección K. Vacaciones Pastorales.....	148
Sección L. Fondo de Emergencia.....	148
Sección M. Fondo Común.....	148
Sección N. El Matrimonio.....	149
Sección O. Pastor (a) jubilado (a)	149
Sección P. Recasamiento en el ministerio.....	149
Sección Q. Tiempo Completo	149
TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO.....	152
ARTÍCULO XX.....	154
Comité de Conducta Ministerial	154
Sección A. Integrantes	154
Sección B. Requisitos	154
Sección C. Modo de elección.....	155
Sección D. Funciones y Atribuciones	155
Sección E. Medidas disciplinarias sumarias:	155
Sección F. Personal sujeto a suspensión sumaria y Ejecutivo autorizado a imponerla:.....	156
Sección G. Proceso Preliminar:.....	157
Sección H. Notificación de Sumaria:	157
Sección I. Derechos del imputado.....	157
Sección J. Participación en los procesos:	158
Sección K. Procedimiento del Comité de Conducta Ministerial.....	158

Sección L. Medidas Disciplinarias.....	160
Sección M. Veredicto.....	163
Sección N. Derecho de Apelación.....	163
ARTÍCULO XXI	164
Comité Apelativo Regional.....	164
Sección A. Integrantes	164
Sección B. Requisitos	164
Sección C. Modo de elección.....	164
Sección D. Funciones y deberes.....	164
Sección E. Procedimiento Apelativo Regional	165
Sección F. Derecho de Apelación	166
ARTÍCULO XXII.....	166
Comité Apelativo Internacional	166
Sección A: Comité Apelativo Internacional.....	166
ARTÍCULO XXIII.....	169
Comisiones Apelativas.....	169
ARTÍCULO XXIV	169
Enmiendas al Reglamento.....	169
APÉNDICE	174
GLOSARIO	182

PRESENTACIÓN

Es con sumo placer que os presento la Declaración de Fe, Constitución y Reglamento de la Iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento Internacional. Para llegar a este documento nuestra Iglesia, en primer orden aprobó, en la Bienal XV en el estado de Connecticut EUA, que se revisara desde la Constitución hasta el Reglamento. Al regresar de esta hermosa y muy bendecida Bienal el Ejecutivo General nombró una Comisión Revisora de Reglamento. Esta Comisión se reunió cuantas veces fue necesario, organizó su trabajo y le dio comienzo a este gran proyecto. En la Bienal XVI, donde fuimos partícipes de la presencia bendita del Señor, en la ciudad de Arecibo (villa del capitán Correa) PR, se comenzó a debatir con altura y entusiasmo típico de nuestra cultura pentecostal el “borrador” que tan profesionalmente había presentado la Comisión de revisión. Largas horas, día a día, de discusión y análisis ameno entre los asambleístas y la Mesa Presidencial para llegar a la aprobación de la Constitución y del Reglamento hasta completar el Artículo V. En la Bienal XVII, en la ciudad de Orlando, FLA, EUA, en la cual tuvimos unas experiencias muy gratificantes, luego del debate, análisis y discusión productiva de todos los participantes en esta Asamblea se dio por concluido la aprobación del Reglamento desde el Artículo VI hasta finalizarlo con la ayuda del Señor.

Se ha llevado a cabo todo el trabajo de organizar el “borrador” desde la Constitución hasta el reglamento. Esto implica días de trabajo con sumo cuidado para que todo quede muy bien. Algunos artículos se relocalizaron y secciones por igual con el fin de hacer más que comprensible el Reglamento. Se tuvo mucho cuidado en el sistema de referencias y en las “notas al calce” para que sirvan como guía para el lector que no está relacionado con el Reglamento. Desde la Declaración de Fe hasta el Glosario todo se identificó con una página introductoria aparte para así facilitar el acceso a cada una de las

secciones. Me explico, si usted necesita buscar información relacionada al Organismo Internacional, hay una página introductoria que dice ADMINISTRACIÓN INTERNACIONAL y así sucesivamente en todo. En esta ocasión hemos hecho una tabla de contenido única para todo el documento, de principio a fin. En el área técnica he contado con la colaboración entusiasta del hermano Merquith Babilonia Peralta, Colombiano de nacimiento y residente en Venezuela, siendo miembro activo de la IDPMI, San Antonio de los Altos, Edo. Miranda.

A Dios Padre, su Hijo Jesucristo, al Espíritu Santo; faltan las palabras para inspirarme y poder decir lo agradecido que me siento por tanto bien recibido sin merecer nada.

A todos los que de una u otra manera han colaborado con este insigne proyecto mil gracias.

A la base de esta Organización cristiana, los hermanos miembros de cada una de nuestras iglesias, al cuerpo ministerial, que se esfuerzan en sus ministerios con el fin de presentarse aprobados mis respetos y admiración.

En Cristo Jesús, autor y consumidor de la Fe
Raymond Rivera Martínez
Obispo General IDPMI

PREÁMBULO

Nosotros:

Esta hermandad de fieles de experiencia pentecostal, reunidos bajo la gracia de Dios, en el nombre del Señor Jesucristo y bajo la iluminación del Espíritu Santo, con fines de:

Cumplir la Gran Comisión de difundir por todo el mundo las verdades del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo según Marcos 16:15.

Cumplir el manifiesto propósito de Dios, nuestro Padre Celestial, de llamar del mundo un pueblo que ha de constituir el cuerpo de salvados, a saber: la Iglesia del Señor Jesucristo.

Conservar la unidad de este Cuerpo, La Iglesia.
Conservar los principios bíblicos.

Preservar la obra y la experiencia del bautismo en el Espíritu Santo, según Hch. 2:4.

Proveer para que los miembros de este cuerpo “La Iglesia” puedan con plena libertad de conciencia y acción, reunirse como está divinamente ordenado, para orar, aconsejarse, comulgar e instruirse en la Palabra de Dios.

Además, realizar la obra del ministerio y ejercer aquellos dones y oficios espirituales provistos en las Sagradas Escrituras.

Por la presente, adoptamos y promulgamos esta Declaración de Fe, Constitución y Reglamento.

ASÍ NOS AYUDE DIOS

RESEÑA HISTÓRICA

La Iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento Internacional comenzó su obra de evangelización en Ponce, Puerto Rico para fines del año 1916, cuando llegaron a sus playas, procedentes de Hawaii, vía California, los primeros misioneros pentecostales. Estos eran puertorriqueños que, junto a muchos otros paisanos, salieron al lejano Archipiélago en las emigraciones del comienzo de este siglo, buscando mejor porvenir. Ahora regresaban con el mensaje de las Buenas Nuevas. Cinco años más tarde, después de una ardua, pero fructífera labor, se celebró la primera Asamblea en la ciudad de Arecibo, en noviembre de 1921, luego se redactó y promulgó los primeros estatutos en el mismo año. A fin de conseguir protección legal, que facilitase su desarrollo, se acordó su registro en la Secretaría de Estado de Puerto Rico, la que tuvo lugar el día 13 de febrero de 1922. Estos fueron revisados por primera vez en el 1951 y por segunda vez en el año 1965.

Hoy la iglesia es un movimiento internacional con obras establecidas en los países del Caribe, en Centro y Sur América, en México, en Estados Unidos, en Europa, India, África y en Australia. La extensión de su crecimiento por tantos países obligó la tercera revisión de su reglamento. Esta respondió a una resolución aprobada por unanimidad en la Asamblea celebrada en la ciudad de Caguas en febrero de 1981. La resolución hacía provisión para que se revisara la estructura administrativa de la Organización facilitando el desarrollo de cada región en diferentes posiciones dentro de un marco de unidad indestructible basado en el concepto de la igualdad de los creyentes.

Después de redactada y de haber pasado el examen riguroso de la Asamblea General, esta Constitución y Reglamento es ratificada y promulgada el 17 del mes de junio del año 1982, en asamblea constituyente en la ciudad de Humacao, Puerto Rico.

En el año 1995, se trabajó en una actualización de la Constitución y Reglamento.

Sin embargo, en la Asamblea celebrada en Caguas, en el 1998 se aprobó realizar una cuarta revisión. Los documentos a continuación son el producto de la ejecución del mandato que recibió la Comisión en aquella ocasión.

Luego en la 9na. Bienal en East Chicago Indiana en el 2000 se trabajó en el documento siendo aprobada la Constitución y parte del Reglamento.

En la 10ma. Bienal, en San Juan, Puerto Rico se terminó de aprobar el documento, dando así por terminada la cuarta revisión de los Estatutos, a Dios gracias.

Han pasado unos años de encomiable ministración en todas las Regiones de esta Organización. En la XV Bienal celebrada en Connecticut, EUA, la asamblea aprobó que se revisara la Constitución y el Reglamento. En el 2014, año de la XVI Bienal Internacional, que se celebró en Arecibo, PR, EUA; Se aprobó la Constitución y parte del Reglamento por unanimidad.

En el 2016, año Centenario de Pentecostés y de la XVII Bienal Internacional, en la ciudad de Orlando, FLA, EUA, se terminó de aprobar por mayoría extraordinaria la quinta revisión de los Estatutos.

ASÍ NOS AYUDE DIOS

DECLARACIÓN DE FE

1 **Introducción:**

2 Las Sagradas Escrituras constituyen nuestra suficiente regla
3 de fe y conducta. En ellas fundamentamos nuestra creencia
4 en Dios. Por lo tanto, las declaraciones de verdades
5 fundamentales que siguen, extraídas del Libro Sagrado “**La**
6 **Biblia**” son tenidas por base de nuestra fe y comunión
7 cristiana. La fraseología que usamos en esta declaración no
8 la tenemos por inspirada, pero las verdades que en ellas
9 expresamos, las consideramos esenciales para un completo
10 ministerio cristiano.¹

11
12 Esta declaración no contiene todas las enseñanzas de las
13 Sagradas Escrituras, pero sí, aquellos artículos de fe
14 necesarios en los cuales basar nuestra comunión cristiana,
15 acordes con la revelación divina. Por lo tanto, creemos en:

16 17 **Sección A. Las Sagradas Escrituras**

18 **La Biblia**, los sesenta y seis libros del Antiguo y Nuevo
19 Testamento, son verdaderamente inspirados por Dios, sin
20 error en sus escritos originales y que son la autoridad
21 suprema y final de fe y conducta.

22
23 Entendemos por inspiración la influencia que **Dios**,
24 **Espíritu Santo** ejerció sobre cada escritor de las Sagradas
25 Escrituras sin impedir la participación del intelecto humano
26 en la comunicación de la verdad sagrada.²

27 28 **Sección B. El Dios único y verdadero**

29 Se ha revelado como el **Todopoderoso Creador del**
30 **Universo**,³ quien al manifestarse como “**Yo Soy**”,⁴ es en sí
31 mismo el Eterno. En su revelación, al ser una **UNIDAD** de

1 Ef. 4:11-13; Mt. 5:48; 2 Ti. 3:17

2 2 Ti. 3:15-16; 2 P. 1:20-21

3 Gn. 1:1; Is. 45:12, 18; Hb. 1:10

4 Ex. 3:14

32 personas, se presenta como **UNO**,⁵ aunque existe
33 eternamente en tres personas, a saber: el **Padre, el Hijo y el**
34 **Espíritu Santo, una TRINIDAD.**⁶

35

36 1. **La Adorable Deidad**

37 Esta grandiosa y misericordiosa Deidad está compuesta
38 por tres personas, de ahí que hablemos de Tres Personas
39 distintas y un solo Dios verdadero.⁷ Tanto el vocablo
40 trinidad como personas no se encuentran en las
41 **Sagradas Escrituras**, pero son términos que están
42 implícitos en ella y que la Iglesia Cristiana los adoptó
43 para definir su conocimiento de Dios, y los mismos
44 guardan armonía con la Palabra de Dios. Cuando
45 hablamos de la Trinidad nos estamos refiriendo a la
46 composición de la Deidad en tres personas. Por persona
47 significamos subsistencia, indicando que Dios es en tres
48 subsistencias, revelado en las Escrituras como Padre,
49 Hijo y Espíritu Santo.⁸ Por subsistencia, significamos la
50 forma propia de ser de Dios. Así pues, Dios es en tres
51 formas propias, cada una en particular poseyendo los
52 atributos que definen la personalidad, a saber:
53 pensamiento, voluntad y sentimiento.

54

55 La iglesia primitiva a través de su testimonio inspirado,
56 en la literatura neotestamentaria, afirma que Dios es
57 trino, a saber Padre, Hijo y Espíritu Santo. Estas
58 personas constituyen el solo y único Dios, una Deidad.

59

60 2. **Distinción y relación en la Deidad**

61 En el Nuevo Testamento encontramos la encarnación
62 del Hijo en Jesús de Nazareth y la Escritura afirma que

5 Dt. 6:4

6 Mt. 28:19; 2 Co 13:14; Jn. 14:16-17

7 Gén. 1:1, Is. 45:12-18, Hb. 1:10

8 Gen. 1:26, II Co. 3:14, Mt. 3:16-17, 28:19

63 ese milagro es obra y gracia del Espíritu Santo.⁹
64 Evidenciando esto, que Dios es uno, pero también trino,
65 dándose en la relación de Padre, Hijo y Espíritu Santo,
66 como puede comprobarse en el bautismo de nuestro
67 Señor Jesucristo.¹⁰
68

69 3. **La Trinidad**

70 A. **El Padre**

71 Padre (Pater) - Designa la primera persona de la
72 Trinidad. Nombre que describe a Dios como el
73 originador de todas las cosas y aún de los seres
74 humanos. El Hacedor se da a conocer en una
75 relación de amor para con sus hijos, los hombres.¹¹
76 Esta expresión paternal de amor en Dios llega a su
77 plenitud al entregar a Jesucristo su Hijo al sacrificio
78 en la cruz para la salvación del hombre,
79 constituyendo a aquellos que mediante la fe le
80 acepten, en “hijos de Dios”.¹²

81 1) **Nombres del Padre**

82 a) En las Escrituras encontramos que Dios se
83 revela al hombre por medio de sus nombres.
84 Consideramos algunos: **Elohim** traducido
85 Dios, nombre del singular **Eloah**, cuya
86 aceptación designa a Dios como el fuerte y
87 poderoso o como el que Es e implica plenitud
88 de poder. Desde el punto de vista cristiano,
89 alude a la Trinidad.¹³ En el Nuevo
90 Testamento, su equivalente es **Theos**.

91 b) **Jehová (Yahveh)** - La Deidad se da a
92 conocer por medio de este nombre que
93 significa el Dios que tiene existencia en sí

9 Mt. 1:18, Lc. 1:35

10 Mt. 3:16-17, 11:25-27, Lc. 1:35

11 Gn. 1:27; Is. 64:8; Mt. 5:48; 6:6-9

12 Jn. 1:12

13 Gn. 1:26; 3:22; 11:7; Is. 6:8

- 94 mismo, o el Eterno que se revela a su pueblo
95 para librarlo.¹⁴
- 96 c) **Adonai (Señor)** - Este nombre significa
97 juzgar, gobernar y designa a Dios como el
98 Todopoderoso regente a quien están sujetas
99 todas las cosas y ante quien el hombre se
100 relaciona como siervo.¹⁵ En el Nuevo
101 Testamento se usa como equivalente al
102 término **Kurios**.
- 103 d) **El Shaddai (Todopoderoso)** - Dios,
104 mediante este sustantivo personal, manifiesta
105 su omnipresencia para sustentar, fortalecer y
106 dar toda clase de provisión a su pueblo.¹⁶
- 107 e) **El Santo** - Este nombre señala la santidad de
108 Dios que constituye su naturaleza esencial, y
109 lo presenta como aquel ser que está por
110 encima de todas las criaturas y es
111 absolutamente distinto a lo creado.
112 Representa en la Divinidad su excelencia
113 moral, aborreciendo el pecado y exigiendo
114 pureza a sus criaturas.¹⁷
- 115 f) **El Santísimo (El Eloyñ)** - Las Escrituras
116 registran este nombre presentando a Dios
117 como el Creador del Cielo y de la Tierra.
118 Combina pues, tanto la trascendencia de Dios
119 como Creador de los cielos y la tierra y quien
120 tiene dominio sobre ellos, ubicándose más
121 allá del hombre. También su inmanencia al
122 denominarlo creador de la tierra y quien
123 ejerce autoridad sobre ella. Así entonces, se
124 revela a Dios como el que es: aquél que, a
125 pesar de su grandeza y excelsitud, interviene

14 Ex. 3:14-15; 6:6; Josué 5:14

15 Josué 7:8; Sal. 136:3; Dn. 2:47; Mt. 4:10

16 Gn. 17:1; 28:2, 4; Ex. 6:3; Sal. 46:1. Fil. 4:19

17 Lev. 19:2, Is. 6:1-3

126 en la vida del hombre para su bienestar y
127 quien gobierna tanto los cielos como la
128 tierra.¹⁸

129 g) **Pater (Padre)** - Designa la primera persona
130 de la Trinidad. Nombre que describe a Dios
131 como el originador de todas las cosas y aún de
132 los seres humanos. El Hacedor se da a
133 conocer en una relación de amor para con sus
134 hijos, los hombres,¹⁹ y esta expresión de amor
135 paternal en Dios, llega a su plenitud al
136 entregar a Jesucristo su Hijo al sacrificio en la
137 cruz para la salvación del hombre,
138 constituyendo a aquellos que mediante la fe le
139 aceptan en hijos legítimos.²⁰
140

141 B. El Hijo

142 Es la segunda persona de la Trinidad. Su naturaleza
143 es divina y eterna, es el unigénito del Padre; pero en
144 cuanto a su naturaleza humana es el Hijo del
145 Hombre. Es Dios “manifestado en carne”.²¹ Fue
146 enviado por el Padre con el propósito de redimir al
147 ser humano del pecado. Murió por nuestras
148 transgresiones, fue sepultado y resucitó en victoria
149 sobre la muerte.²² Ascendió a los cielos donde
150 intercede por nosotros. Vendrá de forma inminente
151 para arrebatarnos a los santos para llevarlos a la casa del
152 Padre.²³

18 Sal. 83:18; Is. 6:11; Dan. 4:32; Lc. 1:32-35

19 Deut. 32:6; Sal. 103:13; Is. 64:8; Mt. 5:48, 6:6-9

20 Jn. 1:12

21 1 Ti. 3:16

22 1 Co. 15:3-4

23 Hch. 1:9-11; Hb. 7:25; Jn. 14:2-3

- 153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
- 1) **Títulos dados al Hijo**
- a) **Señor** - Implica dominio, toda autoridad sobre todas las cosas y posesión de todo lo creado.²⁴
 - b) **Emmanuel (Dios con nosotros)** - El Señor Jesucristo, en cuanto a su naturaleza divina y eterna, es el Unigénito del Padre; pero en cuanto a su naturaleza humana, es el hijo del hombre. Desde luego, Él es reconocido como Dios y Hombre y por cuanto es Emmanuel es Dios con nosotros.²⁵
 - c) **Hijo de Dios** - El nombre Emmanuel abarca ambas cosas. Dios y hombre en una persona, nuestro Señor Jesucristo. Se entiende que el título Hijo de Dios describe su propia deidad e Hijo del Hombre su propia humanidad. De modo que el título Hijo de Dios pertenece al orden de la eternidad y el Hijo del Hombre al orden del tiempo.
 - d) **Hijo del Hombre** - Se designa de esta manera a Jesús indicando su humanidad para identificarlo con los hijos de los hombres y describirlo como representante en el establecimiento del Reino de Dios sobre la tierra. Por lo tanto, señala la misión mesiánica del Hijo de Dios.²⁶
 - e) **Cristo o Mesías** - Cristo es la forma griega del vocablo hebreo Mesías que significa “**El Ungido**”. El que fue escogido desde antes de la fundación del mundo para ser el Mesías o el Cristo, fue investido públicamente de su

24 Mt. 7:21, 11; Lc. 2:11; 24:34; Jn. 13:13; 20:28; Fil. 2:10-11

25 Juan 1:12

26 Mt. 26:64; Lc. 19:10; 12:8

- 184 dignidad en el Jordán cuando vino sobre Él la
185 unción del Espíritu Santo.²⁷
- 186 f) **Hijo de David (Línea genealógica real)** -
187 Este título es equivalente a Mesías, ya que
188 una de las cualidades importantes del Mesías
189 era su descendencia de David. Como
190 recompensa a su fidelidad, Dios prometió a
191 David una dinastía eterna. Cristo, como Hijo
192 de David, cumplirá la promesa y profecía
193 hecha a éste cuando se sienta en el trono
194 milenial como su heredero.²⁸
- 195 2) **Nombre dado al Hijo**
196 Antes de su nacimiento, el ángel Gabriel anunció
197 que el fruto del vientre de María habría de
198 llamarse Jesús, porque Él salvaría su pueblo de
199 pecados. Sobre la cruz cumplió la misión
200 indicada por su nombre, puesto que el salvar al
201 hombre del pecado requiere expiación y la
202 expiación implica muerte. Durante toda su vida
203 vivió de acuerdo a su nombre; fue siempre el
204 Salvador.²⁹
- 205 3) **Preexistencia y Encarnación de Cristo**
206 Creemos que Jesucristo obtuvo el título de Hijo
207 de Dios no simplemente del hecho de la
208 encarnación o por su relación o la economía de
209 redención, sino que existe desde la eternidad. De
210 manera que negar que el Hijo es real y eterno, es
211 una negación a la distinción y relación a la
212 Deidad de Dios; destruir la verdad de que
213 Jesucristo es venido de la carne.³⁰

27 Mt. 3:16; Hch. 10:38

28 2 Samuel 7:12-16; Is. 9:7; Mt. 1:1; Mc. 10:47; Lc. 1:32

29 Lc. 1:31, Mt. 1:21; Rom. 6:23;; Hch. 4:11-12

30 Jn. 1:1, 2, 14, 18, 29-49; 8:57-58; I Jn. 2:22-23; 4:1-5

214 4) **Exaltación de Jesucristo como Señor**
215 El Hijo de Dios, nuestro Señor Jesucristo,
216 habiéndose entregado a sí mismo para la
217 limpieza de nuestros pecados, se sentó a la
218 diestra de la Majestad en las alturas, quedando
219 sujetos a Él los ángeles, potestades y principados.
220 Y habiendo sido hecho Señor y Cristo, rogó al
221 Padre que nos enviara al Espíritu Santo a fin de
222 que podamos doblar nuestras rodillas y confesar
223 que Él es el Señor para gloria de Dios el Padre
224 hasta el fin cuando el Hijo se sujetará al Padre
225 par que Dios sea el Todo y en todos.³¹

226 5) **Sujeción al Señorío Divino del Hijo**
227 Puesto que el Padre ha entregado todo juicio al
228 Hijo, no solamente es el deber expreso de todos
229 los que están en los cielos y en la tierra doblar las
230 rodillas, sino que hay gozo inexplicable por el
231 Espíritu Santo en ellos al atribuir al hijo todos los
232 atributos de la Deidad y dar a El todo, el honor y
233 la gloria contenidos en todos sus nombres y
234 títulos divinos. Así honramos al Padre y al Hijo
235 al mismo tiempo.³²

236
237 **C. El Espíritu Santo**
238 El Espíritu Santo es una Persona Divina, es
239 consubstancial y coexistencial con el Padre y el
240 Hijo. Convence al mundo de pecado, de justicia y de
241 juicio. Regenera a los creyentes, habita en ellos y los
242 fortalece. Los capacita para desarrollar el carácter
243 cristiano. Los santifica, los bautiza y los sella para el
244 día de la redención. Fortalece la vida devocional y
245 los guía al servicio cristiano.³³

31 Jn. 16:7; Hch. 2:32-36; I Co. 15:24; Ef. 1:19-23

32 Jn. 5:22-23; I Pedro1:8; Apoc. 5:6-14; 7:9-10

33 Gn. 1:2-3; Jn. 16:8-11; Ti. 3:15; I Co. 6:19; Ef. 3:16; Gá. 5:22-23; I P. 1:2; Ef. 1:13-14; 4:30; 6:18; Jud. 20; Hch. 13:2

246 4. **Cooperación en la Deidad**

247 El Dios trino, quien es y actúa en tres personas, muestra
248 su perfección en la coordinación y colaboración
249 armónica en que esas personas laboran. La obra
250 principal del Padre es la creación del universo. La
251 principal obra del Hijo es la redención del hombre y la
252 del Espíritu Santo es la santificación del creyente. En la
253 economía de la salvación del hombre, el Padre ama y
254 envía al Hijo, el Hijo adviene y logra la reconciliación
255 del hombre con el Padre; el Espíritu Santo afluye y hace
256 realidad esa reconciliación en el hombre. De modo que,
257 aunque las personas en la Trinidad comparten una
258 esencia, los ministerios son diferentes, y sus acciones
259 salvíficas se llevan a cabo en un plano de gran cohesión
260 y comunión.³⁴

261

262 **Sección C. La Iglesia**

263 La Iglesia es la institución del Nuevo Testamento, fundada
264 por Cristo mediante su sacrificio vicario en la cruz del
265 Calvario.³⁵ La misma está compuesta por aquellos que se
266 constituyen en hijos de Dios al recibir a Cristo como su
267 Salvador.³⁶ Como institución divina, su permanencia está
268 garantizada, a pesar de los ataques del enemigo.³⁷ La Iglesia
269 está compuesta por los santos que están en la tierra (la parte
270 visible), y todos aquellos muertos en Cristo desde el
271 Calvario hasta el rapto de los salvados. La Iglesia es en su
272 expresión humana más amplia, una composición étnica de
273 extensión universal.³⁸

274

34 Gn. 1:26; 11:7; Is. 42:5; Ro. 3:24; 1 P. 1:2; Jn. 5:17

35 Ef. 5:25

36 Jn. 1:12

37 Mt. 16:18

38 Ap. 5:9

275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310

Sección D. Doctrinas Cardinales

1. La Salvación del hombre

Las Sagradas Escrituras revelan las siguientes realidades respecto al ser humano:

a. Condición Original

El hombre fue creado por Dios a su imagen y semejanza, era por tanto un ser con sentido moral, intelectual y espiritual. Se distinguía del resto de las criaturas por poseer espiritualidad, plenas facultades cognitivas e inmortalidad (Gn. 1:25; 3:23-24).

b. La caída y sus consecuencias

El hombre pecó, y por su transgresión a la ley divina, fue destituido de la comunión y armonía con su Creador. Perdió la mayordomía sobre la naturaleza creada y experimentó la muerte física.

c. La provisión de Dios

A pesar del fracaso espiritual del hombre, Dios en su amor se propuso restaurarlo por medio del sacrificio vicario de Jesucristo en la cruz, elevado precio de nuestra redención (Is. 53:5-7; Ro. 5:17-19; Hch. 4:12; 1 P. 2:24-25).

La gracia de Dios que trae salvación al hombre ha sido manifestada al género humano por la predicación del arrepentimiento hacia Dios y fe en el Señor Jesucristo. El hombre es salvo cuando acepta por la fe el sacrificio de Cristo en la cruz del calvario, aceptando, a su vez, el ministerio del Espíritu Santo que redarguye de pecado y guía por la senda de justicia. Así, el hombre justificado, por gracia, regenerado, santificado y actuando en fe, viene a ser heredero de Dios, según la divina promesa de vida eterna (Tit. 2:11; 3:5-7; Ro. 10:13-15; Lc. 24:47-47). Esta salvación provista por Dios incluye:

1) **Justificación** - Es un acto de la libre gracia de Dios, por el cual perdona nuestros pecados y nos acepta como justos delante de sus ojos, sólo por

311 la justicia de Cristo imputada a nosotros y
312 recibida por la sola fe (Ro. 3:24-26; 5:1, 8-9).

313 2) **Regeneración** - Es un acto de Dios por el cual el
314 hombre experimenta el nuevo nacimiento. Por la
315 regeneración el que estaba muerto en delitos y
316 pecados es hecho partícipe de la naturaleza
317 divina y recibe vida eterna, que es regalo de
318 Dios. La evidencia de la regeneración son los
319 frutos dignos de arrepentimiento y la novedad de
320 vida (2 Co. 5:17; Jn. 3:3; Ef. 2:1-6; 4:22-24; 2 P. 1:4).

321 3) **La Santificación** - Las Sagradas Escrituras
322 enseñan una vida de santidad “sin la cual nadie
323 verá al Señor” (Hb. 12:14; 1 P. 1:16). La
324 santificación abarca dos ideas: separación del
325 pecado y dedicación a Dios y su servicio (1 Ts.
326 4:1-7; 2 Ti. 2:21; Ef. 4:24; Col. 3:9). Siempre que una
327 persona o una cosa es separada de las relaciones
328 comunes de la vida para ser dedicada a usos
329 sagrados, tal persona o cosa ha sido separada o
330 santificada para Dios. La santificación es
331 posicional e instantánea. El creyente es colocado
332 en el estado de santificación instantáneamente
333 por un sencillo acto de fe en Cristo (1 Co. 6:11; Hb.
334 10:10-15). Es además práctica y progresiva. En el
335 proceso de santificación somos transformados
336 gradualmente y vamos creciendo de gloria en
337 gloria (2 Co. 3:18; 2 P. 3:18; 1 Ts. 3:12). La completa
338 santificación se alcanzará en nuestro encuentro
339 final con el Señor Jesucristo. La santificación es
340 la voluntad de Dios para todos los creyentes y
341 debe ser diligentemente practicada mediante la
342 obediencia a la Palabra de Dios (Hb. 12:14; 1 P. 1:15-
343 16; 1 Ts. 4:1).

344
345
346

- 347 2. **El Bautismo en Espíritu Santo**
348 a. **La Promesa del Padre**
349 Todos los creyentes tienen derecho a la promesa del
350 Padre que es el bautismo en Espíritu Santo y fuego,
351 según el mandamiento de nuestro Señor Jesucristo.
352 Todos deben buscarlo ansiosamente y ardientemente
353 esperarlo. Esta fue la experiencia normal de todos
354 los creyentes en la Iglesia Cristiana primitiva. Con
355 ella viene la investidura de poder para vivir y servir
356 (Lc. 11:13; 24:49; Hch. 1:4-8; 2:38-39); también, los dones
357 del Espíritu Santo y sus operaciones en la obra del
358 ministerio (1 Co. 12:1-11; Ro. 12:6-8; 1 P. 4:10-11). Esta
359 unción maravillosa es distinta y subsiguiente a la
360 experiencia del nuevo nacimiento.
361 b. **La Evidencia del Bautismo en el Espíritu Santo**
362 El bautismo del Espíritu Santo es para todos (Hch. 2:4,
363 38-39) los creyentes, tiene como evidencia inicial la
364 señal física de hablar en otras lenguas como el
365 Espíritu les da que hablen (Hch. 2:4; 10:44; 19:1-6). El
366 hablar en lenguas en este instante es el mismo en
367 esencia que el don de lenguas que aparece en 1
368 Corintios 12:10-28, pero diferente en propósito.
369 Cuando lo que se manifiesta es el don de lenguas se
370 espera que haya interpretación (1 Co. 14:2-4; 14:13).
371
- 372 3. **La Sanidad Divina**
373 Las Sagradas Escrituras nos presentan la sanidad divina
374 como una provisión de Dios para todos los creyentes (Ex.
375 15:26; Sal. 103:3). La enfermedad y la muerte son
376 señaladas consecuencias de la caída del hombre (Ro. 5:12;
377 Hch. 10:38). Cristo, al reconciliarnos con Dios, mediante
378 la fe en su sacrificio expiatorio, llevó nuestras
379 enfermedades (Is. 53:4-5; Mt. 8:16-17). No obstante, su obra
380 salvífica, en lo que a la sanidad se refiere, se ha
381 cumplido parcialmente, pero tiene además implicaciones
382 escatológicas. Parcialmente, porque aunque liberados de
383 las enfermedades que son producto del pecado original

384 heredado por todos los hombres, todavía, como
385 resultado de nuestra naturaleza humana caída,
386 padecemos las enfermedades. Llegará el momento en la
387 culminación del plan redentor de Dios para la
388 humanidad, en que el pecado desaparecerá y en el nuevo
389 mundo de Dios, seremos libres totalmente de esos
390 sufrimientos.³⁹ Ante dichas enfermedades, por medio
391 nuestra fe en Jesucristo, podemos experimentar
392 curación, siempre y cuando nuestra enfermedad no sea
393 el resultado de nuestra desobediencia o impiedad y
394 requiera confesión de nuestra parte. También, puede
395 Dios permitir alguna condición de afección física para
396 nuestro crecimiento espiritual.⁴⁰ A la Iglesia de Cristo se
397 le ha conferido la facultad espiritual de proclamar y
398 extender la curación divina a toda persona.⁴¹

399

400 En el pasado, a través de los profetas en el Antiguo
401 Testamento, y en la Iglesia Primitiva por medio de los
402 apóstoles, la sanidad divina fue una realidad. Para hoy,
403 el propósito de Dios no ha cambiado y desea hacer
404 partícipe a sus criaturas humanas de sus bondades; y la
405 sanidad divina es una de ellas.⁴²

406

407 4. **Segunda Venida de Cristo**

408 La Segunda Venida de Cristo consiste de dos fases, en
409 la primera fase, los muertos en Cristo y los creyentes
410 vivos serán transformados y trasladados para
411 encontrarse con El en el aire (1 Ts. 4:16-17; Ro. 8:23; 1 Co.
412 15:51-52). Luego de la gran tribulación aquí en la tierra,
413 Cristo descenderá visiblemente con los santos para
414 establecer su Reino Milenial.

415

39 Ap. 21:4, 22:2

40 Mt. 8:5-13, Stg. 5:14-15, Job 2:2-8

41 Mt. 10:7-8, Lc. 10:9, Mc. 16:15-18

42 I Reyes 17:17-23, II Reyes 4:32-37, Hch. 3:1-9, 9:32-41; Stg. 5:13-15

416 **Sección E. Las Ordenanzas de la Iglesia**

417 Las Escrituras neotestamentarias enseñan que los creyentes
418 en Cristo practicarán las siguientes ordenanzas:

419 **1. Bautismo en Agua**

420 Para participar de esta ordenanza, el creyente deber
421 tener la capacidad mental, emocional y espiritual
422 necesarias y ser instruido en los principios
423 fundamentales de las Sagradas Escrituras y las doctrinas
424 de la Iglesia. Esta ordenanza del bautismo en agua por
425 inmersión en el nombre del Padre, y del Hijo y del
426 Espíritu Santo, como sepultado⁴³ juntamente con Cristo,⁴⁴
427 deberá observarse como se ordena en las Sagradas
428 Escrituras, para todos los que realmente se han
429 arrepentido, y en sus corazones verdaderamente han
430 aceptado a Cristo como su Salvador y Señor. Al así
431 hacerlo, declara el creyente, que ha sido separado del
432 mundo al morir con Jesús y que también ha sido
433 levantado con El para andar en una nueva vida.⁴⁵
434

435 **2. La Cena del Señor**

436 La Cena del Señor, consiste de los elementos siguientes:
437 el pan sin levadura y el fruto de la vid (jugo de uva),
438 como símbolo que expresan nuestra participación de la
439 naturaleza divina de nuestro Señor Jesucristo; en un
440 recuerdo de su pasión y muerte, un acto profético de su
441 segunda venida; una expresión de nuestra mutua
442 comunión como creyentes en Cristo; y por lo tanto, está
443 ordenada a todos los fieles hasta que El venga.⁴⁶
444 Los elementos son el pan sin levadura y el fruto de la
445 vid. El pan simboliza el cuerpo glorioso de Cristo que
446 nos vivifica y el fruto de la vid, su sangre que nos limpia

43 Mt. 28:19

44 Romanos 6:3-6, Marc. 16:15-16, Hch. 10:47-48

45 Romanos 6:4

46 2 Pedro 1:4, 10:17, Mt. 36:26-29, I Cor. 11:23-26

447 de todo pecado. Participar de esta ordenanza significa
448 que somos el cuerpo de Cristo.

449

450 **Sección F. El Ministerio y la Evangelización**

451 La obra del ministerio y la evangelización corresponden a la
452 Iglesia y consisten en predicar el Evangelio a toda criatura y
453 presentarles el plan de salvación como enseña en las
454 Sagradas Escrituras. La Iglesia debe hacer de la
455 evangelización una realidad proclamando el Evangelio de
456 nuestro Señor Jesucristo.⁴⁷

457

458 La obra cumbre del calvario fue provista por nuestro Señor
459 Jesucristo para un doble propósito, a saber: la
460 evangelización del mundo y la edificación del Cuerpo de
461 Cristo - La Iglesia. Para esa gran tarea, un ministerio
462 divinamente llamado y bíblicamente ordenado, ha sido
463 provisto por nuestro Señor Jesucristo en el Nuevo
464 Testamento.⁴⁸

465

466 **Sección G. Los Eventos Finales**

467 Sostenemos que las Sagradas Escrituras enseñan lo
468 siguiente acerca de los eventos finales:

469

469 1. **La Bendita Esperanza de Redención**

470

471 Creemos en la pre-milenial e inminente venida de Cristo
472 para reunir a su pueblo “La Iglesia” con Él. Este
473 glorioso acontecimiento ha sido denominado el rapto.
474 Esto es, la resurrección de los que han dormido en Cristo
475 y su traslado juntamente con los creyentes que viven
476 para encontrarse con su Señor en el aire.⁴⁹ Sea notorio,
477 que después de esto habrá un período como de siete (7)
478 años, llamado “La Gran Tribulación”. En este tiempo, el
479 anticristo se manifestará y será destruido en la batalla de
Armagedón. Luego, la revelación de Cristo con sus

47 Mt. 28:19-20, Mc. 16:15-18, Hch. 1:8

48 Hch. 13:1-3, Rom. 10:14-45, I Co. 9:16-18

49 I Tes. 4:16-17, Rom. 8:23, I Co. 15

480 ángeles en llama de fuego y con sus santos (la Iglesia)
481 para ejecutar juicio sobre la tierra.⁵⁰ Creemos que estas
482 profecías se cumplirán en su debido tiempo sin cometer
483 el error de fijar fechas a la Segunda Venida de Cristo.⁵¹
484

485 2. **El Reino Milenial de Cristo**

486 El Milenio se refiere a un período de mil años que
487 comienza con la Segunda Venida personal y visible de
488 Jesucristo a la tierra y finalizará con el juicio del Gran
489 Trono Blanco. Durante el mismo, Cristo reinará con sus
490 santos desde Jerusalén sobre toda la tierra. El reino
491 milenial traerá la salvación de Israel como nación y el
492 establecimiento de la paz universal, cumpliéndose así
493 uno de los más profundos anhelos de la humanidad.⁵²
494

495 3. **El Lago de Fuego**

496 El lago de fuego es el lugar donde pasarán la eternidad
497 el diablo y sus ángeles, la bestia (el anticristo), el falso
498 profeta y todos los que no se hallen inscritos en el libro
499 de la vida. Este es el castigo dispuesto por Dios para
500 todos aquellos que se rebelan contra Él.⁵³
501

502 4. **El Cielo Nuevo y la Tierra Nueva**

503 El Cielo Nuevo y la Tierra Nueva es la morada final de
504 los justos, la perfecta heredad que Dios ha preparado
505 para los suyos.⁵⁴ La creación de un Cielo Nuevo y una
506 Tierra Nueva ocurrirá luego que Dios haya puesto a
507 todos sus enemigos debajo de sus pies.⁵⁵
508

50 II Tes. 1:7, Zac. 14:1-9, Judas 14,15, Daniel 9:24-27

51 Mt. 24:36

52 Zac. 14:5; Mt. 24:25-30; Ap. 1:7; 19:11-14

53 Ap. 20:1-6; Mr. 25:34; Ez. 37:21-22; Sof. 3:19-20; Ro. 11:26-27; Is. 2:4

54 Ap. 19:20; 20:10-15; Mt. 25:41-46; Jud. 7

55 Ap. 21:1,3,7; 1 Co. 15:24-28; 2 P. 3:13

509 **Sección H. Enmiendas a la Declaración de Fe**
510 Esta Declaración de Fe podrá ser enmendada por el voto
511 afirmativo de tres cuartas partes de los Registrados en
512 Asamblea.

CONSTITUCIÓN

Revisión Aprobada en XVI Bienal 2014
Arecibo, Puerto Rico, E.U.A.

513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542

ARTÍCULO I

Nombre y Sede

Sección A. Nombre

1. El nombre de esta Organización es: Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional.

Sección B. Sede Internacional

1. En la ciudad de San Juan, Puerto Rico.
2. Con Oficina de Contacto en el estado de la Florida, Estados Unidos de América

ARTÍCULO II

Visión y Misión

Sección A. Visión⁵⁶

Somos una Organización Eclesiástica mundial en constante crecimiento, movilizada a la evangelización y el discipulado de naciones aun no alcanzadas a través del poder transformador del Espíritu Santo.

Sección B. Misión

1. Promueve y fortalece la unidad de los creyentes⁵⁷ y mantiene la coordinación de las estructuras administrativas de la Iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento Internacional.
2. Vigila porque se mantenga viva la experiencia del bautismo en el Espíritu Santo en los creyentes⁵⁸ y la manifestación de los dones y ministerios del Espíritu Santo en la Iglesia,⁵⁹ y estimular la búsqueda de esta gloriosa unción y sus dones.

56 B2K14

57 Juan 17:20-23; Efesios 4:3-6; 1 Corintios 11:17; Romanos 12:4-5

58 Hch. 2:4; 10:44-46; 19:6

59 1 Corintios capítulos 12, 13, 14; Romanos 12:6-8; Efesios 4:11

- 543 3. Estimula y promueve la evangelización del mundo⁶⁰
544 estableciendo esta Iglesia en todos los países que sea
545 posible.
546 4. Envía misioneros, maestros y todo el personal que sean
547 necesarios para el establecimiento y la promoción de la
548 obra en general.
549 5. Fomenta los fondos necesarios y adquiere los bienes
550 útiles lícitos e indispensables para la promoción y
551 desarrollo de la Iglesia.
552 6. Establece y mantiene los departamentos y las
553 instituciones que sean necesarios para la propagación del
554 Evangelio.
555 7. Trabaja por el mejoramiento espiritual, moral, social e
556 intelectual de nuestra sociedad y coopera con las
557 agencias que lo promueven.
558
559

ARTÍCULO III

Feligresía

Sección A.

562 La feligresía de esta Iglesia se compondrá de aquellas
563 personas que habiendo aceptado a Jesucristo como su
564 salvador personal y habiendo dado evidencias de un cambio
565 de conducta, mostrado en una vida de santidad y moral
566 cristiana, libre y espontáneamente decidan:
567

- 568 1. Aceptar nuestra Declaración de Fe y Doctrinas, así como
569 las normas, disciplina y reglas de gobierno de esta
570 Iglesia.
571 2. Organizarse en congregaciones de 20 ó más miembros
572 bautizados en agua.
573 3. Organizarse en las siguientes Regiones:
574 a. **Eclesiástica** (Reg. Art. X, Secc. A y B)
575 b. **Nacional** (Reg. Art. XI, Secc. A)
576 c. **Doméstica** Continental (Reg. Art. XI, Secc. B)
577 d. **Misional** (Reg. Art. XI, Secc. C)
578
579

60 Mc. 16:15-16

ARTÍCULO IV

Gobierno y Administración

580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615

Sección A. Gobierno

El sistema de gobierno de esta Organización es presbiteriano (jerárquico) por delegación representativa a siete niveles, entiéndase: Asamblea Bienal, Concejo Internacional, Ejecutivo Internacional, Asamblea Regional, Ejecutivo Regional, Asamblea Local y Junta Local; y su autoridad emana de la Asamblea Bienal, debidamente convocada bajo la guianza del Espíritu Santo. Es la única con poder para enmendar, rechazar o eliminar, en parte o en su totalidad, los estatutos de esta Constitución y Reglamento, o cualquier otro asunto que en ella sea determinado. Estas decisiones serán finales y firmes.

Sección B. La Administración Internacional (Reg. Art. I-IX)

1. **Asamblea Bienal** (Reg. Art. V).
2. **Concejo Internacional**⁶¹ (Reg. Art. I, Secc. A)
 - a. El Ejecutivo Internacional
 - b. El Obispo (Presidente) de las regiones eclesiásticas y nacionales que aportan.
 - c. El Director (a) de Misiones de las regiones eclesiásticas que aportan.
 - d. El ex Presidente Internacional de mayor antigüedad.
 - e. El Ejecutivo de Región Eclesiástica elegido en votación interna entre sus miembros. (Reg. Art. I, secc. A, 1e / Art. X, secc.b-1)
 - f. Término de los Concejales.
2 años, y no más de dos términos consecutivos, excepto el Ejecutivo Internacional, Obispo (Presidente) Regional, Director (a) de Misiones Regional y el ex – Presidente de mayor antigüedad.

61 B2K14

- 616 3. **Ejecutivo Internacional** – Elegido uno a uno en la
617 Asamblea Bienal, por voto secreto (Reg. Art. V, Secc. B).
618 1. **Integrantes y términos del Ejecutivo**
619 **Internacional.**
620 1) **Obispo**⁶¹ (Presidente[^]) - 4 años, y no más de dos
621 términos consecutivos en la misma posición.
622 2) **Vicepresidente (a)** - 2 años, y no más de cuatro⁶¹
623 términos consecutivos en la misma posición.
624 3) **Secretario (a)** - 2 años, y no más de cuatro⁶¹
625 términos consecutivos en la misma posición.
626 4) **Tesorero (a)** - 2 años, y no más de cuatro⁶¹
627 términos consecutivos en la misma posición.
628 5) **Director (a) Misiones[^]** - 4 años, y no más de dos
629 términos consecutivos en la misma posición.
630 6) **Vocal 1** - 2 años, y no más de cuatro⁶² términos
631 consecutivos en la misma posición.
632 7) **Vocal 2** - 2 años, y no más de cuatro⁶² términos
633 consecutivos en la misma posición.
634 4. **Apelativo Internacional** (Reg. Art. XXII, Secc. A)
635

636 **Sección C. Administración Regional** (Reg. Art. X - XVII)

- 637 1. **Asamblea Regional** (Reg. Art. XIII, Sección A-G)
638 2. **Ejecutivo Regional** (Reg. Art. X, Sección C-L)
639 Es elegido reglamentariamente (Reg. Art. XIII, Secc. B-1) y a
640 tono con las leyes del estado o país correspondiente por
641 la Asamblea Regional conforme a la siguiente
642 distribución:
643 a. **Hasta 24 congregaciones**
644 1. Tres ejecutivos regionales
645 a. Obispo (Presidente)
646 b. Secretario (a) – Tesorero (a)
647 c. Vocal
648 b. **De 25 – 49 Congregaciones**⁶²
649 1. Cinco Ejecutivos regionales
650 a. Obispo (Presidente)
651 b. Vicepresidente (a)

62 B2K14

^ Vencen alternadamente

- 652 c. Secretario (a)
- 653 d. Tesorero (a)
- 654 e. Vocal
- 655 c. **De 50 -149 Congregaciones**⁶²
- 656 1. Siete Ejecutivos Regionales
- 657 a. Obispo (Presidente)
- 658 b. Vicepresidente (a)
- 659 c. Secretario (a)
- 660 d. Tesorero (a)
- 661 e. Subsecretario (a)
- 662 f. Subtesorero (a)
- 663 g. Vocal
- 664 d. **De 150 - 499 Congregaciones**⁶²
- 665 1. Nueve Ejecutivos Regionales
- 666 a. Obispo (Presidente)
- 667 b. Vicepresidente (a)
- 668 c. Secretario (a)
- 669 d. Tesorero (a)
- 670 e. Subsecretario (a)
- 671 f. Subtesorero (a)
- 672 g. Tres Vocales
- 673 e. **500 o más Congregaciones**⁶³
- 674 1. Once Ejecutivos Regionales
- 675 a. Obispo (Presidente)
- 676 b. Primer Vicepresidente (a)
- 677 c. Segundo Vicepresidente (a)
- 678 d. Secretario (a)
- 679 e. Tesorero (a)
- 680 f. Subsecretario (a)
- 681 g. Subtesorero (a)
- 682 h. Cuatro Vocales
- 683 3. **Comité Apelativo Regional** (Reg. Art. XXI).
- 684 4. **Comité de Conducta Ministerial** (Reg. Art. XX).
- 685 5. **Presbíteros (as)** (Reg. Art. X, Secc. N).
- 686 El Presbítero (a) representa al Ejecutivo Regional ante el
- 687 territorio o jurisdicción correspondiente; y al territorio o
- 688 jurisdicción correspondiente ante el Ejecutivo Regional.
- 689 Supervisará las Iglesias del distrito y estará relacionado
- 690 con todas las actividades y movimientos del mismo.

691 Serán nominados reglamentariamente y electos por el
692 cuerpo ministerial correspondiente. (Reg. Art. X., Secc. E-4,
693 Secc. N-9).

694 6. Términos para el Ejecutivo Regional, Director de
695 Misiones y Los Presbíteros (as):

696 **a. Ejecutivos** - 2 años, no más de cuatro⁶³ términos
697 consecutivos en la misma posición. Disponiéndose
698 que en las Regiones con 100 Iglesias o menos, se les
699 permita trabajar de acuerdo a sus circunstancias.
700 (Reg. Art. X, Secc. C).

701 **b. Director (a) de Misiones** - 2 años, no más de cuatro⁶³
702 términos consecutivos en la misma posición.
703 Disponiéndose que en las Regiones con 100 Iglesias
704 o menos, se les permita trabajar de acuerdo a sus
705 circunstancias. (Reg. Art. X, Secc. C).

706 **c. Presbíteros (as)** - 2 años, no más de cuatro términos
707 consecutivos. Disponiéndose que en las Regiones
708 con 100 Iglesias o menos, se les permita trabajar de
709 acuerdo a sus circunstancias. (Reg. Art. X, Secc. C1, a,b/e,f;2)
710

711 **Sección D. Administración Local** (Reg. Art. XVIII)

712 1. Asamblea Local (Reg. Art. XVIII, Secc. C-D).

713 2. Oficiales (Reg. Art. XVIII, Secc. E, 1).

714 3. Miembros laicos (Reg. Art. XVIII, Secc. E, 2-3).

715

716

717

ARTÍCULO V

718 **Ministerio y Mayordomía Cristiana**

719 **Sección A. Ministerio**

720 1. **Definición**

721 Entendemos por ministerio la labor que realiza un
722 creyente, siguiendo pautas de ética espiritual y teológica;
723 Dispuesto a realizar y llevar a cabo "La Gran Comisión",
724 encomendada por parte de Dios, incluyendo en su labor,
725 el de cooperar en el desarrollo espiritual, moral y social
726 de la comunidad en que vive o labora. A este grupo de
727 creyentes así encomendados y que por vocación libre y

728 voluntariamente⁶⁴ escogen esta labor, y a quienes se les
729 ha extendido el reconocimiento oficial, se les llamará
730 Cuerpo Ministerial.

731

732 **Sección B. Mayordomía**

- 733 1. Es deber sagrado de los miembros de las congregaciones
734 dedicar al servicio del Señorío de Cristo lo mejor de sus
735 fuerzas, de su tiempo, de sus talentos y de sus recursos
736 intelectuales. Deberá además aceptar el plan de Dios
737 para el sostenimiento de la obra y el ministerio, según
738 fundamentado por las Escrituras⁶⁵.
- 739 2. Los diezmos y ofrendas se administran⁶⁴ para el
740 sostenimiento y desarrollo de la Iglesia y el ministerio.
- 741 3. Cada miembro del Cuerpo Ministerial deberá pagar sus
742 diezmos practicando así lo que predica. (Reg. Art. XV,
743 Secc. F-2).
744

745

746 **ARTICULO VI**

747 **Las Asambleas**

748 **Sección A. Asamblea Bienal** (Reg. Art. V)

- 749 1. Se celebra cada dos años, en una Región Eclesiástica no
750 más tarde del 30 de agosto, disponiéndose que se alterna
751 con Puerto Rico. En casos excepcionales, El Ejecutivo
752 Internacional determina el lugar. Está compuesta por
753 todos los miembros del cuerpo ministerial acreditados
754 por la Organización Internacional que se registren en la
755 asamblea y un delegado por cada 20 (veinte)
756 congregaciones de las Regiones Eclesiásticas.⁶⁶
- 757 2. Asambleas extraordinarias se podrán celebrar por
758 convocatoria del Ejecutivo Internacional y con el
759 consentimiento⁶⁶ del Concejo Internacional.
- 760 3. El Secretario (a) Internacional comunicará a las
761 diferentes oficinas regionales con noventa (90) días de
762 anticipación a los días señalados para la celebración de
763 la Asamblea Extraordinaria.

64 B2K14

65 1 Co. 9:12-14

764 **Sección B. Asamblea Regional** (Reg. Art. XIII).
765 Se celebra anualmente. Asimismo, cuando haya necesidad
766 de extraordinarias. Está compuesta por todos los miembros
767 del cuerpo ministerial, un delegado electo por cada
768 congregación local, el Presidente (a) regional de cada
769 asociación⁶⁶, los miembros del Concejo y Ejecutivo
770 Internacional que estén presentes.

771
772 **Sección C. Asamblea Local** (Reg. Art. XVIII, Secc. C).
773 Se celebrará anualmente. Así mismo, cuando haya
774 necesidad de extraordinarias.

775

776

777

ARTICULO VII

778

Enmiendas

779

Sección A.

780 Los proyectos de enmiendas a esta Constitución deben ser
781 enviados en texto impreso⁶⁶ a la Secretaría Internacional de
782 la Organización no más tarde de 90 días antes de la
783 celebración de la Asamblea Bienal. Las regiones misionales
784 pueden presentar proyectos de enmiendas por medio del
785 Misionero o su Obispo Regional.

786

787

Sección B.

788 La Secretaría Internacional⁶⁶ enviará, mediante
789 comunicación escrita, todos los proyectos de enmiendas a
790 esta Constitución con 60 días de anticipación a la Asamblea
791 Bienal a través de las diferentes Oficinas Regionales,
792 quienes se la enviarán con 30 días anticipados a todo el
793 cuerpo ministerial.

794

795

Sección C.

796 Esta Constitución podrá enmendarse en Asamblea Bienal, o
797 extraordinaria, debidamente constituida, por el voto
798 afirmativo de más de dos terceras partes de los delegados
799 registrados.

66 B2K14

**Iglesia de Dios Pentecostal
Movimiento Internacional**

REGLAMENTO

**Revisión Parcial aprobada en
XVI Bienal Internacional 2014**

Arecibo, PR, EUA

**Revisión final aprobada en
XVII Bienal Internacional**

Orlando, Florida, EUA

ADMINISTRACIÓN INTERNACIONAL

800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835

ARTÍCULO I

Concejo y Ejecutivo Internacional

Sección A. Concejo Internacional (Const., Art. IV, Secc. B-2)

1. Requisitos para integrarlo

- a. Tener testimonio y conducta irreprochable.
- b. Ser Ministro Ordenado (a).
- c. Ser capacitado física, mental, espiritual e intelectualmente.
- d. Tener treinta y cinco (35) años de edad.
- e. Nombrado por los Ejecutivos de su Región.
- f. Aquellos que procedan de Regiones con menos de cien (100) iglesias y que sean Concejales en virtud de su oficio, los requisitos serán los mismos que su Región le exige para su posición. (a B-1)
- g. Haber adquirido diez (10) años de experiencia pastoral o en otros ministerios reconocidos en la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I.

2. Deberes - Se reúne semestralmente para:

- a. Considera y evalúa el desarrollo de cada Región (Art. X, Sección A-2).
- b. Atiende peticiones de las Regiones para cambiar de status, por medio de la Sede Internacional (Art. XI, Sección A).
- c. Atiende solicitudes de ingreso de Organizaciones que soliciten integrarse a nuestro Movimiento.
- d. Aprueba el presupuesto que le someta el Ejecutivo Internacional. Hace las recomendaciones que crea pertinentes. (Art. I, Secc. B-3).
- e. Evalúa y recomienda⁶⁷ las enmiendas a la Declaración de Fe, Constitución y Reglamento que puedan ser sometidas a la Bienal.
- f. Programa, organiza, selecciona lugar y fecha para la celebración de la Bienal y asigna las cuotas a los asistentes.

- 836 g. Orienta y estimula a las diferentes Regiones a
837 superar su status, ya sea Nacional o Misional.
838 h. Atiende todo caso que le sea sometido del Ejecutivo
839 Internacional,⁶⁸ y el mismo fue enviado por el
840 Ejecutivo Regional. Su decisión será final. (Art. X,
841 Secc. D-18).
842 i. Nomina y elige al Comité Apelativo Internacional y
843 nombra su Presidente (a).⁶⁸ (Art. XXII, Secc. a-1).
844 j. En las vacantes del Ejecutivo Internacional al
845 agotarse los candidatos, el Concejo Internacional
846 por nominación y elección secreta⁶⁸ elige al nuevo
847 incumbente de entre los Concejales, hasta la próxima
848 Bienal (Art. VI, Secc. A-2).
849 k. Atiende todo caso que le sea sometido del Ejecutivo
850 Internacional en su función de Comisión de
851 Apelaciones (Art. XXIII - 1).
852 l. Recibe del Apelativo Internacional todo documento
853 relacionado al caso en cuestión cuando la apelación
854 no procede (Art. XXII, Secc. A, 5-e).
855

856 **Sección B. Ejecutivo Internacional** (Const., Art. IV, Secc. B-3).

- 857 1. Es miembro del Concejo Internacional⁶⁸ y de las
858 asambleas en todas las Regiones.
859 2. Cumple por medio del Ejecutivo correspondiente, los
860 acuerdos adoptados por la Asamblea Bienal, el Concejo
861 Internacional,⁶⁸ y aquellas funciones que el Reglamento
862 le asigna.
863 3. Somete al Concejo Internacional el presupuesto del año
864 con sus recomendaciones para su consideración. (Art. I,
865 Secc. A-2, d), (Art. II, Secc. B-1, c).
866 4. Gestiona de las diferentes Regiones la aportación
867 necesaria para:
868 a. Presupuesto General.
869 b. Presupuesto de Misiones.
870 c. Gastos Imprevistos.
871

- 872 5. Suple ayuda económica en forma administrativa,
873 proveniente del Fondo General, para iniciar y desarrollar
874 obras nuevas en los países desarrollados en coordinación
875 con el Departamento de Misiones Internacional y
876 Regional. (Art. XI, Secc. B).
- 877 6. Ratifica los candidatos sometidos por el Obispo
878 (Presidente) para los diferentes Departamentos y
879 Comisiones. (Art. I, Secc. C, 2g).
- 880 7. Facultad para crear el mecanismo habilitador apropiado
881 en el que se haga el ajuste económico correspondiente
882 para facilitar el período de transición de una
883 clasificación a otra de nuestras Regiones u organismos
884 que soliciten ingreso. Este período no pasará de dos (2)
885 años.
- 886 8. Es fuente conciliatoria para casos que afecten la unidad
887 de la obra en las siguientes situaciones:
- 888 a. Desacuerdo o conflictos interregionales.
- 889 1) La mediación conciliatoria deberá ser solicitada
890 por una de las partes.
- 891 b. Conflictos o controversias entre Ejecutivos
892 Regionales.
- 893 1) La mediación conciliatoria la solicitará una
894 tercera parte de los Ejecutivos Regionales.
- 895 c. Crisis entre el ministerio regional y su Cuerpo
896 Ejecutivo.
- 897 1) La mediación conciliatoria la solicitará el 10%
898 del cuerpo ministerial activo. En caso de que la
899 situación prevalezca, el Obispo (Presidente)
900 Internacional tomará la dirección de la Región y
901 solicitará la participación del Concejo
902 Internacional.
- 903 9. No puede ocupar una posición en el Ejecutivo Regional,
904 simultáneamente.
- 905 10. Al ser electo el Obispo (Presidente), el Secretario (a) y
906 el Director de Misiones Internacional, el tiempo límite
907 para ocupar la posición es no mayor de 60 días.⁶⁹

69 B2K14

- 908 11. Recibe del Ejecutivo Regional toda solicitud al
909 ministerio de aquellos casos especiales. (Art. X,
910 secc. D-18).⁷¹
911 12. Puede sustituir a uno o más integrantes del Apelativo
912 Internacional, de existir conflicto de interés, carencia de
913 imparcialidad o relación consanguínea.⁷⁰
914

915 **Sección C. Obispo (Presidente) Internacional**

916 **1. Requisitos**

- 917 a. Procede de una Región Eclesiástica que cumple
918 regularmente con todas sus obligaciones.
919 b. Conducta irrepreensible y capacitado física, mental,
920 espiritual e intelectualmente.
921 c. Ministro Ordenado (a), edad cuarenta (40) años.
922 d. Graduado de escuela superior y de un Instituto
923 Bíblico o Seminario Teológico reconocido por
924 nuestra Organización.
925 e. Ser miembro del Cuerpo Ministerial de nuestra
926 Iglesia con quince (15) años de experiencia o más,
927 cuatro (4) de los cuales hayan sido en el Ejecutivo
928 Internacional o Regional.
929 f. Posee habilidad para comunicarse e identificarse con
930 personas de diferentes idiosincrasias.
931 g. Posee habilidad suficiente para tratar con situaciones
932 conflictivas.

933 **2. Deberes**

- 934 a. Cumple y hace cumplir la Declaración de Fe,
935 Constitución y Reglamento y cualquier otra
936 responsabilidad inherente a su cargo.
937 b. Preside la Asamblea Bienal, las reuniones del
938 Ejecutivo Internacional, las del Concejo
939 Internacional, y los Congresos Interregionales.
940 c. Supervisa la Organización en general⁷¹ y dirige la
941 elección del Obispo (Presidente) y Vicepresidente (a)
942 en las Regiones.
943 d. Asiste a las Asambleas Regionales para cumplir su
944 función reglamentaria o por delegación.

70 B2K16

- 945 e. Presenta al Obispo (Presidente) Regional cuando le
946 corresponda rendir el informe de su trabajo a la
947 Asamblea y la preside hasta que se disponga del
948 mismo.
- 949 f. Nomina candidatos para Obispo (Presidente) y
950 Vicepresidente (a) en los países, con el
951 asesoramiento del Ejecutivo de la Región Misional.⁷¹
- 952 g. Nombra los integrantes de los Departamentos,
953 Comités permanentes y Temporeros, aquel
954 Departamento y Comité que sea de beneficio para la
955 Iglesia con el consentimiento del Ejecutivo
956 Internacional (Art. I Secc. B-6).
- 957 h. Firma, en unión al Secretario (a) Internacional,
958 Obispo (Presidente) y Secretario (a) Regional, las
959 credenciales del grado IV hasta Ordenado (a) y
960 Misionera (o) Licenciada (o) (Art. I Secc. E-2c).
- 961 i. Firma, en unión al Tesorero (a) Internacional, u otro
962 oficial designado toda nota de pago (Art. I Secc. F-2f).
- 963 j. Rinde un informe laboral a la reunión semestral del
964 Concejo y a la Asamblea Bional.
- 965 k. Otorga ayuda a cualquier Región que lo solicite.
- 966 l. Nombra al historiador (a) y otros funcionarios
967 especializados y les asigna sus funciones. (Art. IV).
- 968 m. Nombra al Obispo (Presidente) de la Región
969 Doméstica Continental en acuerdo con el Ejecutivo
970 Internacional, será por dos años, sujeto a
971 evaluación.⁷¹ (Art. XI, Secc. B-3, a).
- 972 n. Reside en la Región de la Sede Internacional y
973 dedica tiempo completo al desempeño de sus
974 funciones - Obispo (Presidente).⁷¹
- 975
976
977
978
979
980
981

71 B2K14

- 982 3. **Derechos**
983 a. Es miembro ex-oficio de:
984 1) Ejecutivos Regionales
985 2) Departamentos y Comisiones Generales
986 b. Tiene derecho a suspender sumariamente por razones
987 que lo justifiquen a:
988 1) Ejecutivo Internacional,⁷² Obispos (Presidentes)
989 Regionales, Misionero (a) Representante o
990 cualquier otro funcionario que representa la
991 Organización Internacional (Art. XX, Secc. F, 1-4).
992

993 **Sección D. Vicepresidente (a) Internacional**

994 1. **Requisitos**

- 995 a. Los mismos del Obispo (Presidente) Internacional.

996 2. **Deberes**

- 997 a. Ayuda al Obispo (Presidente) en su labor.
998 b. Representa a la Organización Internacional cuando
999 se le delegue.

1000 3. **Derechos**

- 1001 a. Sustituye al Obispo (Presidente) en caso de ausencia,
1002 incapacidad temporal o permanente, renuncia,
1003 destitución o muerte.
1004 1) En tales casos, tiene los mismos derechos,
1005 deberes (excepto letra **N** de deberes), y
1006 privilegios señalados al Obispo (Presidente).
1007 b. Comparte con el Obispo (Presidente) la supervisión
1008 de las Regiones, de los Comités permanentes y
1009 Temporeros.
1010

1011 **Sección E. Secretario (a) Internacional**

1012 1. **Requisitos**

- 1013 a. Procede de una Región Eclesiástica que cumple
1014 regularmente con todas sus obligaciones.⁷²
1015 b. Ser miembro del Cuerpo Ministerial de nuestra
1016 Iglesia con 10 años de experiencia o más, tres (3) de

- 1017 los cuales hayan sido en el Ejecutivo Internacional o
1018 Regional.⁷³
- 1019 c. Ministro Ordenado (a), con treinta y cinco (35) años
1020 de edad.
- 1021 d. Conducta irreprochable y estar capacitado física,
1022 mental, espiritual e intelectualmente.
- 1023 e. Graduado de escuela superior y de un instituto o
1024 seminario bíblico reconocido por nuestra
1025 Organización.
- 1026 f. Posee habilidad para desempeñar las tareas que
1027 corresponden a su cargo.
- 1028 **2. Deberes**
- 1029 a. Actúa como Secretario (a) de la Organización
1030 Internacional y del Concejo Internacional.
- 1031 b. Atiende y contesta toda la correspondencia y
1032 conserva copia de la misma.
- 1033 c. Firma en unión al Obispo (Presidente) Internacional,
1034 Obispo (Presidente) y Secretario (a) Regional las
1035 credenciales del grado IV hasta Ordenado y
1036 Misionera Licenciada (Art. I, Secc. C-2, h).
- 1037 d. Levanta y firma las actas de todas las Asambleas,
1038 reuniones del Ejecutivo Internacional, del Concejo
1039 Internacional y Congresos.
- 1040 e. Conserva en archivo el Sello Oficial, todas las actas,
1041 minutas y documentos legales de la Organización
1042 Internacional.
- 1043 f. Solicita y conserva un directorio de las Iglesias y del
1044 cuerpo ministerial de cada Región.
- 1045 g. Rinde un informe laboral y estadístico a la reunión
1046 semestral del Concejo Internacional y uno a la
1047 Asamblea Bienal.
- 1048 h. Ejerce su función a tiempo completo y atiende la
1049 Sede Internacional, además de atender la Oficina de
1050 Contacto, cuando sea necesario.⁷⁴
- 1051 i. Tiene a cargo la publicación de la Revista El
1052 Internacional Pentecostal.

73 B2K14

74 B2K10

- 1053 j. Envía los acuerdos del Concejo Internacional a los
1054 Obispos (Presidentes) y Secretarios (as) Regionales.⁷⁶
1055 k. Representa la Organización Internacional cuando se
1056 le delegue.
1057 l. Informa a la Asamblea Bienal aquellos acuerdos
1058 relevantes del Concejo Internacional.⁷⁵
1059 m. Reside en la Región de la Sede Internacional.
1060 n. Es el Supervisor de las Regiones Nacionales.⁷⁶
1061

1062 **Sección F. Tesorero (a) Internacional**

1063 **1. Requisitos**

- 1064 a. Procede de una Región Eclesiástica que cumpla
1065 regularmente con todas sus obligaciones.⁷⁷
1066 b. Ser miembro del Cuerpo ministerial de nuestra
1067 Iglesia con 10 años de experiencia o más, tres (3) de
1068 los cuales hayan sido en el Ejecutivo Internacional o
1069 Regional.⁷⁶
1070 c. Ministro Ordenado (a), con treinta y cinco (35) años
1071 de edad.
1072 d. Conducta irreprochable y estar física, mental,
1073 espiritual e intelectualmente capacitado.
1074 e. Graduado de Escuela Superior y de un instituto o
1075 seminario reconocido por nuestra Organización.
1076 f. Posee habilidad para desempeñar las tareas que
1077 corresponden a su cargo.

1078 **2. Deberes**

- 1079 a. Es Director del Departamento de Finanzas y del
1080 Fondo Común.
1081 b. Conserva un registro de todos los ingresos y egresos.
1082 c. Mantiene comunicación con los Tesoreros (as) y
1083 Ejecutivos Regionales.
1084 d. Somete un presupuesto anual diseñado por el
1085 Departamento de Finanzas al Ejecutivo Internacional
1086 para su estudio y recomendación al Concejo
1087 Internacional.

75 B2K14

76 B2K16

77 B2K8

- 1088 e. Deposita en acuerdo con el Ejecutivo Internacional
1089 todo dinero recibido en instituciones bancarias de
1090 reconocida solvencia y prestigio a nombre de la
1091 Iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento
1092 Internacional.
1093 f. Firma en unión al Obispo (Presidente), u otro
1094 Ejecutivo Internacional⁷⁸ designado, toda nota de
1095 pago (Art. I, Secc. C-2, i).
1096 g. Informa trimestralmente al Ejecutivo Internacional
1097 los casos de aquellas Regiones que no cumplan con
1098 sus compromisos y obligaciones contraídas con la
1099 Tesorería Internacional.
1100 h. Rinde un informe financiero al Concejo
1101 Internacional, al Ejecutivo Internacional cuando lo
1102 solicite y a la Asamblea Bienal auditado.
1103 i. Representa a la Organización Internacional cuando
1104 se le delegue.
1105 j. Reside en la Región de la Sede Internacional

3. **Derechos**

- 1107 a. Es miembro del Departamento de Misiones
1108 Internacional y evalúa junto al Director las
1109 asignaciones del Misionero Representante cada dos
1110 años.
1111 b. Recibe el presupuesto anual de cada Región
1112 Misional.
1113 c. Toma adiestramiento y/o seminario sobre
1114 contabilidad.
1115

Sección G. Director (a) de Misiones y Evangelismo Internacional⁷⁸

1. **Requisitos**

- 1119 a. Procede de una Región Eclesiástica que cumple
1120 regularmente con todas sus obligaciones.
1121 b. Ser miembro del Cuerpo ministerial de nuestra
1122 Iglesia con 10 años de experiencia o más, tres (3) de
1123 los cuales hayan sido en el Ejecutivo Internacional,
1124 Regional o Director de Misiones Regional.⁷⁹

78 B2K14

- 1125 c. Posee habilidad para comunicarse e identificarse con
1126 personas de diferentes idiosincrasias.
1127 d. Graduado de escuela superior y de un instituto
1128 bíblico o seminario reconocido por nuestra
1129 Organización.
1130 e. Demostrar visión y tener experiencias misioneras.
1131 f. Ser Ministro Ordenado (a), con 35 años de edad.
1132 g. Posee habilidad para fomentar recursos necesarios
1133 para el desarrollo de la Organización.⁷⁹
1134 h. Conducta irreprochable y estar física, mental,
1135 espiritual e intelectualmente capacitado.

2. **Deberes**

- 1137 a. Dirige el Departamento de Misiones y Evangelismo⁷⁹
1138 Internacional.
1139 b. Estimula en las diferentes Regiones la visión
1140 misionera y el interés por la aportación financiera.
1141 c. Solicita de las diferentes Regiones los candidatos al
1142 campo misionero y somete al Ejecutivo Internacional
1143 para su aprobación final.
1144 d. Supervisa las Regiones Misionales.⁷⁹
1145 e. Rinde un informe laboral por escrito a la reunión
1146 semestral del Concejo Internacional y uno⁷⁹ a la
1147 Asamblea Bienal.
1148 f. Desempeña el cargo a tiempo completo. Representa
1149 la Organización Internacional cuando se le delegue.
1150 g. Cualquier otra responsabilidad que el Reglamento o
1151 el Obispo (Presidente) disponga.
1152

Sección H. Vocales

Vocal I y II

- 1155 a. Serán los mismos requisitos del Secretario (a)
1156 Internacional, excepto los tres años en el Ejecutivo
1157 Internacional o Regional.⁷⁹
1158 b. Representan la Organización Internacional cuando se
1159 les delegue.
1160

⁷⁹ B2K14

ARTÍCULO II

Departamentos

Sección A. Departamento de Misiones y Evangelismo Internacional⁸⁰

1. Integrantes

- a. El Director (a) Internacional
- b. El Tesorero (a) Internacional
- c. Cinco Directores de Misiones de las Regiones Eclesiásticas

2. Atribuciones y responsabilidades

- a. Provee literatura para la evangelización en las Regiones.
- b. Ofrece estímulo, orientación e instrucción a los candidatos al campo misionero.
- c. Suple, según los fondos lo permitan, para el sostenimiento y envío de los misioneros sometidos por las Regiones y enviados por la Organización Internacional.
- d. Ayuda a los candidatos a misioneros a conseguir pasaportes, visas y otros documentos necesarios.
- e. Estimula las Regiones en la aportación para los fondos misioneros.
- f. Somete un presupuesto anual al Departamento Internacional de Finanzas (Art. II, Secc. B-1, c).
- g. Mantiene un fondo prudente que le permita afrontar eventualidades.⁸⁰
- h. Evalúa y ayuda para que se desarrollen las Regiones.⁸⁰

Sección B. Departamento de Finanzas Internacional

1. Integrantes y deberes

- a. El Tesorero (a) Internacional
- b. Los Tesoreros (as) cuyas procedencias sean de cuatro Regiones Eclesiásticas.
- c. Prepara y recomienda al Ejecutivo Internacional un presupuesto anual para el desarrollo de la Organización Internacional (Art. I, Secc. B-3).

80 B2K14

- 1198 d. Fija los estipendios al Obispo (Presidente)
1199 Internacional y a cualquier otro Ejecutivo
1200 Internacional, personal administrativo y otros
1201 funcionarios.
1202 e. Custodia y vela por el buen uso de los fondos de la
1203 Organización Internacional.
1204 f. Prepara un Manual de Funcionamiento Interno para
1205 el Departamento.
1206 g. Diligencia que los fondos estén depositados en una
1207 institución o un banco de reputación y de reconocida
1208 solvencia financiera.
- 1209 **2. Fuentes de ingreso**
- 1210 a. El diezmo de los diezmos de las Regiones
1211 Eclesiásticas y Nacionales.⁸¹
1212 b. El diezmo de los diezmos de las Escuelas Bíblicas⁸²
1213 de las Regiones Eclesiásticas y Nacionales.
1214 c. Las aportaciones misioneras correspondientes de las
1215 diferentes Regiones.
1216 d. Cualquier otra aportación voluntaria que hagan las
1217 Regiones.
1218 e. Cualquier otra ofrenda, donación o producto de
1219 actividades lícitas realizadas para estos fines.
1220

1221 **Sección C. Departamento de Servicios Sociales**
1222 **Internacional (ASSPEN)** (Art. I, Secc. B-6/Secc. C-2g).

1223 **1. Integrantes y deberes**

- 1224 a. Un Director (a) un Subdirector (a) y tres miembros.
1225 b. Desarrolla labor social en la Iglesia y la comunidad.
1226 c. Estimula las Regiones para establecer programas
1227 sociales y fomenta la práctica de la labor social.
1228 d. Orienta a las Iglesias acerca de los programas
1229 nacionales, estatales o federales existentes y cómo
1230 adquirir fondos para el establecimiento de proyectos
1231 sociales para beneficio de la comunidad en los que
1232 puede participar.

81 B2K10

82 B2K14

- 1233 e. Recomienda al Ejecutivo correspondiente, después
1234 de un estudio cuidadoso, las agencias o
1235 departamentos de labor social que pudieran ser
1236 creadas por la Iglesia.
1237 f. Orienta y da a conocer en las comunidades y esferas
1238 gubernamentales la labor social de la Iglesia.
1239

1240 **Sección D. Departamento de Educación Cristiana y**
1241 **Familia Internacional**⁸³ (Art. I, Secc. B-6/Secc. C-2, g).

1242 1. **Integrantes**

- 1243 a. Se compone de cinco miembros del Cuerpo
1244 Ministerial.
1245 1) Director (a)
1246 2) Subdirector (a)
1247 3) Tres Vocales
1248 b. tomándose en consideración que las personas
1249 nombradas sean de reconocida competencia dentro
1250 de la Educación Cristiana.

1251 2. **Deberes**⁸⁴

- 1252 a. Evalúa que las enseñanzas que se imparten en
1253 nuestros púlpitos como en nuestras escuelas
1254 teológicas, guarden armonía con las doctrinas
1255 fundamentales de nuestra fe cristiana e informa al
1256 Ejecutivo Internacional y al Ejecutivo Regional
1257 correspondiente.
1258 b. Evalúa la calidad y propósito del material didáctico
1259 que se usa en la Escuela Bíblica.⁸⁴
1260 c. Evalúa el contenido ético y teológico de las
1261 diferentes revistas que se publiquen.
1262 d. Provee a cada Región de un formato de examen para:
1263 1) Candidatos de ingreso al ministerio.
1264 2) Candidatos a promoción de Ministerio Ordenado.
1265 e. Censura toda divulgación oral, escrita o televisada
1266 que propenda a rebajar los valores morales o
1267 espirituales de nuestra tradición cristiana, previa
1268 autorización del Ejecutivo Internacional.

83 B2K8

84 B2K14

- 1269 f. Prepara estudios teológicos con las materias
1270 esenciales, para ofrecer cursos por correspondencia
1271 en los países misionales que no cuentan con
1272 institutos o colegios suficientes para cubrir sus áreas.
1273
1274

ARTÍCULO III

Comités temporeros⁸⁵

(Art. I, Secc. C-2 g), (Art. XIII, Secc. F-1)

- 1275
1276
1277
1278 1. **Comité de Promoción para la Asamblea Bienal**
1279 a. Integrantes
1280 1) Cinco (5) personas: un Presidente (a), un
1281 Secretario (a) y tres Vocales.
1282 b. Funciones y Prerrogativas
1283 1) Efectúa la promoción necesaria, a fin de que cada
1284 próxima Asamblea tenga la mayor asistencia
1285 posible.
1286 2) Desempeña su labor en coordinación con el
1287 Ejecutivo Internacional.
1288 3) Usa como medios de promoción:
1289 a) La correspondencia, prensa, radio, televisión,
1290 internet.
1291 b) Cualquier otro medio de comunicación lícito
1292 en coordinación con el comité de relaciones
1293 públicas de las Regiones.
1294 2. **Comité de Credenciales**
1295 a. Integrantes
1296 1) Cinco (5) miembros, Presidente (a), Secretario (a)
1297 y tres vocales.
1298 b. Funciones y Prerrogativas
1299 1) Acredita con la credencial correspondiente a los
1300 miembros con derecho de voz y voto en la
1301 Asamblea Bienal.
1302 2) Informa al Secretario (a) Internacional la
1303 asistencia de miembros acreditados a la
1304 Asamblea.
1305

- 1306 3. **Comité de Resoluciones**
1307 a. Lo integran siete miembros
1308 b. Funciones y Prerrogativas
1309 1) Estudia, revisa y corrige las resoluciones que se
1310 le sometan.
1311 2) Consulta a los autores de las resoluciones y
1312 enmiendas a la Declaración de Fe, Constitución y
1313 Reglamento respecto al contenido y alcance de
1314 las mismas.
1315 3) Rechaza toda resolución que en ley no proceda.
1316 4) Refiere a los organismos correspondientes las
1317 mociones y recomendaciones que lleguen al
1318 Comité, que así lo requiera.
1319 5) Presenta a la Asamblea las resoluciones y
1320 enmiendas una vez revisadas y discutidas con sus
1321 autores.
1322 6) Entrega al Secretario (a) Internacional un informe
1323 final de las resoluciones aprobadas.
- 1324 4. **Comité de Escrutinio**
1325 a. Integrantes
1326 1) Presidente (a), Secretario (a) y cuantos sean
1327 necesarios.
1328 b. Funciones
1329 1) Distribuye, recolecta y cuenta las papeletas que
1330 utilicen en las votaciones.
1331 2) Cuenta los votantes de la Asamblea si la elección
1332 es por votación abierta.
1333 3) Informa a la presidencia el resultado de las
1334 votaciones.
1335 4) El Presidente (a) de este Comité entrega las
1336 papeletas de las elecciones al Secretario (a)
1337 Internacional una vez finalice la Asamblea.
1338
1339
1340
1341
1342
1343
1344

1345
1346
1347
1348
1349
1350
1351
1352
1353
1354
1355
1356
1357
1358
1359
1360
1361
1362
1363
1364
1365
1366
1367
1368
1369
1370
1371
1372
1373
1374
1375
1376
1377
1378
1379
1380

ARTÍCULO IV

Funcionarios Especializados

(Art. I, Secc. 2-L)

Sección A. Historiador (a)

1. Funciones

- a. Recopila todos los datos, escritos y orales que lleve como fin conocer la historia auténtica del desarrollo del Movimiento Pentecostal.
 - b. Se mantiene al tanto de todos los acontecimientos significativos que contribuyan a nuestro continuo desarrollo histórico.
2. Cada Región establecerá su departamento de Historia.⁸⁶

Sección B. Asesor (a) Parlamentario⁸⁶

1. Ofrece asesoramiento a la mesa presidencial y a la asamblea.

ARTÍCULO V

Asamblea (Bienal)

Sección A. Tienen derecho de voz y voto todos los Miembros del Cuerpo Ministerial y un delegado laico por cada 20 **Iglesias Organizadas** de las Regiones Eclesiásticas.⁸⁷ (Const.: Art. VI, Secc. A-1).

Sección B. Los candidatos a formar el Ejecutivo Internacional serán elegidos uno a uno por la Asamblea (Const.: Art. IV, Secc. B-3). La votación será por papeleta secreta. Para que haya elección se requiere mayoría simple. De no haber elección, se seleccionarán los tres que hayan obtenido la mayor cantidad de votos.

Sección C. Toda resolución escrita o propuesta verbal principal ante la Asamblea requiere mayoría simple para su aprobación, con excepción de aquellas que por su naturaleza requieran mayoría extraordinaria.

⁸⁶ B2K14

⁸⁷ B2K16

1381 **Sección D. El quórum** requerido para la Asamblea será el
1382 equivalente al **40%** de los registrados.

1383

1384

1385

ARTÍCULO VI

1386

Vacantes

1387

1388

1389

1390

Sección A. Las vacantes que surjan en el Ejecutivo Internacional por muerte, renuncia o incapacidad temporal o permanente, destitución y otra circunstancia, se hace de la siguiente manera:

1391

1392

1393

1. Se sigue el Orden Jerárquico: Obispo (Presidente), Vicepresidente (a), Secretario (a), Tesorero (a), Director (a) de Misiones, Vocales 1, 2.

1394

1395

1396

2. Cuando se hayan agotado los candidatos, el Concejo Internacional elegirá al nuevo incumbente⁸⁸ hasta la próxima Bienal (Art. I, Secc. A, 2-j).

1397

1398

1399

3. Las vacantes en los Departamentos o Comisiones se llenarán por nombramiento del Ejecutivo Internacional hasta la próxima Bienal (Art. I, Secc. C-2, g), (Art. I, Secc. B-6).

1400

1401

1402

1403

1404

1405

4. Quien libre y voluntariamente acepta sustituir un incumbente en una posición ejecutiva, continuará el tiempo que queda por cumplir en la posición, entendiéndose que al cumplir la mitad del término no se le aplicará al nuevo incumbente, ya que los términos seguirán su proceso establecido en la Constitución.⁸⁸

1406

1407

1408

ARTÍCULO VII

1409

Asociaciones y Sociedades

1410

Sección A. Asociaciones

1411

1412

1413

1414

1415

1416

A fin de promover la comunicación y la comunión cristiana entre los grupos homogéneos en nuestra Iglesia, y facilitar que se organicen actividades que propendan al crecimiento espiritual, intelectual y a la interacción social para el bienestar de ellos y de la obra en general, se reconoce las siguientes asociaciones:

88 B2K16

- 1417 1. Damas **“Mensajeras del Señor”** como representante de
1418 las Damas de nuestra Iglesia.
1419 2. **“Embajadores de Cristo”** como representante de los
1420 Jóvenes de nuestra Iglesia.
1421 3. **“Heraldos de Cristo”** como representante de los
1422 Caballeros de nuestra Iglesia.
1423 4. **“Joyas de Cristo”** como representantes de los niños de
1424 nuestra Iglesia.⁸⁹
1425 Disponiéndose que las Asociaciones tienen su propio
1426 Reglamento en conformidad con la Declaración de Fe,
1427 Constitución y Reglamento de la Organización.
1428

Sección B. Sociedades

- 1430 1. **“Ministerio de Cadetes Cristianos”**,⁸⁹ Promoverá la
1431 sana disciplina entre sus miembros.
1432

1433

1434

ARTÍCULO VIII

1435

Instituciones y Publicaciones

1436

Sección A. Instituciones Reconocidas

1437

1438

1439

1440

1441

1442

1443

1444

Sección B. Publicaciones Reconocidas

1445

1446

1447

1448

1449

1450

1451

89 B2K16

1452
1453
1454
1455
1456
1457
1458
1459
1460
1461
1462
1463
1464
1465
1466
1467

ARTÍCULO IX

Las Propiedades

Sección A. Toda propiedad adquirida para y por esfuerzo de la Sede Internacional, será registrada a nombre de la Organización Regional del país donde radica la propiedad con una cláusula explicativa que diga: “Para Uso Exclusivo de la Administración Internacional”.

Sección B. Si la transacción fuere en un país donde la Región no ha adquirido su personalidad jurídica, el Ejecutivo Internacional encomendará a alguien en representación de la Organización, a firmar dichas escrituras de compra o arrendamiento con una cláusula explicativa que diga: “Para uso Exclusivo de la Administración Internacional de la Iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento Internacional”.

ADMINISTRACIÓN REGIONAL

ARTÍCULO X

Regiones Eclesiásticas

Sección A. Requisitos

- 1468 1. Se compone de veinticinco (25) congregaciones
1469 debidamente organizadas.
- 1470 2. Cuando una Región Eclesiástica tenga la visión para
1471 crear otra Región habrá un diálogo entre el Ejecutivo de
1472 la Región y los pastores del área. Si el diálogo es
1473 fructífero, el Ejecutivo de la Región informará al
1474 Ejecutivo Internacional, el cual hará su evaluación y de
1475 ser viable lo llevará al Concejo Internacional. (Art. I, Secc.
1476 A-2, a).
- 1477 3. Debe haber alcanzado solvencia económica propia y no
1478 depender de la Organización Internacional para su
1479 propio sostenimiento, desarrollo y responsabilidades.
- 1480 4. Tener un Cuerpo Ejecutivo Regional debidamente
1481 organizado en conformidad con la Constitución y el
1482 Reglamento.
- 1483 5. Tiene una Oficina debidamente organizada en el ámbito
1484 regional.
- 1485 6. Acepta y es fiel en todos sus puntos a la Declaración de
1486 Fe, Constitución y Reglamento de la Organización
1487 Internacional.
- 1488 7. Tiene un Departamento de Misiones.
- 1489 8. Aporta al presupuesto de la Organización Internacional.
- 1490 9. Rinde anualmente un informe financiero y estadístico a
1491 la Sede Internacional de la Organización.

Sección B. Derechos

- 1492 1. Mantendrá 2 Concejales. El tercer Concejal al lograr 225
1493 iglesias, el cuarto Concejal al lograr 325 iglesias y el 5to
1494 Concejal al lograr las 500 iglesias.⁹⁰ Nunca será menor
1495 de 2 ni mayor de 5 Concejales.
- 1496 2. Sus ministros tienen derecho:
 - 1497 a. A formar parte del Ejecutivo de la Organización
1498 Internacional.
- 1499 3. La Región tiene derecho:

- 1505 a. A someter candidatos al campo misionero.
1506 b. A recibir de la Sede Internacional credenciales para
1507 los miembros del cuerpo Ministerial del grado IV
1508 hasta Ordenado y Misionera Licenciada.
1509

1510 **Sección C. Requisitos para Ejecutivos, Director (a) de**
1511 **Misiones y Presbíteros (as)** (Const. Art. IV, Secc. C-6).

- 1512 1. En las regiones eclesiásticas con recursos humanos y
1513 económicos disponibles:⁹¹
1514 a. Estar física, mental, espiritual e intelectualmente
1515 capacitado.
1516 b. Buen testimonio y conducta irreprochable. Contar con
1517 30 años de edad.
1518 c. Ministro Ordenado (a). Haber completado diez años
1519 de experiencia pastoral-excepto Presbíteros (as).⁹¹
1520 d. Obispo (Presidente) (Preferiblemente, no trabajar
1521 secularmente) y Vicepresidente (a). Contar con 40
1522 años de edad - excepto Presbíteros (as).⁹¹
1523 e. Graduado de escuela superior o su equivalente.
1524 Graduado de un instituto teológico o seminario
1525 teológico reconocido por la Organización.
1526 f. Cumple con los deberes del cuerpo ministerial (Art.
1527 XV, Secc. F).⁹¹
1528 2. En las demás Regiones (con excepción de Secc. C1-a) se
1529 ajustarán a las exigencias de las leyes del país o estado
1530 correspondiente y a los recursos económicos y humanos
1531 de la Región (Const. Art. IV Secc. C-6). En las Regiones
1532 Misionales hay flexibilidad con los requisitos en las
1533 letras c y e.
1534

1535 **Sección D. Deberes de los Ejecutivos de las Regiones**

- 1536 1. Cumple y hace cumplir la Declaración de Fe,
1537 Constitución y Reglamento de la Iglesia de Dios
1538 Pentecostal, Movimiento Internacional.
1539 2. Cumple y hace cumplir los acuerdos tomados en
1540 Asamblea Bienal y extraordinaria, Concejo

91 B2K16

- 1541 Internacional, Asamblea Regional y los del Ejecutivo
1542 Regional.
- 1543 3. Puede adquirir, poseer, tener depósitos y evolucionar los
1544 mismos, usar o cambiar el uso de propiedades, vender,
1545 hipotecar, arrendar, permutar o realizar cualquier otra
1546 transacción que justifique la promoción de la obra de la
1547 Iglesia hasta donde lo permita la Región. En las demás
1548 transacciones la Asamblea Regional establece la
1549 cantidad límite para hacerlo sin su consentimiento. En
1550 caso de Iglesias locales, se hace en armonía con el
1551 Pastor (a) y la feligresía.
- 1552 4. Estudia y otorga aprobación final a los presupuestos que
1553 le sometan los Directores de Departamentos; Misiones y
1554 Evangelismo, Finanzas, Asspen y Educación Cristiana y
1555 Familia.
- 1556 5. Es cuerpo de representación legal ante los Organismos
1557 de Gobierno cuando así fuere requerido. (Art. XIV
1558 Secc. A- 3, 6).
- 1559 6. Delega en la persona que creyere conveniente el poder
1560 de firmar escrituras y documentos legales cuando el
1561 Obispo (Presidente) o Vicepresidente (a) no pudieran
1562 hacerlo.
- 1563 7. Provee para llenar vacantes en el Ejecutivo Regional.
- 1564 8. Asesora a los Departamentos, Comités y Juntas Locales
1565 en cuanto a su relación con la Región.
- 1566 9. Otorga las credenciales a los miembros del Ministerio.
- 1567 10. Resuelve querellas entre Pastores, Iglesias y Juntas
1568 Locales, que afecten las buenas relaciones.
- 1569 11. Actúa en aquellos casos que a juicio suyo, reclamen su
1570 injerencia en cualquier Departamento, Institución,
1571 Asociación, Comisión o Iglesia Local.
- 1572 12. Establece las cuotas a los asistentes de las Asambleas
1573 Regionales de acuerdo con las circunstancias
1574 prevalecientes.
- 1575 13. Solicita los servicios de un auditor por tres años
1576 consecutivos, renovables a discreción del Ejecutivo
1577 Regional.

- 1578 14. Crea una Hoja de Evaluación para evaluar el trabajo del
1579 Pastor (a), de la Misionera y el Pastor (a) Asistente
1580 (donde aplique).
1581 15. Toma control de toda propiedad (Templos, colegios,
1582 casas pastorales, solares, cuentas bancarias, vehículos,
1583 mobiliario y otros), cuando un Pastor (a) o feligresía,
1584 deciden renunciar o sean destituidos de nuestra
1585 Organización.
1586 16. Auditará los libros y cuentas bancarias de la iglesia local
1587 cuando lo entienda pertinente.
1588 17. Ofrecer cursos de educación continuada a los
1589 Ministros Ordenados (as) cada tres años.
1590 18. Evalúa y analiza toda solicitud al ministerio de personas
1591 divorciadas y lo somete al Ejecutivo Internacional⁹² (Art. I,
1592 Secc. B-12).
1593 19. Evalúa y analiza toda solicitud de reingreso al
1594 ministerio⁹² (Art. XV, Secc. B-2).
1595 20. En aquel caso que conducta ministerial tenga bajo su
1596 consideración y se encuentre que hay conflicto de
1597 interés, el Ejecutivo Regional procede a sustituir al
1598 miembro pertinente.⁹²
1599 21. Somete al Apelativo Regional e Internacional, toda
1600 solicitud de Conducta Ministerial que merezca mayor
1601 estudio.⁹² (Art XXI, línea 3232-3234)
1602 22. Desarrolla un protocolo de acción que procure la
1603 restauración de aquellos miembros del Cuerpo
1604 Ministerial que hayan requerido alguna medida
1605 disciplinaria, con excepción de la reinstalación al
1606 ministerio de aquellos expulsados.⁹²
1607

Sección E. El Obispo (Presidente) Regional

- 1609 1. Cumple y hace cumplir la Declaración de Fe,
1610 Constitución y Reglamento de la Iglesia de Dios
1611 Pentecostal, Movimiento Internacional.
1612 2. Nomina a todos los miembros de Conducta Ministerial y
1613 Apelativo Regional con el consentimiento del Ejecutivo

92 B2K16

- 1614 Regional y los somete a la Asamblea Regional para su
1615 elección final (Art. XX, Secc. C-1).⁹³
- 1616 3. Nombra a todos los miembros de los Departamentos⁹³
1617 (Misiones y Evangelismo, Finanzas, Asspen y
1618 Educación Cristiana y Familia), y nombra a los
1619 miembros de los Comités Permanentes y Temporeros
1620 con el consentimiento del Ejecutivo Regional.
- 1621 4. En el caso de los Presbíteros (as), nombra, con el
1622 consentimiento del Ejecutivo Regional, tres candidatos.
1623 (Art. X Secc. N-1).
- 1624 5. Es Presidente Ex-oficio de todos los Departamentos,
1625 Comisiones e instituciones.
- 1626 6. Firma los documentos legales y las escrituras de
1627 propiedades de la Iglesia en representación del Ejecutivo
1628 Regional y vela por que todas las propiedades sean
1629 registradas a nombre de la Iglesia de Dios Pentecostal,
1630 Movimiento Internacional.
- 1631 7. Firma toda nota de pago en unión al Tesorero (a) u otro
1632 Ejecutivo Regional designado (Art. X, Secc. I-7).
- 1633 8. Firma las credenciales de los miembros del ministerio
1634 (Art. X, Secc. H-6).
- 1635 9. Nombra pastores a las congregaciones y efectúa
1636 traslados con el consentimiento del Ejecutivo Regional.
1637 Disponiéndose que, en aquellas Regiones Misionales
1638 donde haya un Misionero, se hará en armonía con él.
- 1639 10. Ratifica, con el consentimiento del Ejecutivo Regional,
1640 las resoluciones aprobadas en las Asambleas de las
1641 Asociaciones antes de entrar en vigor.
- 1642 11. Supervisa la labor que realizan los Departamentos, las
1643 Instituciones y las Comisiones e informa al Ejecutivo
1644 Regional.
- 1645 12. Separa sumariamente con el consentimiento del
1646 Ejecutivo Regional (excepto en caso de emergencia) de
1647 su cargo a cualquier miembro del Ministerio o
1648 Funcionario, Departamento, Comisión, Institución, que
1649 no cumpla con la Declaración de Fe, Constitución y
1650 Reglamento de esta Organización o que adultere las

93 B2K16

- 1651 Doctrinas Fundamentales contempladas en la
1652 Declaración de Fe, o por cualquier otro asunto de moral
1653 reñido con nuestros principios, moral cristiana y lo
1654 somete a Conducta Ministerial para vista previa (Art. XX).
1655 a. En aquellos casos donde el Obispo (Presidente)
1656 entienda que no debe sumariar, por cuanto la falta es
1657 menos grave no lo hará. Se entiende por “falta menos
1658 grave” las que conllevan suspensión temporera de las
1659 funciones ministeriales y Censura (Art. XX Secc. L:5-6).
- 1660 13. Supervisa las Iglesias y rinde un informe de su labor a la
1661 Asamblea Regional.
- 1662 14. Nomina con el consentimiento del Ejecutivo Regional
1663 los candidatos a Presidente (a) y Vicepresidente (a) de
1664 las Asociaciones.
- 1665 15. Realiza cualquier función reglamentaria inherente a su
1666 cargo.
- 1667 16. Desempeña el cargo a tiempo completo cuando los
1668 recursos económicos de la Región lo permitan. Cesa sus
1669 funciones del pastorado y otros cargos que ocupe en un
1670 período no menor de 45 días, ni mayor de 90. Dicho
1671 periodo comienza desde el comienzo que fue elegido a
1672 la posición.⁹⁴

1673
1674 **Sección F. Vicepresidente (a) o Primer Vicepresidente (a)**
1675 **(donde aplique)**

- 1676 1. Ayuda al Obispo (Presidente) en su labor.
- 1677 2. Sustituye al Obispo (Presidente) en caso de ausencia,
1678 renuncia por incapacidad temporera o permanente,
1679 destitución o muerte.
- 1680 a. En tales casos, tiene los mismos derechos, deberes y
1681 privilegios señalados al Obispo (Presidente).
1682 Disponiéndose que, El Ejecutivo Regional en unión
1683 al Obispo (Presidente) Internacional, determinen la
1684 forma de aplicar lo dispuesto en el Reglamento.
- 1685 3. Es oficial de enlace entre El Ejecutivo Regional y las
1686 Asociaciones.

94 B2K16

- 1687 4. Comparte la Capellanía con el Segundo
1688 Vicepresidente (a) (donde aplique).
1689 5. Comparte con el Obispo (Presidente) la supervisión de
1690 los Departamentos, Instituciones y Comisiones.
1691 6. Cumple otras funciones que le asigne el Obispo
1692 (Presidente) o el Ejecutivo Regional.
1693

Sección G. Segundo Vicepresidente (a) (donde aplique)

- 1694 1. Es el sustituto del primer Vicepresidente (a).
1695 2. Preside el Comité Evaluador de Solicitantes de Ingreso
1696 al Ministerio.
1697 3. Comparte la Capellanía con el Primer Vicepresidente (a).
1698 4. Representa a la Organización cuando el Obispo
1699 (Presidente) se lo requiera.
1700 5. Comparte con el Obispo (Presidente) la supervisión de
1701 los Departamentos, Instituciones y Comisiones.
1702 6. Cumple otras funciones que le asigne el Obispo
1703 (Presidente) o el Ejecutivo Regional.
1704
1705

Sección H. Secretario (a) Regional

- 1706 1. Levanta y archiva minutas y actas.
1707 2. Mantiene en archivo un registro exacto de los miembros
1708 del cuerpo ministerial con sus grados, así como de todas
1709 las congregaciones.
1710 3. Guarda todos los documentos legales de importancia y
1711 de todo lo que sea de valor, actuando en todo aquello
1712 que sea propio de su cargo, según se lo ordene el
1713 Ejecutivo Regional.
1714 4. Atiende y contesta toda la correspondencia que le
1715 encomiende el Obispo (Presidente) y archiva copia de la
1716 misma.
1717 5. Vela por el uso correcto del Sello Oficial de la Iglesia.
1718 6. Firma, en unión al Obispo (Presidente), todas las
1719 credenciales del Cuerpo Ministerial (Art. X, Secc. E-8).
1720 7. Cursa todas las citaciones, convocatorias y demás
1721 documentos que le ordene el Obispo (Presidente).
1722 8. Desempeña el cargo a tiempo completo en aquellas
1723 regiones que sus recursos económicos lo permitan. Cesa
1724

- 1725 sus funciones del pastorado u otros cargos que ocupe en
1726 un período 45 días, o un máximo de 90 días.
- 1727 9. Rinde un informe laboral y estadístico a la Asamblea
1728 Anual,⁹⁵ que incluya el récord de asistencia y ausencia de
1729 los miembros del Ejecutivo de la Región a la reunión
1730 ejecutiva y otras actividades de relevancia, entiéndase;
1731 convención y cursillos pastorales.
- 1732 10. Envía una circular mensual al Ministerio.
- 1733 11. Envía a la Sede Internacional los programas de
1734 Convenciones y actividades anuales con quince días de
1735 anticipación.
- 1736 12. Envía a la Secretaría Internacional un directorio con la
1737 dirección completa de cada iglesia, el nombre y la
1738 dirección residencial del Cuerpo Ministerial y sus
1739 respectivos números telefónicos.
- 1740 13. Cumple otras funciones que le asigne el Obispo
1741 (Presidente) o el Ejecutivo Regional.
- 1742 14. Adiestra al Subsecretario (a) en todo lo relacionado con
1743 la secretaría.
1744

Sección I. Tesorero (a) Regional

- 1746 1. Es Director (a) del Departamento Regional de Finanzas.
1747 2. Conserva un registro de todos los ingresos y egresos.
1748 3. Mantiene correspondencia con los Pastores y la Junta
1749 Local.
- 1750 4. Somete el presupuesto anual de gastos generales
1751 formulados por el Departamento de Finanzas al
1752 Ejecutivo Regional para su estudio y aprobación final.
- 1753 5. Envía ayuda a obreros necesitados con arreglo a las
1754 circunstancias económicas de la Tesorería y en acuerdo
1755 con los demás miembros del Ejecutivo Regional.
- 1756 6. Deposita, en acuerdo con el Ejecutivo Regional, todas
1757 las entradas económicas en una Institución Bancaria de
1758 reconocida solvencia y prestigio, a nombre de la Iglesia
1759 de Dios Pentecostal, Movimiento Internacional.
- 1760 7. Firma, en unión al Obispo (Presidente) u otro Ejecutivo
1761 Regional designado, toda nota de pago (Art. X, Secc. E-7).

95 B2K4

- 1762 8. Informa al Ejecutivo Regional trimestralmente, los casos
1763 de aquellos miembros del cuerpo ministerial que no
1764 cumplan con los compromisos y obligaciones contraídos
1765 con la tesorería.
1766 9. Rinde un informe anual o cada vez que se le requiera al
1767 Ejecutivo Regional y un informe a la Asamblea
1768 Regional.
1769 10. Envía las aportaciones reglamentarias a Tesorería
1770 Internacional, no más tarde del día 20 del mes que
1771 corresponda.
1772 a) El diezmo de los diezmos de las entradas generales.
1773 b) No menos del 60% de las entradas del Departamento
1774 Regional de Misiones.
1775 c) El diezmo de los diezmos de las escuelas bíblicas.
1776 11. Cumple otras funciones que le asigne el Obispo
1777 (Presidente) o el Ejecutivo Regional.
1778 12. Adiestra al Subtesorero (a) en todo lo relacionado con la
1779 tesorería.
1780 13. Su función será a tiempo completo en aquellas Regiones
1781 que sus recursos económicos lo permitan. Finalizará sus
1782 labores ministeriales u otros cargos en un tiempo
1783 razonable entre 45 y 90 días máximos.
1784

Sección J. Subsecretario (a) Regional

- 1786 1. Sustituye al Secretario (a) cuando éste no pueda ejercer
1787 su cargo por razones justificadas.
1788 2. Ocupa el cargo de Secretario (a) en las Asambleas
1789 Anuales cuando el Secretario (a) tuviere que ausentarse
1790 de la mesa.
1791 3. Cumple otras funciones que le asigne el Obispo
1792 (Presidente) o el Ejecutivo Regional.
1793 4. Recibe adiestramiento del Secretario (a).
1794 5. Ayuda al Secretario (a) en la preparación de los
1795 informes.
1796

Sección K. Subtesorero (a) Regional

- 1797 1. Sustituye al Tesorero (a) cuando éste no pueda cumplir
1798 con sus obligaciones.
1799 2. Es el Subdirector (a) del Departamento de Finanzas.
1800

- 1801 3. Ayuda al Tesorero (a) en la preparación de informes.
1802 4. Cumple otras funciones que le asigne el Obispo
1803 (Presidente) o el Ejecutivo Regional.
1804 5. Recibe adiestramiento por el Tesorero (a) Regional.
1805

1806 **Sección L. Vocales**

1807 **Vocal I**

- 1808 Ayuda al Vicepresidente (a) ó 1er Vicepresidente (a)
1809 (donde aplique). Cualquier otra función que le asigne el
1810 Obispo (Presidente) o el Ejecutivo Regional.

1811 **Vocal II**

- 1812 Ayuda al 2do (a) Vicepresidente (a) (donde aplique)
1813 Ayuda al Secretario (a) y Subsecretario (a)
1814 Cualquier otra función que le asigne el Obispo
1815 (Presidente) o el Ejecutivo Regional.

1816 **Vocal III**

- 1817 Ayuda al Secretario (a) y Subsecretario (a)
1818 Ayuda al Tesorero (a) y subtesorero (a)
1819 Cualquier otra función que le asigne el Obispo
1820 (Presidente) o el Ejecutivo Regional.

1821 **Vocal IV (donde aplique)**

- 1822 Ayuda al Tesorero (a) y subtesorero (a). Cualquier otra
1823 función que le asigne el Obispo (Presidente) o el
1824 Ejecutivo Regional.
1825

1826 **Sección M. Director (a) de Misiones y Evangelismo** 1827 **Regional**

- 1828 1. Coordina la labor de las sociedades misioneras de los
1829 distritos, condados, estados, departamentos o provincias.
1830 2. Desarrolla proyectos conducentes a reforzar los fondos
1831 para fines misioneros a nivel internacional y regional.
1832 3. En acuerdo con el Ejecutivo Regional y el Presbítero (a)
1833 establece nuevas congregaciones.
1834 4. Supervisa la labor de esas congregaciones en armonía
1835 con el Presbítero (a), estimulándolas al pronto
1836 desarrollo.
1837 5. Prepara su presupuesto, el cual someterá al
1838 Departamento de Finanzas y al Ejecutivo Regional para
1839 su aprobación final.

- 1840 6. Evalúa el desarrollo de las congregaciones nuevas bajo
1841 su jurisdicción.
1842 7. Es miembro del Comité de Evaluaciones de solicitantes
1843 al ministerio.
1844 8. En acuerdo con el Ejecutivo Regional⁹⁶ otorga préstamos
1845 y/o ayudas, según las circunstancias lo permitan, a
1846 congregaciones o instituciones de la Organización para
1847 el desarrollo de la obra.
1848 9. Supervisa las diferentes convenciones de distrito, estado,
1849 departamento o provincia.
1850 10. Rinde un informe anual a la Asamblea de la Región.
1851 11. Podrá⁹⁷ ser miembro del Departamento de Misiones
1852 Internacional.
1853 12. Adiestra al Subdirector (a) en todo lo relacionado con
1854 este Departamento.
1855

1856 **Sección N. Presbíteros (as)**

- 1857 1. Los candidatos a Presbítero (a) son nominados de la
1858 siguiente manera:⁹⁶
1859 a. Tres por el Ejecutivo Regional de haber los
1860 recursos disponibles (Art. X Secc. E-4).
1861 b. Será electo (a) por mayoría simple.
1862 2. En aquellas Regiones donde hubiera dificultad para su
1863 elección, El Ejecutivo Regional se reserva el derecho a
1864 nombrarlo (a).⁹⁶
1865 3. El Presbítero (a) representa al Ejecutivo Regional ante el
1866 territorio o jurisdicción correspondiente; y al territorio o
1867 jurisdicción correspondiente ante el Ejecutivo Regional.
1868 Supervisa las Iglesias del distrito y se relaciona con
1869 todas las actividades y movimientos del mismo.⁹⁸
1870 4. Visita las Iglesias del distrito cada vez que fuere
1871 menester.
1872 5. Informa al Ejecutivo Regional sobre las actividades que
1873 se realizarán en el distrito.

96 B2K16

97 B2K4

98 B2K10

- 1874 6. Evalúa y endosa las solicitudes de los candidatos al
1875 ministerio en el distrito, después que el Pastor (a) local
1876 la haya firmado.
1877 7. Instala los pastores (as) en su Distrito en acuerdo y con
1878 el consentimiento del Ejecutivo Regional.
1879 8. Investiga y atiende todo caso, que le sometan las
1880 congregaciones del distrito, relacionado con los
1881 problemas locales.
1882 9. Rinde un informe inmediatamente después de la
1883 investigación al Ejecutivo Regional, disponiéndose que
1884 los casos simples serán resueltos por él, pero los demás
1885 serán sometidos al Ejecutivo Regional.
1886 10. Rinde un informe anual por escrito o cuando se le
1887 requiera, al Ejecutivo Regional, de su labor realizada y
1888 el estado general del distrito.
1889 11. Cumple otras funciones que le asigne el Obispo
1890 (Presidente) o el Ejecutivo Regional.
1891
1892

ARTÍCULO XI

Otras Regiones

Sección A. Región Nacional - Método

- 1895 1. Cuando una Región Misional logre cien (100) Iglesias
1896 debidamente organizadas al grado que pueda subsistir
1897 con sus propios recursos sin necesidad de ayuda
1898 económica de la Organización Internacional, ésta
1899 solicitará y se le concederá, sujeto a previo estudio por
1900 el Ejecutivo y el Concejo Internacional, (Art. I, Sección A-2
1901 b) el status de Región Nacional.
1902 2. Donde haya menos de cincuenta (50) Iglesias el
1903 Ejecutivo y Concejo Internacional evaluará para su
1904 determinación final.⁹⁹
1905 Sujeta a las siguientes disposiciones:
1906 a. Envían sus diezmos regularmente.
1907 b. Tiene los mismos requisitos, deberes y derechos de
1908 Regiones Eclesiásticas, no le aplica lo siguiente:
1909 1. Art. X, sección A, num. 2.
1910

99 B2K16

- 1911 2. Art. X, sección B, num. 1 y 2.
 1912 3. Art. X, sección C, núm.1, letras c, d y e
 1913 4. Art. X, sección D, núm.1, letra m
 1914 3. Tiene derecho a un Concejal.
 1915 4. Desarrollo de Región Nacional a Eclesiástica (método)
 1916 se hará administrativamente, previa evaluación del
 1917 Ejecutivo y Concejo Internacional para la decisión
 1918 final.¹⁰⁰
 1919

1920 **Sección B. Región Doméstica Continental**

- 1921 1. Se crea por medio de la iniciativa de una Región
 1922 Eclesiástica en dialogo con los pastores del área y el
 1923 Ejecutivo Internacional. Luego de una evaluación por las
 1924 partes, el Concejo Internacional toma la decisión final.¹⁰⁰
 1925 2. Es aquella que se desarrolla dentro del territorio de los
 1926 Estados Unidos de América o en países desarrollados.
 1927 Se denomina de esta manera porque no cuenta con los
 1928 recursos económicos para ser eclesiástica, y depende de
 1929 subsidios de la Sede Internacional. (Art. I, Secc. B-5).
 1930 3. **Deberes**
 1931 a. Recibe al Obispo (Presidente) nombrado por el
 1932 Obispo Internacional en acuerdo con el Ejecutivo
 1933 Internacional. (Art. I, Secc. C, 2-m).
 1934 b. Acepta ser fiel en todos sus postulados a la
 1935 Declaración de Fe, la Constitución y Reglamento de
 1936 la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I.
 1937 c. Recibe la representación oficial de la Organización.
 1938 d. Celebra su Convención anual y en la misma se
 1939 evalúa su desarrollo.
 1940 e. Rinde informes estadísticos y financieros anualmente
 1941 a la Sede Internacional.
 1942 4. **Derechos**
 1943 a. Puede formar parte de las Comisiones y
 1944 Departamentos de la Organización Internacional.
 1945 b. Recibe credenciales de la Sede Internacional para los
 1946 miembros del Cuerpo Ministerial del grado IV hasta
 1947 Ordenado y Misionera Licenciada.

- 1948 c. Recibe subsidios de la Sede Internacional, hasta que
1949 cuente con los recursos económicos para cambiar de
1950 status.
1951 d. Usa el nombre y emblema de la Organización
1952 Internacional.
1953

Sección C. Región Misional

1. Deberes

- 1955 a. Recibe al Misionero Representante enviado por la
1956 Sede Internacional.
1957 b. Ser fiel en todos sus puntos a la Declaración de Fe,
1958 Constitución y Reglamento de la Organización
1959 Internacional.
1960 c. Mostrar disposición para trabajar en el desarrollo de
1961 la obra y el establecimiento de nuevas iglesias.
1962 (Anualmente se hará una evaluación).
1963 d. Recibe supervisión y orientación de la Sede
1964 Internacional.
1965

2. Derechos

- 1966 a. Recibe al Misionero (a) Representante que envía la
1967 Organización Internacional.
1968 b. Usa el nombre y emblema de la Organización
1969 Internacional.
1970 c. Recibe de la Sede Internacional credenciales para los
1971 miembros del Cuerpo Ministerial del grado IV hasta
1972 Ordenado (a) y Misionera (o) Licenciada (o).
1973 d. Recibe subsidio financiero con arreglo a los recursos
1974 disponibles para el desarrollo de la obra.
1975 e. Pueden, sus ministros, formar parte de Comisiones
1976 del Organismo internacional.
1977 f. El Ejecutivo Regional es enlace entre su país y la
1978 Sede Internacional en aquellas regiones donde no
1979 hubiera Misionero (a) Representante.
1980 g. Recibe subsidios el Obispo Regional, en acuerdo con
1981 el Ejecutivo Internacional y el Ejecutivo Regional
1982 cuando no hubiera Misionero (a) Representante, si
1983 fuere necesario.
1984

- 1985 h. Cuando crea necesario el Ejecutivo Internacional se
1986 reunirá con el Ejecutivo Regional para dialogar sobre
1987 la permanencia del Misionero.
1988

ARTÍCULO XII

Departamentos y Comités Permanentes

Sección A. Departamento de Misiones y Evangelismo

- 1993 1. Integrantes
- 1994 a. Un Director, nominado y electo por la Asamblea
1995 (Art. X, Secc. C).
1996 b. Un subdirector (Art. X, Secc. E-3).
1997 c. Un Secretario (a) (Art. X, Secc. E-3).
1998 d. Dos Vocales (Art. X, Secc. E-3).
1999 2. Atribuciones y responsabilidades¹⁰¹
- 2000 a. Presenta proyectos al Ejecutivo Regional para
2001 establecer y desarrollar nuevas Iglesias en la Región.
2002 b. Provee literatura para la evangelización en las
2003 regiones.
2004 c. Ofrece estímulo, orientación e instrucción a los
2005 candidatos para abrir nuevas obras.
2006 d. Contribuye para el sostenimiento y desarrollo de la
2007 visión misionera mundial.
2008 e. Recomienda todo candidato al campo misionero y lo
2009 somete para su trámite correspondiente.
2010 f. Estimula las Iglesias en la aportación para los fondos
2011 misioneros.
2012 g. Promueve toda actividad lícita para el
2013 fortalecimiento de los fondos misioneros.
2014 h. Somete un presupuesto anual al Departamento
2015 Regional de Finanzas.
2016 i. Mantiene un fondo de emergencia que le permita
2017 afrontar eventualidades.
2018 j. Evalúa y ayuda para que se desarrollen las Iglesias
2019 de Misiones.
2020 k. Estimula a la región en la evangelización.

2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057

Sección B. Departamento de Finanzas

Los integrantes de este Departamento son: el Tesorero y Subtesorero Regional. Cada Región determina el número de miembros adicionales¹⁰¹ (Art. X, Secc. E-3).

1. Atribuciones y responsabilidades:

- a. Prepara un presupuesto anual.
- b. Fija estipendios al Obispo (Presidente), Ejecutivo Regional y a cualquier funcionario administrativo y otros.
- c. Fiscaliza las cuentas de las congregaciones que estén depositadas en un banco del estado o país y los libros de la Tesorería.
- d. Orienta a la Junta Local en la preparación del presupuesto.
- e. Es custodio (a) y vigila por el buen uso de los fondos de la Región.
- f. Asesora las congregaciones locales en el establecimiento de procedimientos y sistemas de contabilidad y modelos de presupuesto.

2. Fuentes de ingreso:

- a. El 10% del diezmo y las ofrendas regulares recibidas por las congregaciones locales.
- b. El 10% de las entradas de la Escuela Bíblica.
- c. El 95% por concepto de cuotas de las sociedades misioneras de los distritos, estados, condados, departamentos o provincias.
- d. Las entradas para pagar los gastos de programas radiales u otros medios de comunicación.
- e. Las aportaciones que cada congregación debe enviar mensualmente para becas a los estudiantes.
- f. Los ingresos por concepto de ventas de las publicaciones de la Organización.
- g. Cualquier otra ofrenda, donación o entrada destinada a este Departamento.

2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093

Sección C. Departamento de Servicios Sociales

1. Integrantes: Cada Región determina el número de miembros.
 - a. Director: Nombrado por el Obispo (Presidente) en acuerdo con el Ejecutivo Regional.
 2. Atribuciones y responsabilidades
 - a. Estimula y desarrolla la práctica de la labor social en la Iglesia y la comunidad.
 - b. Orienta a las Iglesias locales acerca de los programas nacionales, estatales o federales existentes para beneficio de la comunidad en los que la Iglesia pueda participar.
 - c. Estimula los diferentes Distritos a establecer programas de labor social.
 - d. Informa a las agencias de la labor social de la Iglesia y como nos pueden ayudar en el establecimiento de proyectos sociales.
 - e. Recomienda al Ejecutivo Regional después de cuidadoso estudio, las agencias de labor social que pudieran ser creadas por la Iglesia.
 - f. Da a conocer en las comunidades y esferas gubernamentales la labor social de la Iglesia.
- Nota:** Se pueden incluir laicos (con profesiones relacionadas) como miembros.¹⁰²

Sección D. Departamento de Educación Cristiana y Familia

1. Integrantes: Cada Región determinará el número de miembros.
 - a. Director: nombrado por el Obispo (Presidente) en acuerdo con el Ejecutivo Regional.
2. Funciones y atribuciones:
 - a. Vela porque las enseñanzas que se imparten tanto en nuestros púlpitos como en nuestras escuelas teológicas, guarden armonía con las doctrinas fundamentales de nuestra fe cristiana.

102 B2K16

- 2094 b. Evalúa e informa periódicamente al Ejecutivo
2095 Regional:
2096 1) La calidad y propósito del material didáctico que
2097 se usa en las Escuelas Dominicales.
2098 2) El contenido ético y teológico de las diferentes
2099 publicaciones de nuestra Iglesia.
2100 3. Censura toda divulgación oral, escrita o televisada que
2101 propenda a rebajar los valores morales o espirituales de
2102 nuestra tradición cristiana.
2103 4. Cumple otras funciones que le asigne el Obispo
2104 (Presidente) Regional.¹⁰³
2105

Sección E. Comités Permanentes

- 2106 1. Evaluador de Solicitantes al Ministerio.
2107 2. Conducta Ministerial.
2108 3. Apelativo Regional.
2109 4. Comunicaciones.
2110 5. Relaciones Públicas.
2111 **Nota:** Para Comunicaciones y Relaciones Públicas se
2112 pueden incluir laicos como miembros.¹⁰³
2113
2114
2115

ARTÍCULO XIII

Asamblea Regional

Sección A. Asamblea Regional – reconoce con derecho de voz y voto (Const.: Art. VI, Secc. B)

- 2116 1. El Concejo Internacional que esté presente.
2117 2. El Ejecutivo Internacional o su representante
2118 3. El Cuerpo Ministerial
2119 4. Un delegado laico por cada iglesia
2120 5. Un delegado por cada asociación reconocida
2121
2122
2123
2124
2125

Sección B. Las Elecciones de la Asamblea Regional

- 2126 1. La Asamblea nombra y elige al Ejecutivo y al
2127 Director (a) de Misiones Regional por votación secreta.
2128 2. El Ejecutivo Regional nombra a los miembros de los
2129 Comités de Conducta Ministerial y Apelativo Regional,
2130

103 B2K16

2131 luego la Asamblea los elige por votación secreta.¹⁰³ (Art. X,
2132 Secc. E-2).

2133 3. La elección a otros puestos se hará por votación abierta
2134 (Art. XX, Secc. C-1 y Art. XXI Sec. C-1).

2135 Disponiéndose que el candidato (a) que obtenga mayoría
2136 simple será electo de hecho. De no haber elección se
2137 escogerán los tres que obtuvieron la mayor cantidad de
2138 votos y se procederá a su elección siguiendo el orden
2139 descendente.

2140

2141 **Sección C. El quórum**

2142 El quórum requerido para la Asamblea es establecido por
2143 cada Región, de acuerdo a sus circunstancias.

2144

2145 **Sección D. Resoluciones**

2146 Toda resolución escrita o moción verbal principal ante la
2147 Asamblea requiere mayoría simple para su aprobación, con
2148 excepción de aquellas que por su naturaleza requieran
2149 mayoría extraordinaria.

2150

2151 **Sección E. Vacantes**

2152 1. Las vacantes que surjan en el Ejecutivo Regional se
2153 llenarán en la siguiente forma:

2154 a. Se certificará el orden jerárquico.

2155 1) El orden jerárquico es: Obispo (Presidente),
2156 Vicepresidente (a) o Segundo Vicepresidente (a)
2157 (donde aplique), Secretario (a), Tesorero (a),
2158 Subsecretario (a), Subtesorero (a), Vocales 1, 2, 3
2159 y 4 (donde aplique), hasta el cumplimiento del
2160 término.

2161 b. Cuando ninguno de los anteriores, acepte ocupar la
2162 vacante, se escogerá al miembro del cuerpo
2163 ministerial que obtuvo la mayor cantidad de votos
2164 (siempre y cuando reúna los requisitos) y será
2165 certificado hasta el cumplimiento del término.

2166 2. Las demás vacantes las nombra el Obispo (Presidente)
2167 con el consentimiento del Ejecutivo Regional.

2168 3. La persona nombrada ocupará el cargo hasta el
2169 cumplimiento del término.

2170 4. Quien libre y voluntariamente acepta sustituir un
2171 incumbente en una posición ejecutiva, continuará el
2172 tiempo que queda por cumplir en la posición,
2173 entendiéndose que al cumplir la mitad del término no se
2174 le aplicará al nuevo incumbente, ya que la los términos
2175 seguirán el proceso establecido en la Constitución.¹⁰⁴
2176

Sección F. Comités Temporeros - (Art. III, Secc. A 1, 2, 3, 4)

- 2177 1. Promoción de Asamblea.
2178 2. Credenciales.
2179 3. Resoluciones.
2180 4. Escrutinio.
2181
2182

Sección G. Funcionarios Especializados

- 2183 1. Historiador (a) (Art. IV, Secc. A)
2184 2. Asesor (a) Parlamentario (Art. IV, Secc. B)
2185
2186
2187

ARTÍCULO XIV

Propiedades en la Región

2188 **Sección A.** A los fines de garantizar a las congregaciones
2189 locales el pleno disfrute de las propiedades, y evitar que
2190 alguien se apropie de los bienes inmuebles, se instituye que
2191 todos los títulos de propiedad se registren a nombre de la
2192 Iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento Internacional,
2193 quien es propietario único.
2194
2195

2196 Disponiéndose que:

- 2197 1. Toda propiedad adquirida por las diferentes
2198 administraciones regionales será registrada a nombre de
2199 la Iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento Internacional
2200 de la Región correspondiente (nacional, estatal, etc.).
2201 2. Los fondos para la adquisición de las propiedades para
2202 la Organización (solares, templos, colegios, casas
2203 pastorales, etc.) se producirán de asignaciones del
2204 presupuesto de las Iglesias Locales, de actividades
2205 lícitas, de colectas y de donativos que se solicitarán.

- 2206 Estos se recibirán a nombre de la Iglesia de Dios
2207 Pentecostal, Movimiento Internacional.
- 2208 3. Si se determinare vender alguna propiedad, se hará en
2209 mutuo acuerdo entre el Ejecutivo Regional (nacional,
2210 estatal, etc.), quien es Representante Legal de la
2211 propiedad (Art. X Secc. D-5), el Pastor (a) y la Junta de la
2212 Iglesia Local, después de haberse comprobado que la
2213 congregación correspondiente ha sido envuelta en el
2214 proceso anterior.
- 2215 4. Ninguna propiedad de la Organización podrá ser cedida
2216 o arrendada en todo o en parte, sin el consentimiento del
2217 Pastor (a) y de la Junta Local, después de haber sido
2218 debidamente acordado con la congregación y tener la
2219 aprobación del Ejecutivo Regional como Representante
2220 Legal de la Organización Regional. (Art. X Secc. D-5).
- 2221 5. La Región podrá recibir congregaciones que así lo
2222 soliciten y éstas podrán conservar su título de propiedad
2223 si fuere necesario por un plazo razonable en tanto dicha
2224 congregación entienda que tiene mayor seguridad y
2225 conveniencia cuando los títulos de propiedad cambien a
2226 su nuevo nombre y pasen a ser propiedad de la
2227 Organización Regional.
- 2228 6. Toda ofrenda, donación o recibo de cualesquiera bienes
2229 a la Iglesia por concepto de diezmos, ofrendas, primicias
2230 o en cualquier otro concepto, y sin limitación de clase
2231 alguna, transfiere a la Organización el título pleno de
2232 dominio de tal propiedad, salvo cuando específicamente
2233 y por escrito se haga constar lo contrario (Art. XVII Secc. B-
2234 9); y ninguna persona, desde el laico hasta el Ejecutivo
2235 Regional de más alto nivel o jerarquía en la
2236 Organización, podrá reclamar para sí el título de
2237 posesión, usufructo, dominio ni de ninguna otra clase,
2238 sobre ninguna de tales propiedades, excepto tanto en
2239 cuanto lo hagan en su capacidad oficial como
2240 Representante Legal de la Organización. (Art. X Secc. D-5)
2241 en el desempeño de su función oficial y para beneficio
2242 de ésta.
- 2243 7. En cada una de las oficinas administrativas como en las
2244 congregaciones locales, habrá un inventario de la

2245 propiedad. Este inventario será firmado por el
2246 incumbente saliente, el entrante y un Ejecutivo Regional
2247 o Presbítero (a) designado, disponiéndose que, una
2248 copia de la misma irá a los archivos de la Sede
2249 Internacional o Regional.

2250 El mismo incluirá:

2251 a. Informe estadístico y financiero actualizado

2252 b. Certificación Bancaria de Balances

2253 c. Inventario del mobiliario y equipo

2254 8. En caso de renuncia, destitución de un Pastor (a) o la
2255 feligresía, no podrán abrogarse la facultad de apropiarse
2256 ni adueñarse de las propiedades (templos, casas
2257 pastorales, colegios, solares, cuentas bancarias,
2258 vehículos, mobiliario y otros) ya que son patrimonio de
2259 la Organización. (Art. XVII Secc. B-9).

2260

2261

2262

ARTÍCULO XV

2263

El Ministerio

2264

**Sección A. La Organización establece y reconoce los
2265 siguientes ministerios:**¹⁰⁵

2266

1. Ministro (a)

2267

2. Pastor (a)

2268

3. Misionero (a) Representante

2269

4. Capellán (a)

2270

5. Evangelista

2271

6. Pastor (a) Asistente

2272

7. Misionera (o) Licenciada (o)

2273

8. Maestro (a)

2274

9. Ministerio Especial

2275

2276

**Sección B. Requisitos de Ingreso y Reingreso al
2277 Ministerio**

2278

1. Ingreso

2279

a. Mostrar evidencia testimonial y escrita de su llamado
2280 al ministerio.¹⁰⁵

- 2281 b. Miembro de una Iglesia de nuestra Organización,
2282 junto con su conyugue, en caso de ser casado,¹⁰⁵ por
2283 lo menos dos años.
- 2284 c. Ser recomendado por su Pastor (a) y por el Presbítero
2285 (a) inclusive si es para el campo misionero.
- 2286 d. Ser bautizado en agua y Espíritu Santo.
- 2287 e. Debe presentar un campo de labor o en su lugar, ser
2288 solicitado para algún ministerio en nuestra Iglesia.
- 2289 f. Tener conducta irreprochable y tres (3) años de
2290 convertido como mínimo.
- 2291 g. Haber estudiado en un instituto bíblico o seminario
2292 de nuestra Iglesia o uno reconocido por ésta, o en su
2293 defecto, estar dispuesto a adquirir la preparación.
- 2294 h. Presentar solicitud por escrito al Comité Evaluador
2295 de Solicitantes o al Ejecutivo de su Región.
- 2296 i. En toda transacción o compromiso financiero debe
2297 ser cumplidor como proceda en ley.
- 2298 j. Mayor de veintiún (21) años de edad, o mayoría de
2299 edad conforme a las leyes del país o estado.
- 2300 k. No ser recasado él (ella), ni su cónyuge.
2301 Disponiéndose que el Ejecutivo Regional someterá al
2302 Comité Evaluador de Solicitantes al Ministerio
2303 aquellos casos que merezcan análisis más profundos
2304 y ellos informarán al Ejecutivo Internacional sus
2305 recomendaciones, luego pasará al Concejo
2306 Internacional para su decisión final (Art. I, Secc. A, 2, h).
- 2307 l. No permitir ni practicar la inmoralidad sexual
2308 (adulterio, fornicación, homosexualismo y otros).
- 2309 m. Para solicitantes que vienen de otras organizaciones,
2310 se creará un formulario de solicitud de ingreso donde
2311 se exigirán todos los requisitos indispensables para
2312 ser aceptado, incluyendo referencias.
- 2313 n. Debe aprobar un examen de ingreso.
- 2314 o. Certificado de buena conducta expedido por la
2315 autoridad correspondiente de su estado o país.
- 2316 p. Somete evidencia de solvencia de crédito de la
2317 autoridad nacional correspondiente, "Credit Bureau".
- 2318 q. Somete pruebas de su identidad al país donde desea
2319 laborar.

- 2320 r. No ser primo legítimo de su cónyuge, entiéndase
2321 primo/hermano.
2322 s. Se dispone que después de ingresado puede ser
2323 cesanteado por someter falsa información al Comité
2324 que le evaluó.
2325 t. Acepta y firma en todas sus partes el voto y/o
2326 declaración formal ante un notario público (Art. XV,
2327 Secc. F-19).
- 2328 2. **Reingresos:**¹⁰⁶ (Art. X, Secc. D-19)
2329 Todo reingreso será de entera responsabilidad del
2330 Ejecutivo Regional
2331 a. Investiga y analiza las razones de su renuncia.
2332 b. Levanta un expediente de su situación actual.
2333 c. Se reserva el derecho de aceptación y otorgación del
2334 grado ministerial.
2335 d. Hace la evaluación pertinente para aquellos casos
2336 donde el Comité de Conducta Ministerial suspendió
2337 el certificado de comunión.
2338

2339 **Sección C. Grados Ministeriales y sus requisitos** 2340 **mínimos**

2341 Todo Ministerio Ordenado tiene derecho a una Credencial
2342 renovable cada dos años. Los ministerios de Pastor (a),
2343 Evangelista, Capellán (a), Pastor (a) Asistente y
2344 Misionera (o) serán evaluados por el Ejecutivo Regional en
2345 todos sus grados, entendiéndose que todo el que ingresa al
2346 ministerio comenzará con una credencial a prueba.¹⁰⁶

- 2347 1. **Ministro (a), Capellán (a), Evangelista-Ordenado (a)**
2348 a. Requisitos:
2349 1) Tener aprobados cursos en Consejería
2350 Pre-matrimonial y de matrimonios, y de la
2351 Declaración de Fe, Constitución y Reglamento de
2352 nuestra Organización.
2353 2) Recibe cursos de educación continuada.¹⁰⁶
2354
2355
2356

- 2357 2. **Pastor (a) IV, V y VI**
2358 a. Requisitos:
2359 1) Tener aprobados los cursos de Administración
2360 Eclesiástica y Procedimiento Parlamentario.
- 2361 3. **Pastor (a) II y III**
2362 a. Requisitos
2363 1) Tener aprobados los cursos de Historia de nuestra
2364 Iglesia y Consejería Pastoral.
- 2365 4. **Pastor (a) I**
2366 a. Requisitos
2367 1) Estar dispuesto a aprobar cursos de la Historia de
2368 nuestra Iglesia y Consejería Pastoral.
- 2369 5. **Misionero (a) Representante**¹⁰⁷
2370 a. **Requisitos:**
2371 1) Reúne los mismos requisitos del Pastor (a).
2372 2) Ejerce su ministerio en un país misional enviado
2373 por el Departamento de Misiones Internacional.
- 2374 6. **Capellán (a)**
2375 a. Sus grados serán:
2376 1) Capellán (a) **I, II, III, IV, V, VI, Ordenado (a)**.
2377 b. Requisitos para Capellán (a) Ordenado (a)
2378 1) Los mismos del Ministerio en todas sus partes.
2379 2) Completar el Curso de Capellanía por alguna
2380 Institución reconocida por nuestra Organización.
2381 3) Ejercerá sus funciones en el lugar asignado y
2382 rendirá un informe semestral al Ejecutivo
2383 Regional.¹⁰⁷
2384 4) Tomará cursos de educación continuada anual.
- 2385 7. **Evangelista I, II, III, IV, V, VI, Ordenado (a)**
2386 a. Requisitos¹⁰⁷
2387 1) Tendrá aprobado los cursos de Historia de
2388 nuestra Iglesia y Procedimiento Parlamentario.
2389 2) Todos los requisitos de ingreso al ministerio,
2390 (excepto Sección B-1, e).
2391 3) Debe dedicar tiempo para ministrar dentro de su
2392 Región.

- 2393 4) Rinde un informe de finanzas y actividades
2394 semestral a la oficina regional.¹⁰⁸
2395 5) Informa con anticipación cuando fuere a salir del
2396 país como también a su regreso.
- 2397 8. **Pastor (a) Asistente (Grado máximo Pastor (a)**
2398 **Asistente V)**
- 2399 a. Requisitos
- 2400 1) Los mismos requisitos que para Pastor (a) **I-V.**
- 2401 2) Debe estar dispuesto a salir al Pastorado cuando
2402 sea solicitado por el Ejecutivo Regional.¹⁰⁸
- 2403 9. **Misionera (o)**
- 2404 a. Sus grados serán:
- 2405 1) Misionera (o) **I, II, III, Licenciada (o).**
- 2406 b. Requisitos:
- 2407 1) Se podrá establecer misionera en iglesia que su
2408 membresía sea mayor de 50 miembros en plena
2409 comunión (Reg. Art. XV, Secc. E), (Art. XVIII, Secc. J-2
2410 C,1).
- 2411 2) Ser apta (o) para cumplir todos los requisitos del
2412 ministerio, (Art. XV, Secc. B-1).
- 2413 3) Grado III – Estudios en administración
2414 eclesiástica y consejería prematrimonial y
2415 matrimonial.
- 2416 4) Grado II – Cursos aprobados en Reglamento y
2417 procedimiento parlamentario.
- 2418 5) Grado I – Cursos aprobados en Historia de la
2419 Iglesia y Consejería Pastoral.
- 2420 10. **Maestro (a)**¹⁰⁸
- 2421 a. Requisitos:
- 2422 1) Los mismos del Ministro en todas sus partes.
- 2423 2) Graduado Bachiller o Licenciatura en Teología
2424 como grado mínimo de una Institución
2425 reconocida por nuestra organización,
2426 debidamente acreditada.
- 2427 3) Ejercerá sus funciones en el lugar asignado.
- 2428 4) Rendirá un informe semestral de sus actividades
2429 al Ejecutivo Regional.

- 2430 5) Tendrá una credencial renovada anualmente de su
2431 Región mientras ejerza su ministerio de Maestro.
2432 6) No se les otorga grados, no son permanentes.

2433 **11. Ministerio Especial**

- 2434 a. Los mismos requisitos que al Ministerio, excepto
2435 Sección B-4.
2436 b. No se les otorga grados, no son permanentes, no se
2437 trasladan de una Región a otra. Serán evaluados por
2438 el Ejecutivo Regional cada año y luego renovados.
2439

2440 **Sección D. Grados Ministeriales - Ascensos**

2441 El ascenso requerido en los grados ministeriales seguirá el
2442 siguiente orden:

- 2443 1. Pastor (a) I, II, III, IV, V, VI, Ministro Ordenado (a)¹⁰⁹
2444 2. Capellán (a) I, II, III, IV, V, VI, Ordenado (a)
2445 3. Evangelista I, II, III, IV, V, VI, Ordenado (a)
2446 4. Pastor (a) Asistente I, II, III, IV, V.
2447 5. Misionera (o) I, II, III, Misionera (o) Licenciada (o).
2448 Disponiéndose que el Ejecutivo Regional reconoce su
2449 ministerio y tomará en cuenta anualmente¹⁰⁹ la conducta,
2450 trabajo y progreso antes de aprobar su ascenso.
2451

2452 **Sección E. Funciones Ministeriales**

- 2453 1. Las funciones del ministerio, además de la predicación
2454 del Evangelio, son las siguientes de acuerdo a sus
2455 diferentes grados:
2456 a. **Ministro (a), Capellán (a), Evangelista –**
2457 **Ordenado (a):**
2458 1) Efectúa matrimonios conforme a las leyes del
2459 país o estado y la disciplina de la Iglesia y otras
2460 funciones inherentes a su cargo.
2461 2) Celebra bautismos, Santa Cena y presentación de
2462 niños
2463 b. **Pastor (a), Capellán(a), Evangelista IV, V, VI,**
2464 **Pastor (a) Asistente IV, V:**
2465 1) Las mismas del Ministerio Ordenado excepto
2466 celebrar matrimonios.

- 2467 c. **Pastor (a), Pastor (a) Asistente, Capellán (a),**
 2468 **Evangelista II, III:**
 2469 Realizar obra evangelística y social en la jurisdicción
 2470 de su ministerio. Presentar niños al Señor y bautizar
 2471 y cualquier ceremonia asignada por el Obispo
 2472 (Presidente) Regional.¹⁰⁹
- 2473 d. **Pastor (a), Pastor (a) Asistente, Capellán (a),**
 2474 **Evangelista I:**
 2475 Atender su ministerio, dedicar niños al Señor y
 2476 cualquier ceremonia asignada por el Obispo
 2477 (Presidente) Regional.
- 2478 e. **Capellán (a):**
 2479 Atender su ministerio, predicar el evangelio, hacer
 2480 obra social en hospitales, cárceles y otras donde
 2481 ejerce sus funciones. En constante comunicación con
 2482 su Pastor (a).¹¹⁰
- 2483 f. **Evangelista:**
 2484 Atender su ministerio, predicar el evangelio, hacer
 2485 obra social y cualquier otra función que se le asigne
 2486 por el Ejecutivo Regional.¹¹⁰
- 2487 g. **Misionera (o) I, II, III, Licenciada (o):**
 2488 Misionera (o) Licenciada (o) – ejercerá su Ministerio
 2489 y la ceremonia de Santa Cena.
 2490 Grado III – Celebrará bautismos por delegación del
 2491 pastor.
 2492 Grado II – Realizar obra evangelística y social en la
 2493 jurisdicción de su Ministerio.
 2494 Grado I – Atender su Ministerio, dedicar niños al
 2495 Señor.
 2496 **Nota:** En todos sus grados realizarán funciones
 2497 asignadas en su Ministerio.¹¹⁰
- 2498 h. **Misionero (a) Representante:**¹¹⁰
 2499 1) **Nombramiento:**
 2500 a) El misionero (a) recibe su nombramiento por
 2501 el Ejecutivo Internacional. Será enviado por el
 2502 Departamento de Misiones y Evangelismo
 2503 Internacional.

- 2504 b) Recibe el endoso por el Ejecutivo Regional y
2505 conserva las credenciales de su región.
2506 **Nota:** A su regreso, se reintegrará a su Región, o
2507 alguna de su preferencia.
- 2508 2) **Responsabilidades:**
- 2509 a) Trabaja bajo la dirección del Departamento
2510 Internacional de Misiones en un período no
2511 menor de cinco (5) años.
- 2512 b) Representa la Organización Internacional en
2513 la Región donde labora.
- 2514 c) Es oficial de enlace entre la Región Misional
2515 y la Sede Internacional.
- 2516 d) Es miembro ex-oficio¹¹¹ en El Ejecutivo
2517 Regional y conjuntamente con el Obispo
2518 (Presidente), de todos los departamentos y
2519 comisiones, con derecho a ocupar cualquier
2520 cargo en el Ejecutivo Regional.
- 2521 e) Promueve la labor educativa teológica y la
2522 evangelización.¹¹¹
- 2523 f) Promueve alcanzar el cambio de Estatus
2524 Regional.
- 2525 g) Comparte, en armonía con el Obispo
2526 (Presidente) Regional, la supervisión de la
2527 obra nacional en los siguientes aspectos:
- 2528 1. Administración y desarrollo de la obra
2529 regional
- 2530 2. El asesoramiento en los campos creados.
- 2531 3. La dirección de la Oficina Regional
- 2532 h) Estimula la Región hacia el logro de la
2533 suficiencia en recursos humanos como a la
2534 solvencia económica.
- 2535 i) Maestro¹¹¹
- 2536 1. Atender su ministerio. Ejerce su función
2537 en una institución teológica reconocida
2538 por nuestra organización. Estar disponible
2539 como recurso en su Región y cualquier

2540 otra función que se le asigne, en constante
2541 comunicación con su Pastor (a).
2542

2543 **Sección F. Deberes del Cuerpo Ministerial**

- 2544 1. Predica el Evangelio y doctrina la Iglesia por medio de
2545 mensajes, conferencias, estudios bíblicos y otros medios
2546 lícitos que no estén en pugna con nuestros principios
2547 doctrinales.
- 2548 2. Paga el diezmo puntualmente y cumple con otras
2549 obligaciones financieras conforme a las normas de su
2550 Región (Const.: Art. V, Secc. B-3).
- 2551 3. Atiende las funciones ministeriales señaladas en el
2552 (Art. XV, Secc. E).
- 2553 4. Tiene especial cuidado de aquellos que han sido fieles
2554 sostenedores de la Iglesia y que por razones justificadas
2555 no asisten a las actividades de la Iglesia, o están
2556 parcialmente incapacitados para ejercer sus
2557 responsabilidades a cabalidad, sean miembros del
2558 ministerio o laicos.
- 2559 5. Lleva al Presbítero (a) aquellos problemas que surjan en
2560 la Iglesia y que él no pudiera resolver.
- 2561 6. Promueve la construcción de templos, capillas, casas
2562 pastorales y otras¹¹².
- 2563 7. Vela por la conservación y el buen uso de los bienes de
2564 la Iglesia, cuyo propietario es la Organización.
- 2565 8. Reconoce las deudas o compromisos de la Iglesia Local
2566 y vela que sean saldadas dentro del plazo señalado.
- 2567 9. Envía mensualmente los informes financieros a la
2568 Tesorería de la Región.
- 2569 10. Rinde anualmente a la Oficina Regional:
- 2570 a. Informe estadístico
- 2571 b. Informe financiero
- 2572 11. Respalda la revista de la Organización, “El Internacional
2573 Pentecostal”, y cualquier otra publicación aprobada por
2574 la Iglesia.
- 2575 12. No descuida el ministerio por dedicarse a otras labores
2576 seculares mientras la Iglesia lo sostenga.

- 2577 13. Vigila que se conserve en los archivos de la Iglesia un
2578 registro completo que contenga los siguientes datos:
2579 a. Membresía: familias, adultos y niños.
2580 b. Presentación de niños
2581 c. Matrimonios
2582 d. Bautismos
2583 e. Profesiones de Fe
2584 f. Registro de las finanzas
2585 g. Informes mensuales y anuales
2586 h. Defunciones
2587 i. El libro oficial de minutas y actas de todas las
2588 reuniones de la Junta Local, debidamente firmado
2589 por el Secretario (a) de la Junta Local y el Pastor (a)
2590 y sellado con el sello oficial de la Iglesia.
- 2591 14. Respalda las actividades de cada una de las
2592 asociaciones, departamentos y todas actividades
2593 oficiales.¹¹³
- 2594 15. Asiste puntualmente a las Convenciones anuales y
2595 reuniones de su distrito, estado, condado, sección,
2596 departamento o provincia. En caso de ausencia debe
2597 exponer por escrito los motivos.
- 2598 16. Promueve la labor social mediante:
2599 a. La visita a:
2600 1) enfermos de la comunidad
2601 2) asilos de ancianos
2602 3) hospitales
2603 4) orfanatos
2604 5) cárceles
2605 b. La ayuda social
2606 c. El establecimiento de colegios de educación laica
2607 d. La creación de o la colaboración con cualquier
2608 programa social de la comunidad que contribuya al
2609 bienestar social de la misma, siempre que su
2610 participación no conflija con los principios de la
2611 Iglesia.

- 2612 17. Si no tiene pastorado debe ser miembro en una de
2613 nuestras Iglesias y cumplir con sus obligaciones
2614 financieras en la misma o donde determine su Región.
2615 18. El Pastor (a) será el representante del Ejecutivo Regional
2616 ante la Congregación Local.
2617 19. Cumple con el voto y/o Declaración Formal, firmada
2618 ante un notario público (Art. XV, Secc. B1-t).
2619 20. Hace arreglos con la Junta Local e Iglesia para
2620 ausentarse, luego lo notifica a su Presbítero (a).
2621

2622 **Sección G. Derechos del Cuerpo Ministerial**

- 2623 1. Pastores en propiedad y Cuerpo Ministerial en funciones
2624 administrativas.
2625 a. Un certificado de ordenación o licencia
2626 b. Estipendios por su labor Pastoral y administrativa.
2627 c. Una credencial
2628 d. Vacaciones
2629 e. Licencia por enfermedad, maternidad y por otras
2630 circunstancias si es solicitado al Ejecutivo Regional
2631 o Internacional.
2632 f. Ser nominado y ocupar posiciones a nivel Regional e
2633 Internacional, siempre que reúna los requisitos.
2634 g. Ascenso
2635 h. Ser considerado para traslado tomando en cuenta sus
2636 méritos (experiencia pastoral, buen administrador,
2637 buenas relaciones humanas, cumplidor de sus
2638 deberes y otros). (Art. XIX, Secc. C)
2639 2. Capellán (a) y Evangelista
2640 a. Un certificado de ordenación
2641 b. Una credencial
2642 c. Ascenso
2643
2644
2645
2646
2647
2648
2649
2650

2651
2652
2653
2654
2655
2656
2657
2658
2659
2660
2661
2662
2663
2664
2665
2666
2667
2668
2669
2670
2671
2672
2673
2674
2675
2676
2677
2678

ARTÍCULO XVI

Traslados Inter-regionales

Sección A. Cuerpo Ministerial

1. Cuando un miembro del Cuerpo Ministerial de una Región interese mudarse a otra, deberá notificarlo por escrito al Secretario (a) Regional, enviando a su vez copia del Voto o Declaración Formal. El Secretario (a) Regional notificará al Secretario (a) Internacional y éste a la Región correspondiente.
2. El Secretario (a) Regional envía la documentación no más tarde de quince (15) días a la Sede Internacional. El Secretario(a) Internacional envía el traslado en no más de quince (15) días a la Región correspondiente.¹¹⁴
3. Ninguna Región pondrá a ministrar a persona alguna que haya llegado sin antes tener la debida información de la Región de su procedencia.
4. La Región a la cual llegó, no le otorgará credenciales hasta tanto se hayan hecho los trámites correspondientes con la Sede Internacional.

Sección B. Feligresía

Cuando un feligrés se traslada de una Región a otra, será deber del Pastor (a) de donde procede el feligrés solicitar de su oficina regional la información necesaria para orientarle hacia la Iglesia que más cerca quede de su nueva residencia. Debe además, informar al Pastor (a) de la concernida Iglesia la llegada de ese hermano, y si es posible, su nueva dirección y teléfono.

114 B2K16

ÉTICA MINISTERIAL

2679

ARTÍCULO XVII

2680

Yo soy, por la gracia del Todopoderoso Dios, Ministro de su causa, llamado a proclamar las inescrutables riquezas de su amor.

2681

2682

2683

2684

2685

2686

2687

2688

2689

Soy miembro fiel de esta comunidad de fieles y comprometido a cumplir sus estatutos. Por lo tanto, voluntariamente acepto los principios y normas de conducta que siguen a continuación, de modo que por medio de la dedicación y autodisciplina, yo pueda ser ejemplo para aquellos que pretendo guiar y servirles.

2690

Sección A. Mi conducta personal

2691

1. Mantendré mi devoción continuamente en el estudio de la Biblia, en la meditación y en la oración.

2692

2693

2. Me dedicaré al servicio de la obra del Señor, como punto de honor en mi vida.

2694

2695

3. Me mantendré física y mentalmente apto para realizar el trabajo que se me haya asignado o se me encomiende.

2696

2697

4. Seré justo y fiel con mi familia, dándole el tiempo y la consideración a que son merecedores sin descuidar mis tareas pastorales.

2698

2699

2700

5. Viviré de acuerdo a mis ingresos económicos y no incurriré en deudas que no pueda pagar adelante.

2701

2702

6. Como intérprete de la revelación divina, diré siempre la verdad y la presentaré a otros constructivamente.

2703

2704

7. No haré plagios en el uso de los sermones o de publicaciones.

2705

2706

8. Seré honrado y fiel en el trato con el dinero y las propiedades de la Iglesia, entendiendo que son patrimonio de la Organización Regional.

2707

2708

2709

9. Seré cuidadoso de no traer reproche sobre mi persona o la Organización, no celebraré matrimonios que perjudique nuestra moral cristiana y no participaré en actos que por su naturaleza afecte la dignidad ministerial.

2710

2711

2712

2713

2714

10. Imitaré a Cristo, mi maestro, en mis actitudes personales hacia los demás, sin importar raza, clase social, credo o posición económica.

2715

2716

2717
2718
2719
2720
2721
2722
2723
2724
2725
2726
2727
2728
2729
2730
2731
2732
2733
2734
2735
2736
2737
2738
2739
2740
2741
2742
2743
2744
2745
2746
2747
2748
2749
2750
2751
2752
2753
2754

Sección B. Mis relaciones con la Organización a la que pertenezco

1. Dedicaré mi tiempo y mis energías al ministerio cristiano y mantendré en él estrictas normas de disciplina personal y moral cristiana.
2. Exaltaré la Biblia y seré fiel a mis convicciones proclamando las mismas en armonía a nuestra Declaración de Fe.
3. Mantendré el uso del púlpito a la altura de la dignidad que representa, y no permitiré que sea usado por personas que no tengan el visto bueno del Ejecutivo Regional.
4. No aceptaré prebendas especiales para mi pecunio personal, ni será el elemento económico el factor decisivo en el cumplimiento de mi deber como ministro de Dios.
5. En mi trabajo pastoral y en mis decisiones administrativas, seré imparcial, de modo que se evite la polarización.
6. Trabajaré con celo evangelístico por el crecimiento de la Iglesia a que esté adscrito, pero mantendré una actitud cristiana hacia los miembros de otros grupos religiosos.
7. Bajo ninguna circunstancia divulgaré confidencias que la Organización me revele o encomiende.
8. Trataré de reforzar la posición de mi feligresía cuando fuere trasladado, sin importar las circunstancias.
9. No demandaré a la Organización en lo personal, ni me esforzaré por dividir la congregación, ni trataré en contubernio con la feligresía demandar en los tribunales con el propósito de apropiarnos de las propiedades de la Organización que su Incorporación reconoce como legal. (Art. XIV Secc. A 6,8).

Sección C. Mis relaciones con la congregación y compañeros del ministerio

1. No entraré en competencia desleal con otros compañeros para ganar un puesto o posición.
2. No invadiré el campo de trabajo de otros compañeros.

- 2755 3. No permitiré que mi predecesor o mi sucesor sea tenido
2756 en poca estima, y para ello exaltaré los actos buenos de
2757 su ministerio en todo tiempo.
- 2758 4. Permaneceré neutral en las controversias entre miembros
2759 de la congregación y me esforzaré para que se resuelvan
2760 las mismas de una manera satisfactoria y justa para las
2761 partes.
- 2762 5. No murmuraré de otros compañeros ni admitiré
2763 reproches sobre ellos de parte de los miembros de la
2764 congregación.
- 2765 6. Haré saber a la congregación cuando decida trasladarme
2766 y cuando el Ejecutivo Regional ha determinado
2767 trasladarme.
- 2768 7. Seré fiel y considerado con los compañeros retirados del
2769 ministerio activo.
- 2770 8. Me dedicaré con integridad y devoción al servicio de la
2771 Iglesia sabiendo que el aspecto financiero es secundario.
- 2772 9. No me envolveré en otros asuntos o tipos de trabajo sin
2773 el consentimiento del Ejecutivo Regional y de la
2774 congregación.
- 2775 10. Los secretos y confidencias que me confien los
2776 miembros de la congregación no los divulgaré, siempre
2777 y cuando no estén en contra de la Ley Civil.
- 2778 11. Ayudaré a los compañeros y sus feligreses hasta donde
2779 me sea posible cuando soliciten mis servicios para sus
2780 congregaciones, haciéndolo desinteresadamente,
2781 sabiendo que Dios dará la recompensa.

Sección D. Mis relaciones con la comunidad

- 2782
- 2783
- 2784 1. Recordaré que como ciudadano y miembro del
2785 Ministerio, tengo el deber de cumplir con los deberes y
2786 las encomiendas que mi patria demande siempre que no
2787 estén reñidas con mis principios cristianos, con mi
2788 conciencia o la moral cristiana.
- 2789 2. Serviré a la comunidad, en las funciones del Ministerio y
2790 otras que me encomienden.
- 2791 3. Seré fiel colaborador con las instituciones de bienestar
2792 social y educativas con miras al crecimiento moral,

2793 intelectual y espiritual de la comunidad donde esté
2794 ubicada la Iglesia.
2795 4. Seré considerado con las personas y no ocuparé su
2796 tiempo en discusiones o controversias sin provecho.
2797 5. Instruiré a los miembros de la Iglesia a respetar todas las
2798 instituciones de la comunidad, independientemente de
2799 cuáles o cómo sean, siempre que éstas propendan a la
2800 estabilidad y al mejoramiento moral, espiritual, social e
2801 intelectual de la misma.

2802
2803 ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LAS
2804 DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO DE ÉTICA LO
2805 MAS FIELMENTE POSIBLE, CON LA AYUDA DE
2806 DIOS.

ADMINISTRACIÓN IGLESIA LOCAL

ARTÍCULO XVIII

Iglesia Local

2807

2808

2809 Sección A. Composición

2810 La Iglesia Local se compondrá de aquellas personas, que
2811 habiendo aceptado a Jesucristo como su Salvador personal y
2812 habiendo dado evidencias de un cambio de conducta,
2813 mostrado en una vida de santidad, libre y espontáneamente
2814 decidan:

2815 1. Organizarse como un grupo cristiano bajo la dirección
2816 de un Pastor (a).

2817 2. Aceptar nuestra Declaración de Fe y Doctrinas, así como
2818 las normas, moral cristiana, disciplina y reglas de
2819 gobierno de esta Iglesia.

2820 3. Organizarse como un grupo de 20¹¹⁵ miembros adultos
2821 bautizados en agua. (Const. Art. III Secc. A-2).

2822

2823 Sección B. Requisitos de ingreso para congregaciones 2824 ya establecidas

2825 1. Aceptar la Declaración de Fe, Constitución y el
2826 Reglamento de la Organización en todas sus
2827 disposiciones.

2828

2829 Sección C. Asamblea Local

2830 1. La congregación se reúne en asamblea local por lo
2831 menos una vez al año para:

2832 a. La elección de los miembros de la Junta local.

2833 b. Recibir informe de la labor Pastoral.

2834 c. Recibir informe de trabajo por la Secretaría.

2835 d. Recibir informes económicos por la Tesorería.

2836 e. Planificar el trabajo del año.

2837 f. Cualquier otro asunto que sea necesario.

2838 2. **Quórum:** En la Asamblea anual de la congregación
2839 local constituirá quórum el **30%** de los miembros en
2840 plena comunión bautizados en agua, mayores de 16
2841 años, que cumplan con sus deberes financieros y
2842 participen de las actividades de la iglesia.

2843
2844
2845
2846
2847
2848
2849
2850
2851
2852
2853
2854
2855
2856
2857
2858
2859
2860
2861
2862
2863
2864
2865
2866
2867
2868
2869
2870
2871
2872
2873
2874
2875
2876
2877
2878
2879

Sección D. Elecciones de la Junta Local

1. Un comité de nominaciones compuesto por los Oficiales de la Junta (Pastor (a), Pastor (a) Asistente, Misionera (o) donde aplique) los presidentes (as) de las sociedades, inclusive de la Sociedad Misionera y el Superintendente de la Escuela Dominical.
2. Este comité se reúne antes de la asamblea y nombra dos candidatos para cada posición. El Pastor (a) nombra a los candidatos para Secretario (a) y Tesorero (a).
3. Los candidatos nominados, dos por cada posición, serán sometidos a la asamblea anual para la elección final y la elección será por mayoría simple.
4. El término para la Junta será de dos años y vencerán alternados, disponiéndose que no ocuparán la misma posición más de tres términos consecutivos.
5. Vacantes
 - a. Las vacantes que surjan en la Secretaría o la Tesorería se nominarán por el Pastor (a) y electos en asamblea extraordinaria.
 - b. Las demás vacantes se cubrirán por el Comité de Nominaciones según Numeral “1” de esta Sección.

Sección E. Integrantes de la Junta Local

1. Oficiales:
 - a. **Pastor** (a) (Presidente)
 - b. **Pastor (a) asistente** (reconocido por la Organización y la Iglesia Local, donde lo hubiere)
 - c. **Misionera (o)** reconocida (o) por la Organización – Esposa (o) del Pastor (a).¹¹⁶
 - d. **Misionera (o)** – reconocida (o) por la Organización y la Iglesia local.
2. Laicos sujetos a la siguiente proporción:
 - a. Iglesias de 20 a 50 en membresía, tres miembros: Secretario (a), Tesorero (a) y Vocal.
 - b. Iglesias de 51 a 99 en membresía, cinco miembros: Secretario (a), Tesorero (a), Subsecretario (a), Subtesorero (a) y un Vocal.

- 2880 c. Iglesias de 100 a 299 en membresía, siete miembros:
2881 Secretario (a), Tesorero (a), Subsecretario (a),
2882 Subtesorero (a), Vocal 1, Vocal 2 y Vocal 3.
2883 d. Iglesias con membresía de más de 300, 9 miembros:
2884 Secretario (a), Tesorero (a), Subsecretario (a),
2885 Subtesorero (a), Vocal 1, Vocal 2, Vocal 3, Vocal 4
2886 y Vocal 5.
- 2887 3. Los requisitos para los miembros laicos de la Junta
2888 Local:
- 2889 a. Cumple lo dispuesto en la Declaración de Fe,
2890 Constitución y Reglamento.
- 2891 b. Miembro en plena comunión y consecuente por lo
2892 menos dos (2) años.
- 2893 c. Fiel a sus deberes financieros (diezmos, ofrendas,
2894 etc.)
- 2895 d. Asiste regularmente a los servicios de su
2896 congregación.
- 2897 e. Conducta y testimonio irreprochable.
- 2898 f. Mayor de edad de acuerdo a las leyes de su país.
- 2899 g. Tener habilidad para establecer buenas relaciones
2900 con las demás personas.
- 2901 h. Goza de la confianza del Pastor (a) y de la
2902 congregación.
- 2903 i. No más de dos miembros de la misma familia y
2904 nunca matrimonio.
- 2905 **Nota:** En congregaciones nuevas y pequeñas habrá
2906 flexibilidad en algunos de estos requisitos, excepto letra
2907 “c” de este numeral.
2908

2909 **Sección F. Junta Local**

- 2910 1. Los propósitos y los fines
- 2911 a. Establece uniformidad e igualdad en la estructura
2912 administrativa de nuestras congregaciones.
- 2913 b. Orienta, junto al Pastor (a) como presidente (a) de la
2914 Junta, a los miembros respecto a sus
2915 responsabilidades para con la Región y la
2916 congregación local.

- 2917 c. Estrecha los lazos de amistad y comunión entre los
2918 miembros de las congregaciones y los cuerpos
2919 directivos de la Organización.
2920 d. Ayuda al Pastor (a) en lo referente a la
2921 administración.
2922 e. Respalda, junto al Pastor (a), todo programa o
2923 actividad que tenga como objetivo el bienestar
2924 espiritual, social, cultural, educativo y económico de
2925 la congregación y la comunidad.
2926 f. Es responsable por la conservación y el
2927 mantenimiento apropiado de los bienes muebles e
2928 inmuebles de la Iglesia Local.
2929 g. Es responsable por el crecimiento espiritual y
2930 numérico de la congregación.
2931

Sección G. Reuniones de la Junta Local

- 2932 1. En las reuniones de la Junta constituirá quórum más de
2933 la mitad de los miembros de la Junta Local, siempre que
2934 esté presente el Pastor (a).
2935 2. Las reuniones de la Junta las convocará el Pastor (a),
2936 como Presidente (a).
2937 3. Cuando haya necesidad de citar la Junta, y no hubiera
2938 acuerdo en las partes, la Junta acudirá al Presbítero (a)
2939 para mediar, si aún no se ha llegado a un acuerdo, el
2940 caso será sometido al Ejecutivo Regional. Si el Pastor
2941 (a) fuere el Presbítero (a), el caso será sometido al
2942 Ejecutivo Regional.
2943

Sección H. Deberes de la Junta Local

- 2944 1. Colabora con el Pastor (a) en el nombramiento de
2945 líderes, diáconos y cualquier otro funcionario (a) de la
2946 congregación local.¹¹⁷
2947 2. Señala los estipendios al Pastor (a) y a cualquier otro
2948 funcionario de la congregación y se asesora¹¹⁷ con el
2949 Departamento de Finanzas de la Región.
2950 3. Vela y hace cumplir las obligaciones financieras de la
2951 Iglesia local.
2952
2953

- 2954 4. Determina y desarrolla junto al Pastor (a) aquellos
2955 medios aceptables y adecuados para levantar los fondos
2956 necesarios para el progreso de la obra.
2957 5. Se reúne por lo menos tres veces al año, previa
2958 convocatoria del Pastor (a).
2959 6. Organiza reconocimiento Pastoral.¹¹⁷
2960 7. No comprometer la estabilidad y proyección financiera
2961 de la Iglesia sin el consentimiento del Ejecutivo
2962 Regional.¹¹⁷
2963

Sección I. Deberes del Secretario (a) de la Junta Local

- 2964 1. Conjuntamente con el Pastor (a) lleva un registro de las
2965 actividades de la Iglesia, archiva y custodia el mismo.
2966 2. Mantiene un libro de minutas y uno de actas enumerado,
2967 donde redacta las actas de cada asamblea de la Iglesia y
2968 reuniones de la Junta.
2969 3. Firma, junto al Pastor (a) todas las actas de asamblea y
2970 reuniones.
2971 4. Es custodio junto al Pastor (a) y archiva todos los
2972 documentos de valor tales como, informes de:
2973 a. Sociedades
2974 b. Escuela Dominical
2975 c. Sociedad Misionera.
2976 5. Mantiene al día un registro de miembros, bautismo,
2977 matrimonios, presentación de niños, profesiones de fe,
2978 miembros bautizados con el Espíritu Santo y cualquier
2979 otro registro que fuere necesario.
2980 6. Cuida y mantiene al día el archivo de la Iglesia.
2981
2982

Sección J. Deberes del Tesorero (a) de la Junta Local

- 2984 1. Colecta los ingresos de la congregación local por
2985 concepto de diezmos, ofrendas, donaciones, fondos de
2986 construcción y otros.
2987 2. Lleva un registro fiel de toda transacción financiera.
2988 3. Mantiene todos los fondos de la congregación en una
2989 institución bancaria local de reconocida solvencia, o en
2990 el Fondo Común, a nombre de la Iglesia de Dios
2991 Pentecostal, Movimiento Internacional y lugar. Dichos
2992 fondos no podrán ser gravados ni movidos sin la firma

- 2993 de dos miembros de la Junta, una de las cuales es la del
2994 Pastor (a).
- 2995 4. Envía al departamento de Finanzas de la Región el
2996 informe mensual de entradas y salidas que prepara y
2997 firma conjuntamente con el Pastor (a).
- 2998 5. Junto con el informe envía un cheque con las siguientes
2999 partidas:
- 3000 a. El diezmo de los diezmos recibidos de la
3001 congregación local.
- 3002 b. El diez por ciento de las entradas de Escuela
3003 Bíblicas.
- 3004 c. La aportación correspondiente a las cuotas, ofrendas
3005 y actividades de la sociedad misionera, éstas serán
3006 enviadas al Tesorero (a) del distrito o como cada
3007 Región determine.
- 3008 d. Cualquier otra aportación que su Región establezca
- 3009 6. Prepara el presupuesto operacional de la Iglesia.¹¹⁸
- 3010

Sección K. Los Fondos de la Congregación Local

- 3011 1. Todos los fondos de la congregación local se depositan
3012 en un banco de reconocida solvencia financiera o en
3013 algún otro fondo custodiado por la Organización a
3014 nombre de la Iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento
3015 Internacional (pueblo y lugar concernido),
3016 disponiéndose que:
- 3017
- 3018 a. Se reconocen en el banco tres firmas, a saber: Pastor,
3019 tesorero y un miembro adicional de la Junta Local.
- 3020 b. Con la firma del Pastor y uno de ellos se podrá girar
3021 contra los fondos de una cuenta corriente o de
3022 ahorro.
- 3023

Sección L. Deberes y derechos de las congregaciones locales

1. Deberes

- 3026 a. Dar sostenimiento pastoral.
- 3027
- 3028 b. No compromete el sostenimiento pastoral con
3029 compromisos financieros.

- 3030 c. Cumplir con los deberes financieros señalados en la
3031 Constitución (Art. V, Secc. B, Mayordomía). Además todo
3032 lo señalado en este Artículo.
3033 d. Ayudar al Pastor (a) a fomentar los fondos para la
3034 construcción de templos, capillas, casas pastorales,
3035 etc.
3036 e. Organiza y afilia capítulos locales de las
3037 Asociaciones certificadas por esta Organización.
3038 f. Cuando la Iglesia sea anfitriona de una Asamblea,
3039 debe proveer todo lo necesario para la misma, luego
3040 de recibir las cuotas señaladas a los asistentes.
3041 g. Mantiene un archivo y custodia todo documento de
3042 valor en la Iglesia.
3043 h. En su labor de evangelización, debe levantar
3044 misiones filiales para la Región.

2. Derechos

- 3046 a. Estar representada por su Pastor (a) y un delegado
3047 laico en cada Asamblea Anual o Extraordinaria. (Art.
3048 XIII, Secc. A-3 y 4).
3049 b. Plantea a su Presbítero (a) aquellas disparidades de
3050 criterio entre ellos y su Pastor (a) que afectan la
3051 buena marcha de la congregación, luego de un
3052 diálogo previo con su Pastor (a).
3053 c. En armonía con el Pastor (a) puede solicitar Pastor
3054 (a) Asistente y/o Misionera (o) a la Organización al
3055 cumplir con los siguientes requisitos y
3056 procedimiento.¹¹⁹
3057 1) Congregación con membresía mayor de 100
3058 adultos en plena comunión (aplica a Pastor (a)
3059 Asistente), y 50 en caso de Misionera(o).¹¹⁹ (Art.
3060 XV, Secc. C-9).
3061 2) Que cuente con los recursos económicos para
3062 asignar un estipendio al Asistente y/o
3063 Misionera (o).
3064 3) Procedimiento
3065 a) Endoso pastoral, de la Junta Local y la
3066 Congregación.

3105 m. Propicia la solvencia económica de la obra con sus
3106 diezmos, ofrendas, cuotas, etc. (Const. Art. V Secc. B-1,2)
3107 Disponiéndose que estas aportaciones se harán a la
3108 Congregación a que pertenece y no serán
3109 reembolsables. (Malq. 3:8-10).
3110

3. Derechos

- 3111 a. Ser bautizado en agua y recibido en la congregación
3112 local.
3113
3114 b. Recibe la instrucción necesaria conducente a
3115 mantener la experiencia de la salvación con el
3116 propósito de perseverar hasta el fin (Romanos 10:
3117 9-10 / Mar. 13:13).
3118 c. Plantea al Pastor (a), como primer foro, cualquier
3119 diferencia de criterio.
3120 d. Mantiene su membresía y plena comunión, de
3121 manera que pueda participar en las actividades de la
3122 Iglesia a las cuales asiste con puntualidad y
3123 constancia. Disponiéndose que habrá flexibilidad con
3124 aquellos hermanos y hermanas que, por cuestión de
3125 trabajo o enfermedad, no puedan cumplir con este
3126 propósito.
3127 e. Puede ser miembro de la Sociedad o Sociedades que
3128 corresponda.
3129 f. Participa en la Asamblea de la congregación y presta
3130 toda atención y buena voluntad a todos los acuerdos
3131 tomados en la misma.
3132 g. Acepta posiciones en la congregación local y de la
3133 Organización, siempre que reúna los requisitos para
3134 el mismo y cuente con el endoso de su Pastor (a).
3135

Sección N. Disciplina aplicada a la Junta local

- 3136 1. Se establece como razones válidas para separar a un
3137 miembro de la Junta Local de su cargo:
3138 a. Uso indebido de poder
3139 b. Conducta moral reprochable
3140 c. Dejar de llenar los requisitos para su posición.
3141 d. Cuando por las razones arriba expuestas fuere
3142 necesario separar de su cargo a un miembro laico de
3143

3144 la Junta Local lo hará el Pastor (a) asesorado por los
3145 demás miembros.

3146

3147 **Sección O. Diáconos**¹²⁰

3148

1. Nombramiento

3149

a. Serán nombrados por el Pastor (a), con el
3150 asesoramiento de la Junta Local.

3151

2. Funciones

3152

a. Hace trabajo de evangelismo personal en la
3153 comunidad donde está ubicada la Iglesia.

3154

b. Visita y llevan consuelo a los enfermos.

3155

c. Instruye y estimula los recién convertidos.

3156

d. Cuida de los ancianos que ya no pueden asistir con
3157 regularidad a los cultos.

3158

e. Fortalece y anima a los atribulados.

3159

f. Es miembro del Comité de Orden y ayuda en las
3160 ministraciones espirituales.

3161

g. Cumplen otras tareas asignadas por el Pastor (a).

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO XIX

3162

3163 **Sección A. Reglas de las Asambleas**

3164 Con el fin de facilitar los trabajos de las Asambleas, las
3165 mismas se rigen por la dirección sabia del Espíritu Santo y
3166 por las reglas de orden parlamentario, usando el Manual de
3167 Procedimiento de Reece B. Bothwell, Robert's rules of
3168 Order, Reglas Parlamentarias, Gilberto Rosado, como
3169 referencia.

3170

3171 **Sección B. Reglamento Regional**

3172 Cada Región puede tener su Reglamento, entendiéndose que
3173 el mismo no confligirá con la Declaración de Fe,
3174 Constitución y Reglamento de la Organización
3175 Internacional.

3176

3177 **Sección C. Traslados Regionales**

3178 Los pastores serán trasladados según lo ameriten las
3179 circunstancias y lo disponga el Ejecutivo Regional, tomando
3180 en cuenta los méritos según (Art. XIII, Secc. G 1, letra h).

3181

3182 **Sección D. Conciencia Cristiana**

3183 Esta Organización, I.D.P.M.I., se reafirma en declarar que
3184 estamos en contra del aborto, de la eutanasia, de la
3185 clonación, de la pena de muerte y de subrogación de
3186 vientres¹²¹ por ser contrarios a la Palabra de DIOS.

3187

3188 **Sección E. Dogmática**

3189 Tanto en el hombre como en la mujer no se permite el uso
3190 de modas deshonestas y provocativas y de cualquier hábito
3191 o costumbre que atente contra la espiritualidad y las
3192 expectativas de modestia, decoro y santidad, por lo que la
3193 Región trabajará con la situación particular de la feligresía
3194 por medio de la enseñanza, exhortación y consejería con
3195 amor, oración y paciencia.¹²² (1 Tim. 2:9 / Tito 2:3 / 1 Pedro 3:3-4 /
3196 Efesios 4:22-24 / Romanos 6:12-14).

121 B2K16

122 B2K8

3197
3198
3199
3200
3201
3202
3203
3204
3205
3206
3207
3208
3209
3210
3211
3212
3213
3214
3215
3216
3217
3218
3219
3220
3221
3222
3223
3224
3225
3226
3227
3228
3229
3230
3231
3232
3233
3234

Sección F. El Divorcio

En virtud de que los problemas de divorcio y recasamiento afectan la vida de algunos de nuestros hermanos en el Señor, el hogar y la sociedad, la Iglesia asume la siguiente posición:

1. A no ser por causa de adulterio o fornicación, ningún miembro de esta Iglesia deberá divorciarse (Mateo 19:9).
 - a. Por maltrato, por riesgo a la vida del cónyuge y sus hijos, incesto, abuso sexual contra los hijos, desviación sexual.
2. Que aquellos que en su vida de inconversos se divorciaron y se recasaron, no se les inquiete con disolver sus hogares actuales, sino que se reconozca su estado civil en que llegan al Señor, aceptándoles como miembros de nuestra Iglesia.
3. Que aquellos que vienen al Señor viviendo en concubinato, se les inste a que legalicen su situación civil, casándose a la mayor brevedad posible con el cónyuge para que su condición sea ordenada ante la sociedad y puedan, por consecuencia, ser bautizados y recibidos como miembros activos de la Iglesia.
4. Que a las personas que vienen al Señor divorciadas sean aconsejadas, orientadas y ayudadas a reconciliarse con el cónyuge, siempre que las circunstancias lo ameriten.

Sección G. Desviaciones sexuales

La Iglesia de Dios Pentecostal, M.I. no acepta a persona alguna como miembro, que practique y fomente la homosexualidad o lesbianismo, inmoralidad sexual por ser contrario a nuestros principios bíblicos y moral cristiana. Entendiéndose por lo antes expuesto, que personas que practiquen esta conducta no podrán ocupar posiciones ministeriales, o de liderazgo cristiano a nivel general, regional o de iglesia local, ni ocupar algún cargo administrativo (clerical). Las personas que antes hayan practicado este estilo de vida deben demostrar cambios en su conducta.

3235
3236
3237
3238
3239
3240
3241
3242
3243
3244
3245
3246
3247
3248
3249
3250
3251
3252
3253
3254
3255
3256
3257
3258
3259
3260
3261
3262
3263
3264
3265
3266
3267
3268
3269
3270
3271
3272

Sección H. Membresía en otras organizaciones

El Cuerpo Ministerial o los miembros de la Iglesia no deben hacer membresía en: sociedades secretas, fraternidades, organizaciones secretas que discriminen por cuestiones de raza, color, ideas políticas, posición social o religiosa. Si antes de convertirse pertenecía a alguna de ellas, debe renunciar,¹²³ considerando lo que al respecto dice el Señor (2da Corintios 2:14-18).

Sección I. Ausencias Ministeriales

El Cuerpo Ministerial no debe ausentarse de su región sin haberlo notificado antes a su Presbítero (a), quien a su vez lo informa al Ejecutivo Regional.

Sección J. Disidencia

Todos los miembros del Cuerpo Ministerial deben abstenerse de asumir una actitud contraria a las decisiones del Comité Ejecutivo con relación a aquellos ofensores que hayan sido separados de nuestra comunión ministerial.

Sección K. Vacaciones Pastorales

Los Pastores pueden tomar vacaciones, después de haber trabajado un (1) año consecutivo, en la misma¹²³ iglesia en armonía con la Junta Local.

Sección L. Fondo de Emergencia

Cada Región creará un fondo de emergencia anual de acuerdo a sus recursos económicos y se usará en situaciones de emergencia, como disponga el Ejecutivo Regional y éste será acumulativo.

Sección M. Fondo Común

1. El propósito de éste es consolidar fondos para la construcción de Iglesias en Regiones en la jurisdicción de los Estados Unidos.

a. Las Iglesias locales que así lo deseen depositan sus fondos de construcción.

1) Devenga un tipo de interés razonable.

- 3273 2) Las Iglesias participantes tienen derecho a hacer
3274 préstamos pagando un interés razonable.
3275 3) Se nombra una Junta Administrativa y se redacta
3276 las normas operativas del Fondo Común.
3277

3278 **Sección N. El Matrimonio**

3279 Esta Iglesia reconoce solo el matrimonio entre un hombre y
3280 una mujer,¹²⁴ conforme a su sexo de nacimiento.¹²⁵ (Gen. 1:27,
3281 Mt. 19:4) Por tanto, afirma que todas las ceremonias
3282 matrimoniales realizadas en nuestras facilidades y por
3283 nuestros ministros autorizados para realizar las mismas,
3284 serán llevadas a cabo basadas en el mandato de DIOS, en
3285 los preceptos de la Sagrada Escritura y en la definición
3286 teológica y bíblica del matrimonio. (Gen. 2:24, Mt. 19:5, Ef. 5:31)
3287 RV60.¹²⁷
3288

3289 **Sección O. Pastor (a) jubilado (a)**

3290 En la Asamblea Bienal paga junto a su conyugue el 50% de
3291 la cuota establecida.¹²⁷
3292

3293 **Sección P. Recasamiento en el ministerio**

3294 Que los miembros del cuerpo ministerial de la Iglesia de
3295 Dios Pentecostal M.I., que tengan que divorciarse por causa
3296 de adulterio, fornicación o inmoralidad sexual por parte de
3297 su cónyuge, su situación particular será evaluada, durante
3298 un período mínimo de dos (2) años, por el Ejecutivo
3299 Regional, el Ejecutivo y el Concejo Internacional, y de
3300 resultar inocente, podrá continuar en el ministerio al casarse
3301 por segunda vez solamente.¹²⁶
3302

3303 **Sección Q. Tiempo Completo**

3304 Cuando una región entienda que un Ejecutivo o un
3305 funcionario puede ejercer su labor a tiempo completo,
3306 someterá un escrito para su análisis por el Ejecutivo y el
3307 Concejo Internacional.¹²⁷

124 B2K4

125 B2K14

126 B2K10

127 B2K16

TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO

CUATRO NIVELES:

Conducta Ministerial

Apelativo Regional

Apelativo Internacional

Comisiones Apelativas

ARTÍCULO XX

Comité de Conducta Ministerial

3308

3309

3310

3311

3312

3313

3314

3315

3316

3317

3318

3319

3320

3321

3322

3323

3324

3325

3326

3327

3328

3329

3330

3331

3332

3333

3334

3335

3336

3337

3338

3339

3340

3341

3342

3343

3344

El Comité de Conducta Ministerial (1 Co. 6: 1-6) es el Tribunal Eclesiástico que atiende y aplica la disciplina en los asuntos que se les someta del ministerio o Ejecutivo Regional.

La disciplina es el ejercicio ordenado y oportuno de la autoridad otorgado a la Iglesia por nuestro Señor Jesucristo y la aplicación de los principios y leyes derivados de la palabra de Dios. Esta tiene como objetivos: Corregir la falta (2 Co. 7:8-9), restaurar espiritualmente al infractor (Gl. 6:1), proteger a los demás miembros, conservar la doctrina bíblica (1 Co. 1:10), proteger el testimonio de la Organización (1 Ti. 3:7). Tener muy en cuenta la observancia y cumplimiento de los aspectos morales en los diez mandamientos.¹²⁸

Cuando algún miembro del Cuerpo Ministerial se encuentre relacionado en alguna acusación de apariencia de pecado éste debe abstenerse de participar en la comunión del cuerpo al cual pertenece, mientras se hacen las investigaciones correspondientes.

Sección A. Integrantes

1. Cinco miembros en Regiones con cien (100) iglesias o más.
2. Tres miembros en Regiones de noventa y nueve (99) iglesias o menos.

Sección B. Requisitos

1. Contar con treinta y cinco años (35) o más de edad
2. Ministro Ordenado (a) con experiencia ministerial mayor de diez (10) años.
3. Tener capacidad decisional comprobada y objetiva.
4. Debe poseer una conducta de confidencialidad, ecuanimidad, y ser imparcial en el desempeño de sus funciones.

3345 **Nota:** Se dispone que en las regiones de noventa y nueve
3346 (99) o menos serán flexibles en estos requisitos anteriores,
3347 excepto 3 y 4.
3348

3349 **Sección C. Modo de elección**

- 3350 1. El Ejecutivo Regional nombra tres (3) candidatos -
3351 excepto Presbíteros (as), - por cada posición y serán
3352 electos por la Asamblea mediante votación secreta. (Art.
3353 X, Secc. E-2), (Art. XIII, Secc. B-2).¹²⁹
3354 2. Vencerán alternadamente, y su término será de tres (3)
3355 años.
3356

3357 **Sección D. Funciones y Atribuciones**

- 3358 1. Se organizará de la siguiente manera:
3359 a. El Presidente (a) será nombrado por el Ejecutivo
3360 Regional.¹²⁹
3361 1) Convoca y preside todas las reuniones y firma
3362 todo documento.
3363 b. El Secretario (a) será electo por votación interna
3364 entre sus miembros.
3365 1) Envía correspondencia, con acuse de recibo de
3366 ser necesario.
3367 2) Redacta las minutas y las actas.
3368 3) Firma y custodia todo documento.
3369 4) Cita al imputado y cuantos fueran necesarios.
3370 5) Concluido cada caso, entrega los documentos al
3371 Secretario (a) Regional.
3372

3373 **Sección E. Medidas disciplinarias sumarias:**

3374 Se define como la suspensión temporera en el Cuerpo
3375 Ministerial, del ejercicio de sus oficios hasta que se vea su
3376 caso y se pruebe su inocencia o culpabilidad en el Comité
3377 de Conducta Ministerial.

3378 **Causas por las cuales se puede imponer suspensión** 3379 **sumaria:**

- 3380 1. Por insubordinación.
3381 2. Por actos contrarios a nuestra moral cristiana.

- 3382 3. Por persistir en enseñar o patrocinar doctrinas contrarias
3383 a nuestras creencias o principios constitucionales.
3384 4. Por contraer o celebrar matrimonio contrario a nuestros
3385 principios bíblicos.
3386 5. Por persistir en apariencia de pecado.
3387 6. Por apropiación ilegal.
3388 7. Por el mal hábito de no pagar sus deudas.
3389 8. Por incompetencia ministerial persistente.
3390 9. Por convicción, por delito grave o menos grave que
3391 implique falta contra la moral pública.
3392 10. Por estar acusado por un delito grave o menos grave,
3393 que implique falta contra la moral pública.
3394 11. Por demandar jurídicamente a la Organización.
3395 (1 Co. 6: 1-6).
3396 12. Por no cumplir con el deber de reconocer su hijo, ni con
3397 la pensión alimenticia.
3398 13. Por practicar y fomentar la homosexualidad, lesbianismo
3399 y otras inmoralidades sexuales, que están reñidas con los
3400 principios bíblicos y moral cristiana.
3401 14. Por maltrato y violencia familiar.¹³⁰
3402 15. Por cometer fraude, mentira, calumnia, difamación.¹³⁰
3403

3404 **Sección F. Personal sujeto a suspensión sumaria y**
3405 **Ejecutivo autorizado a imponerla:**¹³⁰

- 3406 1. Al Obispo (Presidente) Internacional: El Vicepresidente (a)
3407 convoca al Ejecutivo Internacional y con el voto de 2/3
3408 partes podrá sumarlo.
3409 2. Al Ejecutivo Internacional: El Obispo Internacional
3410 (Art. I Secc. C 3-b).
3411 3. Al Obispo (Presidente) Regional: El Obispo
3412 Internacional (Art. I Secc. C 3 - b).
3413 4. Al Misionero (a): El Obispo Internacional o a quien él
3414 designe. (Art. I Secc. C 3 - b).
3415 5. Al Cuerpo Ministerial: El Obispo Regional o a quien él
3416 designe. (Art. X Secc. E-12).

3417 **Nota:** Entiéndase que cada Ejecutivo Internacional, Obispo
3418 Regional, Misionero (a) Representante; luego de sumariado
3419 será sometido a Conducta Ministerial Regional.
3420

3421 **Sección G. Proceso Preliminar:**¹³¹

- 3422 1. El Obispo Regional recibe y analiza todo documento o
3423 declaración relacionada con alguna falta o irregularidad
3424 cometida de parte de algún miembro del Cuerpo
3425 Ministerial en el ejercicio de sus funciones.
3426 2. Procede a evaluar, consultar, investigar y de existir
3427 suficiente evidencia, somete el caso para la
3428 determinación que corresponde a Conducta Ministerial.
3429 3. Antes de someter un caso al Comité de Conducta
3430 Ministerial determina conforme al reglamento si procede
3431 la aplicación de sumaria.
3432 4. Procede a sumariar los casos cuyos cargos conllevan
3433 expulsión o suspensión del certificado de comunión y en
3434 los demás casos evalúa si amerita ser sumariado según la
3435 información en el expediente, ya que este es parte de la
3436 evaluación. (Art. X, Secc. E-12).
3437

3438 **Sección H. Notificación de Sumaria:**

3439 Siempre que se impongan medidas disciplinarias sumaria,
3440 se notifica por escrito al imputado, expresando la medida
3441 tomada y las causas o cargos en que se fundamentan.
3442 Conjuntamente se le notifica su derecho a la vista ante el
3443 Comité de Conducta Ministerial. El imputado no puede
3444 permanecer en la función pastoral o en posiciones
3445 administrativas hasta tanto se resuelva el caso por el cual es
3446 sumariado.¹³¹
3447

3448 **Sección I. Derechos del imputado**

- 3449 1. Todo miembro del Cuerpo Ministerial acusado de
3450 alguna ofensa, tiene derecho a un juicio imparcial y justo
3451 ante el Comité de Conducta Ministerial.

131 B2K16

- 3452 2. Toda acusación contra un miembro del Cuerpo
3453 Ministerial debe ser sostenida ante su presencia, a menos
3454 que éste, después de ser notificado, no comparezca.
3455 3. Puede solicitar transar un acuerdo en la vista previa.
3456 4. Puede tener un Pastor (a) defensor de nuestra
3457 Organización.
3458 5. Puede examinar toda prueba en su contra o a favor.
3459 6. Recibe el 75% de su sueldo ministerial, mientras esté
3460 sumariado. De ser encontrado inocente se le remite el
3461 por ciento retenido.
3462 7. Puede presentar testigos.
3463 8. Puede solicitar que se envíe carta a su Región
3464 notificando el veredicto absolutorio.
3465

Sección J. Participación en los procesos:

3467 La participación en los procesos que tiene que ver con
3468 cuestiones disciplinarias a miembros del Cuerpo Ministerial,
3469 por éstos ser de naturaleza eclesiástica, está limitada a los
3470 miembros del Cuerpo Ministerial y a los feligreses. El
3471 Comité de Conducta Ministerial permitirá personas ajenas a
3472 esta Iglesia solamente como testimonio de descargo o como
3473 perjudicados.
3474

Sección K.¹³² Procedimiento del Comité de Conducta Ministerial

- 3477 1. Recibe del Obispo Regional toda evidencia de acusación
3478 del ministerio. Cuando se aplica sumaria se concede la
3479 oportunidad de una vista al imputado. El caso se debe
3480 iniciar en no más de diez (10) días, con excepción de
3481 aquellas regiones que por las grandes distancias será no
3482 más de 30 días.
3483 2. Atiende en vista previa, todos los documentos y asuntos
3484 sometidos y todo testigo que se presente y aquellos que
3485 deben ser citados.
3486 a. Al existir causa para formular cargos, se le notifica al
3487 imputado.

- 3488 b. De no existir causa, el Comité de Conducta
3489 Ministerial debe preparar un documento que
3490 evidencie las razones de la determinación, el cual
3491 debe ser archivado junto al expediente de la persona,
3492 guardando todos los elementos de confidencialidad.
3493 Se le envía al imputado, la notificación con copia al
3494 Ejecutivo Regional.
- 3495 c. En la vista previa se puede transar acuerdos, siempre
3496 que no estén en conflicto con el Reglamento y el
3497 Comité de Conducta Ministerial lo crea pertinente.
- 3498 3. Cuando el imputado no comparezca se procede a enviar
3499 una segunda citación con acuse de recibo.
- 3500 4. Si no comparece en la segunda oportunidad, el Comité
3501 de Conducta Ministerial procede a establecer la
3502 disciplina que aplique, pues se entiende que acepta los
3503 cargos.
- 3504 5. Si el imputado comparece e impugna a uno o más
3505 miembros de Conducta Ministerial, se procede a resolver
3506 primero lo relativo a la impugnación, el imputado debe
3507 probar a saciedad lo relativo a su impugnación, de lo
3508 contrario se continuará el caso. De la misma manera, si
3509 algún miembro del Comité de Conducta Ministerial
3510 reconoce que carece de imparcialidad o existen lazos
3511 consanguíneos en algún caso, será sustituido por el
3512 Ejecutivo Regional. En cualquiera de estas situaciones si
3513 el Comité de Conducta Ministerial mantiene su quórum,
3514 este puede continuar con el caso sin necesidad de
3515 sustituir al miembro impugnado.
- 3516 6. Toda la prueba contra el imputado se presenta en su
3517 presencia, a menos que el decida no estar.
- 3518 7. Al terminar el desfile de pruebas, el Comité de Conducta
3519 Ministerial se reúne en sesión privada para decidir lo
3520 que corresponda.
- 3521 8. El acta de la vista hará constar la decisión tomada. La
3522 decisión debe expresar o contener:
- 3523 b. Que cargos, si alguno, se tienen probados sin
3524 necesidad de elaborar la prueba.
- 3525 c. Medidas disciplinarias aplicables.

3526 9. Se levanta acta de todos los asuntos tratados en la vista y
3527 se procede a notificar por correo con acuse de recibo al
3528 imputado.

3529 10. Concluidos los trabajos del Comité se colocan en un
3530 sobre todos los documentos, pruebas y el acta de la vista.
3531 El Secretario (a) custodia y archiva todo documento en
3532 las Oficinas regionales durante 30 días. Pasado los 30
3533 días, el sobre es sellado y entregado al Secretario (a)
3534 Regional.

3535 En la parte exterior se identifica como sigue:
3536 “Procedimiento disciplinario seguido contra:”
3537

3538
3539 Fecha de vista

3540
3541 Firma Presidente Comité Conducta Ministerial

3542
3543 Firma Secretario (a) Comité Conducta Ministerial

3544
3545 **Nota:** Este procedimiento no debe extenderse más de 60
3546 días.

3547 3548 **Sección L. Medidas Disciplinarias**

3549 Se pueden aplicar a los miembros del Cuerpo Ministerial, en
3550 las posiciones o grados ministeriales enumerados en el
3551 Artículo V, Secciones A - E, cualquiera de las siguientes
3552 medidas disciplinarias:

3553 1. **Expulsión:** Es la medida disciplinaria por la cual se
3554 anula la ordenación de un ministro y se excluye al
3555 ofensor del Cuerpo Ministerial de la Iglesia y de los
3556 cargos que desempeña. Conlleva los mismos efectos de
3557 la suspensión del certificado de comunión, perdiendo
3558 además, el derecho a reingreso.

3559 3560 **Causas por las cuales se puede aplicar:**

3561 a. Por fornicación, adulterio y otros¹³³ actos contrarios a
3562 nuestra moral cristiana (Art. XX, Secc. E-13).

- 3563 b. Por persistir en enseñar o patrocinar doctrinas
3564 contrarias a nuestras creencias bíblicas o principios
3565 constitucionales.
3566 c. Por contraer matrimonio contrario a nuestros
3567 principios bíblicos.
3568 d. Por apropiación ilegal.¹³³
3569 e. Por convicción, por delito grave o menos grave que
3570 implique falta contra la moral pública. (Art. XX,
3571 Secc. E-9).
- 3572 2. **Suspensión del Certificado de comunión:** Conlleva la
3573 pérdida de todas las facultades ministeriales inherentes a
3574 su posición o grado ministerial, manteniendo el derecho
3575 a reingreso.
- 3576 **Causas por las cuales se puede aplicar:**
- 3577 a. Abandonar la responsabilidad ministerial sin haber
3578 hecho los trámites correspondientes.
3579 b. No haber hecho membresía en una de nuestras
3580 congregaciones mientras está inactivo en sus
3581 funciones, a no ser por causas justificadas, previo
3582 diálogo con el Ejecutivo Regional.¹³³
3583 c. Por enseñar o patrocinar doctrinas contrarias a
3584 nuestras creencias o principios constitucionales.
3585 d. Por el mal hábito de no pagar sus deudas.
3586 e. Por haber demostrado incompetencia en su función
3587 ministerial.
3588 f. Por persistir en insubordinación (sublevarse contra la
3589 autoridad establecida).
3590 g. Por cometer fraude (acción contraria a la verdad y
3591 rectitud, que perjudica los intereses de la Iglesia),
3592 mentira, calumnia (acusación falsa, hecha
3593 maliciosamente para causar daño), difamación
3594 (desacreditar a alguien, de palabra o por escrito,
3595 publicando cosas contra su buena opinión y fama).
3596 h. Por permanecer inactivo en el ministerio durante tres
3597 años consecutivos sin causas que lo justifiquen. No
3598 aplica a pastores jubilados.
3599 i. Por maltrato y violencia familiar.¹³³

- 3600 3. **Traslado compulsorio a una función, posición o lugar**
3601 **de trabajo de menor jerarquía.**
3602 **Causas por las cuales se puede aplicar:**¹³⁴
3603 a. Por persistir en la falta de paciencia para dirigir la
3604 congregación, o personal bajo su administración.
3605 b. Por persistir en provocar situaciones que puedan
3606 producir escándalos o divisiones en la congregación
3607 o en su lugar de trabajo.
3608 c. Por persistir en la falta de cumplimiento de sus
3609 deberes financieros y estadísticos con la
3610 Organización.
3611 d. Por insubordinación (sublevarse contra la autoridad
3612 legítima).
3613 e. Por no cumplir con el deber de reconocer a su hijo,
3614 ni con la pensión alimenticia.
- 3615 4. **Degradación de la posición ministerial**
3616 **Causas por las cuales se puede aplicar:**
3617 a. Por persistir en apariencia de pecado.
3618 b. Por ejercer funciones u oficios ministeriales
3619 indebidos, o contrarios a su grado ministerial.
3620 c. Por uso indebido de autoridad.
3621 d. Por celebrar matrimonios en las siguientes
3622 circunstancias: entre primos hermanos, entre
3623 divorciados, en yugo desigual (II Corintios 6:14-16), y
3624 otras que no cumplan con nuestra moral cristiana.
3625 e. Por incompetencia ministerial.
3626 f. No cumplir con sus responsabilidades financieras
3627 con la Oficina Regional por más de seis (6) meses.
- 3628 5. **Suspensión temporera de las funciones ministeriales**
3629 **Causas por las cuales se puede aplicar:**¹³⁴
3630 a. Reincidir en conducta indisciplinada.
3631 b. Reincidir en malas prácticas administrativas.
3632 c. Por estar acusado legalmente por un delito grave o
3633 menos graves, que implique falta contra la moral
3634 pública.
3635 d. Por afectar negativamente el testimonio personal o el
3636 de la Iglesia.

3637
3638
3639
3640
3641
3642
3643
3644
3645
3646
3647
3648
3649
3650
3651
3652
3653
3654
3655
3656
3657
3658
3659
3660
3661
3662
3663
3664
3665
3666
3667
3668
3669
3670
3671
3672

6. **Censura**

Causas por las cuales se puede aplicar:

- a. Por violación al código de ética ministerial.
- b. Por cualquier causa que afecte adversamente la imagen pública de nuestra Iglesia.
- c. Por no cumplir o no hacer cumplir la dogmática.
- d. Por no asistir a la Asamblea Regional por más de dos (2) años consecutivos sin informar las razones que lo justifican, excepto los ministerios jubilados por causas que lo justifiquen.¹³⁵
- e. Por apariencia de pecado.¹³⁵

Sección M. Veredicto

1. Los Pastores suspendidos, luego de una determinación del Comité de Conducta Ministerial, deben ser privados de sus oficios, desalojando la Iglesia, templos, casas pastorales y poniéndolos a la disposición del Ejecutivo Regional para su cuidado y atención.
2. El Cuerpo Ministerial en posiciones administrativas, luego que el Comité de Conducta Ministerial determine su culpabilidad, será privado de sus oficios.

Sección N. Derecho de Apelación

1. El miembro del cuerpo ministerial que es hallado culpable puede apelar el veredicto del Comité de Conducta Ministerial.
2. A partir de la fecha de notificación, tiene **30 días** para apelar.
3. Ver Procedimiento de Apelación **Artículo XXI.**

ARTÍCULO XXI

Comité Apelativo Regional

Este Comité recibe todo documento, ratifica, revoca o enmienda las decisiones del Comité de Conducta Ministerial. Atiende toda solicitud del Ejecutivo Regional referente a un caso que amerite mayor estudio.¹³⁶ (Art. X Secc. D-21).

Sección A. Integrantes

1. Tres miembros. Preferiblemente ex-Ejecutivos.

Sección B. Requisitos

1. Contar con 35 años o más.
2. Poseer comprobada capacidad decisional y objetiva.
3. Ministro Ordenado (a) con experiencia ministerial mayor de diez (10) años.
4. Debe poseer una conducta de confidencialidad, ecuanimidad, y ser imparcial en el desempeño de sus funciones.

Sección C. Modo de elección

1. El Ejecutivo Regional nombra tres (3) candidatos por cada posición y serán electos por la Asamblea mediante votación secreta¹³⁶ (Art. XIII, Secc. B-2).
2. Su término será de cinco años y vencen alternadamente.

Sección D. Funciones y deberes

1. El Ejecutivo Regional nombra su Presidente (a)¹³⁶
 - a. Convoca y preside toda reunión.
 - b. Firma todo documento.
2. Secretario (a) - Será electo por votación interna entre sus miembros.¹³⁶
 - a. Envía correspondencia con acuse de recibo, de ser necesario.
 - b. Redacta minutas y actas.
 - c. Firma y es custodio de todo documento.

- 3708 d. Entrega los documentos al Secretario (a) Regional, al
3709 concluir cada caso.
3710 e. Cita al imputado, cuando fuere necesario.
3711

Sección E. Procedimiento Apelativo Regional¹³⁷

- 3712 1. Recibe de parte de Conducta Ministerial toda
3713 documentación relacionada con el caso para su
3714 correspondiente evaluación.
3715
3716 2. Si el Apelante impugna a uno o a más miembros del
3717 Apelativo Regional, se procede a resolver todo lo
3718 relacionado a la impugnación. El Apelante debe probar
3719 más allá de toda duda razonable su impugnación; de
3720 proceder el Ejecutivo Regional sustituirá al o los que
3721 fuere necesario, de no proceder se continuará con la
3722 apelación.
3723
3724 3. Si algún miembro del Apelativo Regional entiende que
3725 en un caso específico carece de imparcialidad o existen
3726 lazos consanguíneos con el Apelante lo tiene que
3727 notificar inmediatamente y será sustituido por el
Ejecutivo Regional.
3728
3729 4. Evalúa dentro de un periodo de 30 días el caso en todos
3730 los méritos y determina si hubo alguna falla procesal o
3731 de cualquier otra índole que amerite dicha apelación.
3732
3733 5. De no existir causa se le envía una notificación al
3734 apelante con copia al Ejecutivo Regional y al Comité de
3735 Conducta Ministerial. Al existir causa para la apelación
3736 se le notifica a todas las partes la fecha de la vista.
3737
3738 6. En la vista se evaluará documentos, declaraciones o
3739 evidencias disponibles para tomar la determinación del
3740 caso.
3741
3742 7. Si el imputado no comparece en la fecha y hora indicada
3743 (a no ser por causa justificada) se procede a sostener la
3744 decisión previa, entendiéndose que el apelante acepta los
cargos.
3745
3746 8. Concluidos los trabajos del Comité, se colocan en un
sobre todos los documentos, pruebas y el acta de la vista.
El Secretario (a) custodia y archiva todo documento en

3745 las oficinas regionales durante 30 días. Pasados los 30
3746 días, el sobre es sellado y entregado al Secretario (a)
3747 Regional. En la parte exterior se le identifica como
3748 sigue:

3749 “Procedimiento disciplinario seguido contra.”

3750

3751 Fecha de Vista

3752

3753 Firma Presidente Comité Apelativo Regional

3754

3755 Firma Secretario (a) Comité Apelativo Regional

3756

3757

Sección F. Derecho de Apelación

3758

1. El miembro del cuerpo ministerial que se le ratifica su culpabilidad en el Comité Apelativo Regional puede apelar al veredicto.

3759

3760

3761

2. Para apelar tiene **30 días** a partir de la notificación del veredicto efectuado por el Comité Apelativo Regional.

3762

3763

3. El Ejecutivo Regional tienen 30 días para apelar cualquier decisión que a su juicio, merezca mayor estudio.¹³⁸

3764

3765

3766

Nota: Las Regiones con escasos recursos humanos trabajarán de acuerdo a las circunstancias.

3767

3768

3769

3770

ARTÍCULO XXII

3771

Comité Apelativo Internacional

3772

(Constitución, Art. IV, Secc. B-4)

3773

3774

Sección A: Comité Apelativo Internacional

3775

Este Comité recibe todo documento, ratifica, revoca o enmienda las decisiones del Apelativo de la Región, concerniente al caso sometido. Atiende toda solicitud del Ejecutivo Regional referente a un caso que a su juicio amerite mayor estudio.¹³⁸ (Art. X Secc. D-21).

3776

3777

3778

3779

3780

3781

- 3782 1. **Integrantes** (Art. I, Secc. A-2,i).
3783 a. Tres miembros, nominados y electos por voto secreto
3784 y por mayoría simple por el Concejo Internacional.
3785 Su término será de cinco (5) años.
- 3786 2. El Presidente (a) es nombrado por el Concejo
3787 Internacional.¹³⁹
- 3788 3. Requisitos:
3789 a. Con 40 años de edad o más.
3790 b. Ministro Ordenado (a) con 15 años de experiencia
3791 ministerial.
3792 c. Preferiblemente ex-Ejecutivo (a).
3793 d. Poseer comprobada capacidad decisional y objetiva.
3794 e. Debe poseer una conducta de confidencialidad,
3795 ecuanimidad, y ser imparcial en el desempeño de sus
3796 funciones.
- 3797 4. Funciones y deberes.
3798 a. Elige un Secretario (a) por mayoría simple.
3799 1) Presidente (a)
3800 a) Convoca y preside todas las reuniones.
3801 b) Firma todo documento.
3802 2) Secretario (a)
3803 a) Envía correspondencia con acuse de recibo,
3804 de ser necesario.
3805 b) Cita al imputado y cuantos fuera necesario.
3806 c) Redacta las minutas y acta.
3807 d) Firma y es custodio de todo documento.
3808 e) Entrega los documentos a la Secretaría
3809 Internacional al concluir cada caso.
- 3810 5. Procedimiento Apelativo Internacional:¹³⁹
3811 a. Recibe de parte del Apelativo Regional toda
3812 documentación relacionada con el caso para su
3813 correspondiente evaluación.
3814 b. Si el Apelante impugna a uno o a más miembros del
3815 Apelativo Internacional, se procede a resolver todo
3816 lo relacionado a la impugnación. El Apelante debe
3817 probar más allá de toda duda razonable su
3818 impugnación, de proceder el Ejecutivo Internacional

- 3819 sustituirá al a los que fuere necesario, de no
3820 proceder, se continuará con la apelación.
3821 c. Si algún miembro del Apelativo Internacional
3822 entiende que un caso específico carece de
3823 imparcialidad o existen lazos consanguíneos con el
3824 Apelante lo tiene que notificar inmediatamente y será
3825 sustituido por el Ejecutivo Internacional.
3826 d. Evalúa dentro de un periodo de 30 días el caso en
3827 todos los méritos y determina si hubo alguna falla
3828 procesal o de cualquier otra índole que amerite dicha
3829 apelación.
3830 e. De no existir causa se le envía una notificación al
3831 apelante con copia al Apelativo Regional y al Comité
3832 de Conducta Ministerial, por igual al Secretario (a)
3833 Internacional y al Concejo Internacional (Art. I, Secc.
3834 A-2, l). Al existir causa para la apelación se le
3835 notificará a todas las partes la fecha vista.
3836 f. En la vista evalúan documentos, declaraciones o
3837 evidencias disponibles para tomar la determinación
3838 del caso.
3839 g. Si el imputado no comparece en la fecha y hora
3840 indicada (a no ser por causa justificada) se procede a
3841 sostener la decisión previa, entendiéndose que el
3842 apelante acepta los cargos.
3843 h. La decisión de este comité es final y firme.
3844 i. Concluidos los trabajos del Comité Apelativo
3845 Internacional, se colocan en un sobre todos los
3846 documentos, pruebas y el acta de vista. El sobre es
3847 sellado y entregado al Secretario (a) Internacional.
3848 En la parte exterior se le identifica como sigue:
3849 “Procedimiento disciplinario seguido contra:”
3850

3851 Fecha de la vista:

3852 Firma Presidente (a) Comité Apelativo Internacional

3853
3854
3855 Firma del Secretario (a) del Comité Apelativo
3856 Internacional

3857

ARTÍCULO XXIII

3858

Comisiones Apelativas

3859

Habrá una Comisión de Apelaciones para cada uno de los diferentes niveles jerárquicos:

3860

3861

1. Para el Ejecutivo Internacional es el Concejo Internacional (Art. I, Secc. A-2, k).

3862

3863

2. Para el Obispo (Presidente) Regional, el Misionero (a) Representante, es el Secretario (a), Tesorero (a) y un Vocal del Ejecutivo Internacional.¹⁴⁰

3864

3865

3866

3867

3868

ARTÍCULO XXIV

3869

Enmiendas al Reglamento

3870

Todo proyecto de resolución o moción de enmienda, debe llegar a la Sede Central de la Organización Internacional con no menos **de noventa (90) días** de anticipación al día de comienzo de la Asamblea Bienal.

3871

3872

3873

3874

3875

Los proyectos de resoluciones o enmiendas al Reglamento Internacional que lleguen en el tiempo estipulado a la Sede Internacional, el Secretario (a) Internacional los hará circular entre las diferentes Oficinas de las Regiones con **cuarenta y cinco (45) días** de anticipación a la celebración de la Asamblea Bienal, La Oficina Regional lo enviará con **treinta (30) días** de anticipación. Habrá flexibilidad en los países misionales.

3876

3877

3878

3879

3880

3881

3882

3883

3884

Este Reglamento puede enmendarse mediante el voto de 2/3 partes de los votantes en Asamblea Bienal.

3885

APÉNDICE

LECTURA OFICIAL

Hechos 2:1-4; 37-39

1. Cuando llegó el día de Pentecostés, estaban todos unánimes juntos.
2. Y de repente vino del cielo un estruendo como de un viento recio que soplaba, el cual llenó toda la casa donde estaban sentados;
3. Y se les aparecieron lenguas repartidas, como de fuego, asentándose sobre cada uno de ellos.
4. Y fueron todos llenos del Espíritu Santo, y comenzaron a hablar en otras lenguas, según el Espíritu les daba que hablasen.
37. Al oír esto, se compungieron de corazón, y dijeron a Pedro y a los otros apóstoles: Varones hermanos, ¿qué haremos?
38. Pedro les dijo: Arrepentíos, y bautícese cada uno de vosotros en el nombre de Jesucristo para perdón de los pecados; y recibiréis el don del Espíritu Santo.
39. Porque para vosotros es la promesa, y para vuestros hijos, y para todos los que están lejos; para cuantos el Señor nuestro Dios llamare.

HIMNO OFICIAL

Firmes y Adelante

1

Firmes y adelante, huestes de la fe,
Sin temor alguno, que Jesús nos ve.
Jefe soberano, Cristo al frente va,
Y la regia enseña tremolando está.

CORO

Firmes y adelante, huestes de la fe,
Sin temor alguno, que Jesús nos ve.

2

Al sagrado nombre de nuestro Adalid,
Tiembra el enemigo, y huye de la lid.
Nuestra es la victoria, dad a Dios loor,
Y óigalo el averno lleno de pavor.

3

Muévase potente la Iglesia de Dios,
De los ya gloriosos marchamos en pos;
Somos sólo un cuerpo, y uno es el Señor,
Una la esperanza, y uno nuestro amor.

4

Tronos y coronas pueden perecer,
De Jesús la Iglesia fiel habrá de ser;
Nada en contra suya prevalecerá,
Porque la promesa nunca faltará.

HIMNO OFICIAL PENTECOSTAL

SOLO JESUCRISTO SALVA

1

Predicamos la verdad
Protestamos contra el mal
Rechazamos la doctrina del error
Desechamos la invención
Lo que es mera tradición
Que invalida la Palabra del Señor

CORO

Sólo Cristo salva,
Cristo salva al pecador
No hay otro Salvador ni hay otro mediador
Sólo Cristo salva y guarda al pecador.

2

No podemos encontrar que debemos confesar
Los pecados a un hombre pecador,
El que acude a su Dios con sincera contrición
Hallará que Dios perdona con amor.

3

Preguntamos el por qué han quitado de la ley
El segundo mandamiento que Dios dio
Una imagen no te harás a ella no te inclinarás
Servirás y adorarás sólo al Señor.

4

¿Cuándo y dónde ha dicho Dios
Que se rinda adoración
A una imagen de madera o de metal?
¿De las bulas dónde habló?
¿De indulgencias que mandó?
En la Biblia no se puede encontrar.

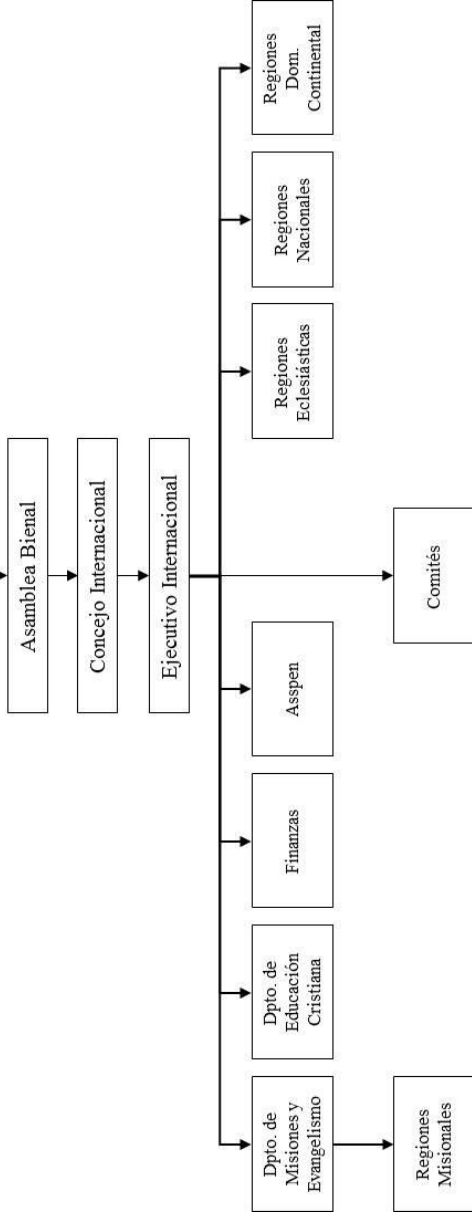
5

Sirve para explotar la pobre humanidad
El hablar de un purgatorio de terror
Más sabemos que Jesús dio su sangre en la cruz
Para lavar toda mancha al pecador.

6

No queremos el latín, más el Evangelio sí
Las promesas del bendito Salvador
Cristo dijo: Escudriñad las palabras de verdad
Y hallarás la vida eterna y salvación.

**Organigrama del Gobierno y Distribución de Trabajo de la
Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional**



Gobierno y Administración de la Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional

Niveles de Autoridad (Artículo IV, Secc. A-Constitución)



Nota: El sistema de gobierno de esta organización es presbiteriano (jerárquico) por delegación representativa a siete niveles. Entiéndase: Asamblea Bial, Concejo Internacional, Ejecutivo Internacional, Asamblea Regional, Ejecutivo Regional, Asamblea Local y Junta Local.

GLOSARIO

1. **Acta** - (10 veces en el Reg.) Recopilación de acuerdos tomados en una reunión o asamblea.
2. **Asamblea** - (24 veces en Const. 65 Reg.) Reunión numerosa de personas convocada para algún fin con derecho a voz y/o voto.
3. **Asamblea bienal** - (8 veces en Const; 12 en Reg.) Asamblea celebrada cada dos años. Cuenta con representación de todos los lugares en que la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I. tiene obra. Es el organismo de mayor jerarquía en la escala de poder de la institución.
4. **Asamblea local** - (2 veces en Const; 1 en Reg.) Es la reunión de todos los miembros en plena comunión en una congregación.
5. **Asamblea regional** - (4 veces en Const; 8 en Reg.) Es la reunión del cuerpo ministerial y delegados de una región.
6. **Asociación** - (1 vez en Const; 2 en Reg.) Conjunto de los asociados para un mismo fin y, en su caso, persona jurídica por ellos formada.
7. **Bienes muebles e inmuebles de la iglesia** - (1 vez en Const; 3 en Reg.) Incluye activos fijos, los fondos de una congregación o institución pertenecientes a la Organización.
8. **Capellán(a)** - (12 en Reg.) Miembro del Cuerpo Ministerial asignado a una institución como cárcel, hospital, etc.
9. **Censura** - (4 veces en Reg.) Pena eclesiástica o amonestación, impuesta por algún delito conforme a lo establecido por el Reglamento.
10. **Cesanteado** - (1 vez en Reg.) Suspensión de funciones ministeriales o administrativas.
11. **Cohesión** - (1 vez en Const.) Acción que permite la unidad entre personas.
12. **Comisión** - (3 veces en Const; 4 en Reg.) En términos parlamentarios y administrativos, grupo de personas a los cuales se le ha delegado atender un asunto o situación. En términos teológicos, orden y facultad que Cristo dio en forma verbal a la iglesia para que ejecute el mandato de la predicación del Evangelio.

13. **Comité** - (2 veces en Const; 99 en Reg.) Se define como comisión, exceptuando la acepción teológica.
14. **Comité apelativo internacional** - (1 vez en Const; 3 en Reg.) Organismo internacional que revisa las decisiones tomadas por el Comité Apelativo Regional, a solicitud del imputado.
15. **Comité apelativo regional** - (1 vez en Const; 4 en Reg.) Organismo regional que revisa las decisiones tomadas por el Comité de Conducta Ministerial, a solicitud del imputado.
16. **Comité de conducta ministerial** - (1 vez en Const; 22 en Reg.) El comité de Conducta Ministerial es el tribunal eclesiástico que atiende y aplica la disciplina en los asuntos que se les someta del ministerio o Ejecutivo Regional.
17. **Comité evaluador de solicitudes** - (1 vez Reg.) Grupo de ministros cuya función es entrevistar a quienes solicitan ingresar al Cuerpo Ministerial de la Organización, además analizar el expediente y emiten su recomendación al Ejecutivo Regional.
18. **Comulgar** - (1 vez en Const.) Coincidir en ideas o sentimientos con otra persona; compartir.
19. **Concejal** - (4 veces en Reg.) Es un miembro del Ejecutivo Regional escogido para representar la Región ante el Concejo General.
20. **Concejo general** - (3 veces en la Const; 21 en Reg.) Organismo compuesto por el Ejecutivo Internacional y los concejales que representan a las Regiones. Es el segundo nivel en la jerarquía de nuestra Organización.
21. **Constitución** - (6 veces en Const; 25 en Reg.) Cada una de las ordenanzas o estatutos con que se gobierna nuestra Organización.
22. **Contenido ético** - (2 veces en Reg.) Relativo a lo moral; relacionado a valores morales y de conducta.
23. **Convocatoria** - (1 vez en Const; 2 en Reg.) Anuncio o documento escrito que tiene por objeto hacer citaciones; llamado para realizar reuniones, asambleas, etc.

24. **Credencial** - (17 veces en Reg.) Documento o carné que posee un Pastor (a) que lo acredita como miembro (bona fide) activo de la Organización.
25. **Criterio** - (2 veces en Reg.) Capacidad que se tiene para conocer algo, establecer una pauta, analizar con sensatez y cordura.
26. **Deber** - (32 veces en Reg.) Aquello a que está obligado el hombre por los preceptos religiosos o por las leyes naturales o positivas.
27. **Declaración de fe** - (4 veces en Const; 19 en Reg.) Manifestación o declaración de lo que la iglesia cree y predica; es una manifestación o explicación de una convicción para que otros la conozcan.
28. **Departamentos** - (2 veces en Const; 55 en Reg.) Cada una de las diferentes secciones en que se divide la tarea administrativa y ministerial de nuestra Organización.
29. **Derecho** - (1 vez en Const; 34 en Reg.) Facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor.
30. **Diácono** - (2 veces en Reg.) es un líder que ayuda a la ejecución de algunas funciones ministeriales.
31. **Disciplina** - (20 veces en Reg.) Es el ejercicio ordenado y oportuno de la autoridad otorgado a la Iglesia por nuestro Señor Jesucristo y la aplicación de los principios y leyes.
32. **Disposiciones** - (6 veces en Reg.) Precepto legal o reglamento, deliberación, orden y mandato de la autoridad. Cualquiera de los medios que se emplean para ejecutar un propósito, o para evitar o atenuar un mal.
33. **Distrito** - (1 vez en Const; 13 en Reg.) Demarcación territorial autorizada o señalada por la Organización Internacional o Regional. Equivale a condados, estados, departamentos o provincias.
34. **Ejecutivo internacional** - (3 veces en Const; 37 en Reg.) Funcionario electo por una asamblea internacional.
35. **Ejecutivo regional** - (4 veces en Const; 19 en Reg.) Funcionario electo por una asamblea regional.
36. **Elección** - (16 veces en Reg.) Mecanismo utilizado por una asamblea para escoger sus funcionarios.

37. **Elemento herético** - (1 vez en Reg.) Que sostienen postura contrario a los postulados de una declaración de fe. Interpretación errónea concerniente a los principios de una doctrina establecida.
38. **Escrutinio** - (2 veces en Reg.) Contar, contabilizar.
39. **Estipendio** - (4 veces en Reg.) Cantidad pecuniaria fijada por los fieles al ministro.
40. **Ética ministerial** - (1 vez en Reg.) Código de normas que rigen la conducta moral del ministro.
41. **Evangelista** - (9 veces en Reg.) Miembro del Cuerpo Ministerial dedicado a la predicación del evangelio y hacer obra de evangelismo.
42. **Expiación** - (2 veces en Reg.) (Sacrificio expiatorio) Con relación a Cristo, es el sacrificio por el cual y mediante el mismo quita el pecado y la contaminación del hombre. Esta acción fue establecida por Dios mismo para satisfacer sus propias exigencias a cambio de perdonar los Pecados del hombre.
43. **Feligresía** - (2 veces en Const; 6 en Reg.) Equivale a congregación (2 veces en Const; 35 en Reg.), iglesia (35 veces en Const; 130 en Reg.); aquellas personas que aceptan a Jesucristo como su Salvador personal y evidencian un cambio de conducta.
44. **Gobierno** - (4 veces en Const; 2 en Reg.) Leyes, reglas, normas, estatutos que rigen la administración de la Organización.
45. **Hermandad de fieles** - (1 vez en Const.) Grupo de creyentes de una congregación que guardan la armonía y semejanza de una fe religiosa y aceptan una misma doctrina.
46. **Homogéneo** - (1 vez en Reg.) Uniformidad dentro de un mismo grupo, que debe ser igual.
47. **Identidad** - (1 vez en Reg.) Identificación.
48. **Idiosincrasia** - (2 veces en Reg.) Particularidad o peculiaridad que caracteriza y distingue a las personas que pertenecen a una cultura.
49. **Iglesia** - (35 veces en Const; 130 en Reg.) Equivale a feligresía.

50. **Iluminación** - (1 vez en Reg.) Procede del latín que significa alumbrado. Teológicamente- luz que ilumina y dirige el intelecto humano.
51. **Impugnar** - (4 veces en Reg.) Refutar, combatir, o estar en desacuerdo con una acción tomada.
52. **Inmersión** - (1 vez en Const.) Es la acción que conlleva introducir algo en un líquido. El bautismo por inmersión consiste en introducir al creyente en el agua y con esa acción cumple con el rito impuesto por Jesús, como pacto de su discipulado.
53. **Insubordinación** - (3 veces en Reg.) Acción que conlleva a desobedecer o no acatar una orden, disciplina impuesta. Conlleva a ser rebelde, indócil e insumiso.
54. **Interacción** - (1 vez en Reg.) Actuar o ejercer una acción en forma recíproca, intercambiar buena voluntad.
55. **Investidura** - (1 vez en Const.) Carácter que promueve la acción cuando se toma posesión de ciertos cargos o delegación para ejercer un mandato.
56. **Junta local** - (1 vez en Const; 24 en Reg.) Es el cuerpo administrativo de la congregación local.
57. **Laico** - (5 veces en Reg.) Miembro de la Organización que no posee un rango ministerial.
58. **Material didáctico** - (2 veces en Reg.) Material de enseñanza, propio y adecuado para instruir.
59. **Mayordomía** - (3 veces en Const; 1 en Reg.) Potestad para gobernar y administrar una hacienda, casa o negocio.
60. **Medidas disciplinarias** - (5 veces en Const.) Sanciones que se aplican al ofensor de la Constitución y/o Reglamento de la Organización.
61. **Miembro** - (8 veces en Const; 91 en Reg.) Es un feligrés mayor bautizado en agua, en plena comunión, que cumple con sus deberes financieros y participa de las actividades de la iglesia.
62. **Miembro junta local** - (1 vez en Reg.) Líder laico electo por la congregación y pertenece a la Junta Local.
63. **Ministerio especial** - (2 veces en Reg.) Clasificación ministerial que se da para reconocer una tarea o área de trabajo específica. Ejemplo: Presidenta de la Asociación de Damas Mensajeras del Señor.

64. **Ministro Ordenado (a)** - (7 veces en Reg.) Reverendo, Pastor (a), Anciano, puede o no estar a cargo de una congregación.
65. **Minuta** - (7 veces en Reg.) Libro o libreta de notas donde se recopilan los datos de una reunión o asamblea.
66. **Misionera** - (26 veces en Reg.) Es parte del Ejecutivo de la Junta Local que ayuda al Pastor (a) en el desarrollo de la obra.
67. **Nombrar** - (2 veces en Const; 13 en Reg.) Es una forma de escoger a un funcionario o líder sin que medie una votación.
68. **Orden jerárquico** - (3 veces en Reg.) Orden de autoridad en grados constituidos, equivale a categoría, grados, clasificación, rango, etc. En nuestra organización se refiere a un sistema de gobierno NO congregacional en el que la autoridad máxima está en la Asamblea Bienal, y en el nivel primario es la congregación. Se dice que la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I. es de gobierno jerárquico.
69. **Organización** - (15 veces en Const; 58 en Reg.) Iglesia, Concilio. Se refiere a todo lo que es la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I.
70. **Pastor (a) asistente** - (5 veces en Reg.) Clasificación Ministerial, su autoridad es limitada por la del Pastor (a); está para ayudar al Pastor (a).
71. **Pastora** - (4 veces en Reg.) Vocablo que designa al género femenino, es equivalente a Pastor (a), por lo que cuenta con los mismos deberes, derechos y privilegios que un Pastor (a).
72. **Permutar** - (1 vez en Reg.) Cambiar, hacer intercambios.
73. **Personalidad jurídica** - (1 vez en Reg.) Instituida legalmente y reconocido por las leyes del país, etc.
74. **Plagio** - (1 vez en Reg.) Hacer copia, imitación, reproducción de ideas, de obras, especialmente literarios, haciéndolos o defendiéndolos como propios.
75. **Presbiteriano** - (1 vez en Const.) Sistema de gobierno eclesiástico el cual se compone de cuatro niveles de autoridad, a saber: 1) Nivel máximo de autoridad, la asamblea general, compuesto por delegación; 2) Sínodo

- o Junta de directores; 3) Presbítero (a) o supervisor – supervisa áreas geográficas distritos, provincias, etc.; 4) Congregación local - gobernada por ancianos (pastores) líderes laicos.
76. **Presbítero (a)** - (4 veces en Const; 15 en Reg.) Miembro del cuerpo ministerial. Unas de sus funciones es supervisar la obra y representa al Ejecutivo en un territorio en particular.
 77. **Obispo (Presidente) internacional** - (1 vez en Const; 12 en Reg.) Es el nivel ejecutivo de mayor autoridad en nuestra organización. Su autoridad es a nivel mundial.
 78. **Obispo (Presidente) junta local** - (1 vez en Reg.) Pastor (a), Ministro, es el primer ejecutivo en el nivel local.
 79. **Obispo (Presidente) regional** - (3 veces en Const; 7 en Reg.) Es el ejecutivo de mayor jerarquía de una región.
 80. **Propenda** - (4 veces en Reg.) (propender) Publicar o promocionar o inducir a propagar algo perjudicial. Defender o inclinarse a un motivo contrario a lo establecido.
 81. **Propiedad** - (27 veces en Reg.) Se refiere a los bienes muebles o inmuebles de la organización a nivel general, o regional; incluye los fondos financieros.
 82. **Quórum** - (6 veces en Reg.) Cantidad de miembros mínimos presentes que reconoce una asamblea para realizar legalmente los trabajos, independientemente de los que voten.
 83. **Región** - (1 vez en Const; 75 en Reg.) Es una demarcación territorial que puede estar compuesta por varios pueblos, departamentos, estados, condados o provincias.
 84. **Reglamento** - (28 veces en Const; 37 en Reg.) Es el documento que explica con detalles la constitución, administración, procedimientos de una organización, ya sea regional, internacional, distrital, etc.
 85. **Resolución** - (2 veces en Const; 4 veces en Reg.) Moción o proyecto presentado ante la asamblea deliberativa.
 86. **Subsidio** - (4 veces en Reg.) Equivalente a ayuda.
 87. **Sumariado** - (2 veces en Reg.) Miembro del Cuerpo Ministerial que siendo acusado por una falta es referido

al Comité de Conducta Ministerial, además ha sido removido de sus funciones temporalmente.

88. **Unción** - (1 vez en Const.) Investidura y comunicación especial del Espíritu Santo que mueve a los creyentes en la búsqueda y vivencia para alcanzar la perfección de la gracia. Esta acción es posterior a la experiencia de la salvación.
89. **Usufructo** - (1 vez en Reg.) Derecho de usar una cosa o disfrutar de bienes. Utilidad de una cosa o bienes.
90. **Vista previa** - (7 veces en Reg.) Entrevista o reunión anterior a tomar una acción o determinación.

